DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Enero de 1973

TOMO 270	Dirección Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583	Número 18957

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EN EL "DIARIO OFICIAL" DEL 4 DE ENERO DE 1973, SE PUBLICO LA LEY N.o 14.100 (PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS)

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 3|973. — **Se prorroga la vigencia del decreto 591|970, que establece la prohibición de designar funcionarios en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.**

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de enero de 1973.

Visto: el vencimiento, el pasado 31 de diciembre, del plazo fijado por el Art. 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Considerando: I) Que resulta conveniente el mantenimiento de la vigencia de la prohibición de realizar designaciones en la Administración Central y Descentralizada, con las excepciones establecidas en dicha norma, mientras no sea aprobada la respectiva disposición del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones que prorroga el plazo de la mencionada prohibición;

II) Que corresponde, por tanto, reiterar la vigencia del decreto N.o 591|970, de 19 de noviembre de 1970, que reglamentó aquella disposición legal,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia del decreto N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Tte. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 15|973. — **Se modifica el decreto Nº 811|971, por el que se fijan los límites de las secciones policiales del Departamento de Treinta y Tres, y se crea la 12º Sección.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: la precedente nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en la que evidencia diversos errores en que incurrió al proporcionar la información sobre los límites de las seccionales policiales de dicho Departamento:

Atento: a que en virtud de la entidad de aquella corresponde modificar el decreto Nº 811|971 de fecha 7 de diciembre de 1971;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el decreto Nº 811|971 de 7 de diciembre de 1971, por el que se fijan los límites de las seccionales policiales del Departamento de Treinta y Tres, el que quedará redactado en la siguiente forma.

Art. 2º Créase la 12º Sección (Ciudad).

Art. 3º Fíjanse los siguientes límites para las seccionales policiales de dicho Departamento.

A) 1ra. Sección (Ciudad). Calle Joaquín Artigas hasta Julián Laguna, por ésta hasta Carmelo Colmán, por ésta hasta Bulevar Juan Ortiz, por éste hasta calle Ramón Ortiz, por ésta hasta su nacimiento en Vía Férrea, por ésta hasta el cruce en el Río Olimar, por este Río hasta el cruce del Puente Nuevo de Ruta 8, por esta Ruta hasta Calle Lucas Urrutia, y por ésta hasta calle Joaquín Artigas.

B) 2.da Sección (Enrique Martínez). El arroyo Corrales desde la Cuchilla de Dionisio hasta su desembocadura en Arroyo Parao, éste hasta su desembocadura en el Río Cebollatí, este Río hasta el Río Olimar, éste hasta el Arroyo Los Ceibos, éste Arroyo hasta sus nacimientos en Cuchilla de Dionisio, y ésta Cuchilla hasta las nacientes del Arroyo Corrales.

C) 3.ra Sección (Estación Rincón). El Río Tacuarí desde la desembocadura de la Cañada Divisoria hasta su desembocadura en la Laguna Merín, ésta desde la desembocadura del Río Tacuarí hasta la desembocadura del Río Cebollatí, por este Río hasta la desembocadura del Arroyo Parao, éste Arroyo hasta la desembocadura de la Cañada de las Cañas, ésta hasta su origen en Cuchilla Falsa, desde ésta Cuchilla una línea recta hasta el origen de la Cañada Divisoria.

D) 4.ta Sección (Cuchilla de Dionisio). La Cuchilla Grande desde el origen del Arroyo Yerbal Grande hasta el origen del Arroyo Parao, éste Arroyo hasta la desembocadura del Arroyo Leoncho, éste hasta su nacimiento en la Cuchilla de Dionisio, ésta hasta Ruta 8, por ésta hasta Camino que conduce al Paso de la Pacífica sobre Arroyo Yerbal Grande y por este Arroyo hasta su origen en la Cuchilla Grande.

E) 5.ta Sección (Villa María Isabel). La Cuchilla Grande desde el origen del Arroyo Sánchez hasta el origen del Arroyo Yerbal Grande, este Arroyo hasta su desembocadura en el Río Olimar, por éste Río hasta la desembocadura del Arroyo La Ternera, éste Arroyo hasta la desembocadura del Arroyo Sánchez, y por éste hasta su nacimiento en la Cuchilla Grande.

F) 6.ta Sección (Cerro Chato). Arroyo del Carmen desde su origen en la Cuchilla Grande hasta su desembocadura en el Río Olimar, éste Río hasta la desembocadura del Río Olimar Chico, éste hasta su origen en la Cuchilla Grande y por ésta hasta el origen del Arroyo del Carmen.

G) 7.ta Sección (Villa Sara). Río Olimar desde la desembocadura en el Río Cebollatí, éste Río hasta la desembocadura del Arroyo Corrales, éste Arroyo hasta su origen, desde éste punto una línea recta hasta la desembocadura del Arroyo Averías, Sauces o Molles en el Río Olimar Chico y éste hasta su desembocadura en el Río Olimar Grande.

H) 8.va Sección (Santa Clara de Olimar). La Cuchilla Grande desde el origen del Arroyo Sánchez hasta el kilómetro 288.002 de la Ruta 7, desde aquí una línea amojonada hasta su último mojón (13), desde frente a éste Mojón (Camino Nacional de la Cuchilla Grande) hasta la altura del Arroyo Cordobés, continuando la Cuchilla Grande hasta el origen del Arroyo del Carmen, por éste Arroyo hasta la desembocadura del Río Olimar, por éste hasta la desembocadura del Arroyo La Ternera, por éste hasta la desembocadura del Arroyo Sánchez y por éste hasta su naciente.

I) 9.a Sección (Vergara). Arroyo Leoncho desde su origen en Cuchilla de Dionisio hasta su desembocadura en Arroyo Parao, este Arroyo hasta la desembocadura del Arroyo Corrales, éste hasta su origen en la Cuchilla de Dionisio, y ésta hasta el origen del Arroyo Leoncho.

J) 10.a Sección (Chacras). Camino de la Calera desde el Arroyo Yerbal hasta Camino Perinetti, de éste una línea recta imaginaria hasta el camino de entrada al Campo de Aviación, por este camino hasta la Ruta 17, por esta Ruta hasta Paso Ancho en Cañada de las Piedras, por esta Cañada hasta calle Carmelo Colmán, por esta calle hasta calle Julián Laguna, por ésta hasta calle Joaquín Artigas, por ésta hasta calle Lucas Urrutia, esta calle hasta Ruta 8, esta Ruta hasta su cruce

en el Río Olimar Grande, por este Río hasta la desembocadura del Arroyo Yerbal Grande, y por este Arroyo hasta el Paso del Camino de la Calera.

K) 11.a Sección (Cañada de las Piedras). Ruta 8 desde Cuchilla de Dionisio hasta el Camino que conduce al Paso de la Pacífica en Arroyo Yerbal Grande, por este Arroyo hasta el Paso del Camino de la Calera, por este Camino hasta Camino Perinetti, de este Camino una línea recta imaginaria hasta el Camino de entrada al Campo de Aviación, por este Camino hasta Ruta 17, por esta Ruta hasta Paso Ancho en Cañada de las Piedras, por esta Cañada hasta su desembocadura en Río Olimar Grande, por este Río hasta la desembocadura del Arroyo Los Ceibos, por este Arroyo hasta sus nacientes en Cuchilla de Dionisio y por ésta hasta Ruta 8.

L) 12.a Sección (Ciudad). Calle Carmelo Colmán, en toda su extensión o sea desde Bulevar Juan Ortiz hasta Cañada de las Piedras, esta Cañada hasta su desembocadura en Río Olimar, por este Río hasta la Vía Férrea, por esta Vía hasta calle Ramón Ortiz, por esta calle hasta Bulevar Juan Ortiz y por este Bulevar hasta calle Carmelo Colmán.

Art. 4º Los límites fijados deben considerarse por la línea que determine el centro del accidente geográfico, ríos, arroyos, etc. y obras permanentes, que se mencionan, y se extenderán hasta los límites internacionales en cuanto corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y adóptense por el Ministerio del Interior, las medidas necesarias para la confección, por intermedio del Servicio Geográfico Militar, de los mapas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por resolución de fecha 14 de julio de 1970. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

3

Decreto 16|973. — Se incorporan al Programa 4.02, Dirección de Migración, varios funcionarios de distintas reparticiones del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: lo dispuesto en el artículo 307 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, que faculta al Poder Ejecutivo para transferir funcionarios de las distintas reparticiones del Ministerio del Interior.

Resultando: que distintos funcionarios se encuentran prestando funciones en el Programa 4.02 y dependen presupuestalmente de otros Programas de esa Secretaría de Estado.

Considerando: que es conveniente regularizar tal situación en beneficio del mejor desempeño de las tareas administrativas y dado que ello no se traduce en lesión de derecho.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al Programa 4.02, Dirección de Migración, manteniendo la misma categoría y grado, a los siguientes funcionarios: Mary Rodríguez de Rodríguez (Oficial 3.o de Secretaría del Ministerio del Interior); Uruguay Pereira (Oficial 3.o de Secretaría del Ministerio del Interior), Ana María Karabajich (Agente de 2.a Jefatura de Policía de Cerro Largo) y Noemí R. Pittini (Agente de 2.a de Jefatura de Policía de Cerro Largo).

Art. 2.o Suprímanse los cargos respectivos, en las Oficinas de origen.

Art. 3.o Comuníquese, notifíquese, anótese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

4

Resolución 24|973. — Se autoriza al Ministerio del Interior para formular un llamado público de interesados en construir dos establecimientos carcelarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: la urgente e imperiosa necesidad de construir dos establecimientos carcelarios, uno para procesados y otro para penados acordes con la evolución técnica en la materia.

Resultando: que el actual hacinamiento de la población carcelaria impide en la práctica cumplir la programática constitucional establecida en el artículo 26, las cárceles deben servir "para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reducación la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito".

Resultando: que el Ministerio del Interior dispone de predios adecuados para la construcción de las nuevas cárceles.

Resultando: que las construcciones referidas exigen la disponibilidad de cuantiosos fondos que el Estado no puede atender con los actuales recursos, lo que hace necesario financiar los edificios proyectados con la "dación en pago" de los inmuebles Cárcel Preventiva de Miguelete y Establecimiento Penitenciario de Punta Carretas.

Considerando: que los materiales que fuera necesario importar para la construcción de los establecimientos carcelarios en caso de inexistencia en plaza de producción nacional de los mismos, estarán exonerados de gravámenes, de acuerdo con el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio del Interior para formular un llamado público de interesados a construir los establecimientos carcelarios referidos de acuerdo con los planes y memorias descriptivas que se pondrán a su disposición, abonándose todas las erogaciones emergentes con la "dación en pago" de los inmuebles referidos en la parte expositiva, cuyo valor venal será determinado por la Dirección General de Catastro.

2.o Los materiales que sea imperioso importar para estas construcciones estarán exentos de gravámenes.

3.o Transcríbase la presente resolución al Tribunal de Cuentas.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 30|973. — Se designa Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 10 de enero de 1973.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de la fecha dejando sin efecto la resolución por la que se designó al señor doctor Ulysses Pereira Reverbel, Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

Considerando: que corresponde designar a quien lo sustituya:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al Arquitecto Don Walter Pintos Risso, Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Técncia Mixta de Salto Grande.

2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cúrsese la comunicación pertinente al Gobierno de la República Argentina.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **JUAN CARLOS BLANCO.** — Teniente Coronel **ANGEL SERVETTI ARES.** — **LUIS A. BALPARDA BLENGIO.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 17|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: el decreto N.o 809|972 de 21 de diciembre de 1972;

Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones a las exportaciones de cueros lanares;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

A) Cueros lanares secos hasta media lana inclusive, pesos 4.581.00 (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos);
B) Cueros lanares secos tres cuarto lana y lana entera, $ 1.478.00 (un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos);
C) Cueros lanares, rechazo de industria, sin detracciones.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 5 de enero de 1973, inclusive

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

7

Decreto 18|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: el decreto N.o 810|972 de 21 de diciembre de 1972;

Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1 (un) kilogramo a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros secos, $ 311.00 (trescientos once pesos);
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados:

   A) Novillos y vacas sanas, $ 332.00 (trescientos treinta y dos pesos);
   B) Rechazos de novillos y vacas, $ 326.00 (trescientos veintiséis pesos);
   C) Terneras y vaquillonas sanas, $ 387.00 (trescientos ochenta y siete pesos);
   D) Terneras y vaquillonas de rechazos, $ 372.00 (trescientos setenta y dos pesos);
   E) Toros y bueyes sanos, $ 236.00 (doscientos treinta y seis pesos);
   F) Rechazos de toros y bueyes, $ 217.00 (doscientos diecisiete pesos).

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 7.725.00 (siete mil setecientos veinticinco pesos) por pieza de hasta diez (10) kilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonatos y mamones.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 5 de enero de 1973, inclusive.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Resolución 26|973. — Se efectúan promociones en Personal Secundario y de Servicio del Programa 31 01, "Unidad Ejecutora" Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante en Personal Secundario y de Servicio del Programa 31.01 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares", un cargo de Telefonista, desde el día 27 de octubre de 1971.

Considerando: I) Que el Directorio del expresado Organismo eleva la propuesta de ascenso correspondiente para la provisión de la referida vacante, y de las que se producen con motivo de las promociones pertinentes, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961, Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y Decreto Ley número 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943 y concordantes.

II) Que en lo relacionado con la provisión del cargo de Limpiador, último del Escalafón Secundario y de Servicios, para el que se propone al Sargento en situación de retiro Walter de los Santos Pérez, actualmente prestando servicios en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, no existe impedimento de orden legal para su designación, por cuanto al revestir la calidad de funcionario público, está comprendido en las excepciones previstas en el artículo 522 de la ley N.o 13.892 de fecha 19 de noviembre de 1970 y su decreto reglamentario N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970.

Atento: al informe concordante con lo expuesto emitido por la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta efectuada al respecto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndase en Personal Secundario y de Servicio del Programa 31.01, "Unidad Ejecutora" Caja de Retirados y Pensionistas Militares, al cargo de Telefonista, al actual Sereno Antonio Carlos Sandín Techera, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie BDA N.o 34.648 y en su sustitución al actual Limpiador Mayo Rodríguez Cóccaro ciudadano natural, Credencial Cívica Serie BCB N.o 4.997.

2.o Nómbrase en Personal Secundario y de Servicio del Programa 31.01, "Unidad Ejecutora" Caja de Retirados y Pensionistas Militares, para ocupar el cargo de Limpiador, al Sargento en situación de retiro Walter de los Santos Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie DCA número 6.365.

3.o Publíquese y pase a sus efectos a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Resolución 1.814|972. — Se incorpora a la Dirección General del Registro de Estado Civil a una Auxiliar 4º, proveniente de PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea).

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión de la funcionaria de PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de

Navegación Aérea), doña Sara Más Maciel, en comisión en la Dirección General del Registro de Estado Civil por la que se solicita su incorporación a esta última al amparo del artículo 305 de la ley número 13.737, de 9 de enero de 1969 y decreto reglamentario de 31 de julio del mismo año Nº 363;

Resultando: que en el momento de solicitarse la incorporación, ésta no era posible legalmente en virtud de que la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 en su artículo 28, inciso final, establecía la imposibilidad de los pases en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado o viceversa;

Considerando: I) Que la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, en su artículo 18, obvió el problema planteado, al derogar expresamente el inciso anteriormente transcripto;

II) Que la referida funcionaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto N.o 363 de 31 de julio de 1969 reglamentario de la ley N.o 13.737 ya citada, ha optado por percibir las compensaciones, primas y beneficios que correspondan al cargo al cual se incorpora;

Atento: a lo dispuesto en las normas legales mencionadas precedentemente; y a que se han cumplido todos los requisitos por ellas establecidos y con lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno:

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Incorpórase en el último grado del escalafón administrativo del Programa 11.05, Dirección General del Registro de Estado Civil, con la asignación mensual básica correspondiente al cargo de Auxiliar 4º que ocupaba en su oficina de origen, a la funcionaria de PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea), señora Sara Más Maciel, en comisión en la citada Dirección General del Registro de Estado Civil, quien percibirá las compensaciones, primas y beneficios especiales que correspondan al cargo en la Oficina a la cual se incorpora.

2º Dése de baja por PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) un cargo de Auxiliar 4º que ocupaba la referida funcionaria.

3º Comuníquese, al ente del que proviene la funcionaria, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Servicio Civil, publíquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — **BORDABERRY.** — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — JOSE MANUEL URRABURU.

10

Resolución 28|973. — Se adjudican las remuneraciones a los autores de las mejores producciones literarias correspondientes al año 1971.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Educación y Cultura, en los que se halla la nómina de autores y obras que, a juicio de los Tribunales respectivos, merecieron las remuneraciones a las mejores producciones literarias correspondientes al año 1971, de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 11.648, de 19 de febrero de 1951:

Considerando: que corresponde proceder a la adjudicación de los premios, de acuerdo con los respectivos pronunciamientos:

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 11.648, los decretos de fecha 30 de noviembre y 21 de diciembre de 1951, la resolución ministerial de 20 de febrero de 1964 y los decretos N.o 24|966 de 20 de enero y N.o 581|966, de 30 de noviembre de 1966, N.o 308|968, de 16 de mayo de 1968 y N.o 620|971, de 24 de setiembre de 1971;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Adjudícase un premio Remuneración de $ 70.000.00 (setenta mil pesos) a cada uno de los autores que a continuación se mencionan, dentro de las actegorías que en cada caso se indican:

CATEGORIA a): "Obras en Verso y Poemas en Prosa": a la señora Orfilia Bardesio por su obra "Uno", a la señora Clara Silva por su obra "Juicio Final" y a la señora Matilde Garibaldi de Sabat por su obra "Las Voces".

CATEGORIA b) y c): "Cuentos, Novelas, Biografías Noveladas y Prosa de Imaginación": a la señorita Marosa di Giorgi por su obra "Los Papeles Salvajes", al señor Julio Da Rosa por su obra "Buscabichos", al señor Serafín J. García por su obra "Estampas Uruguayas", al señor Juan Carlos Pedemonte por su obra "Hombres, Bronce, Mármol", y a Silde Zadi por su obra "Siempre Olvidados".

CATEGORIA d): "Ensayos Estéticos o Literarios": a María del Rosario Fernández Alonso por su obra "La Visión de la Muerte en la Lírica Española", y al señor Roberto Bula Píriz por su obra "Baudelaire".

CATEGORIA e): "Obras Teatrales, Obras Teatrales Infantiles y para Títeres": al doctor Juan Carlos Patrón por su obra "La Novia de Gardel", al señor Ubaldo Nicchi por su obra "La Controversia", y a Estrella Genta por su obra "Deborah".

OBRAS INEDITAS: al señor Héctor Plaza Noblía por su obra "Historia de Perros", al señor Manuel Demetrio de Souza por su obra "Con el Asombro de las Palabras" y a Margarita Labraga por su obra "Horizontes Desvelados".

2º Decláranse desiertos los siguientes Premios:

1) Premio "Banco de la República", por no haberse presentado postulantes al mismo.
2) Cuatro Premios de la Categoría "Obras Inéditas", por no existir trabajos con los valores suficientes.

3º Abónese la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) a cada uno de los señores que a continuación se indican: Dora Isella Russell, Emilio Carlos Tacconi, Prof. Domingo Bordoli, Dr. Emilio Oribe, Dr. Isaac Ganon, Prof. Adolfo Rodríguez Mallarini, Asdrúbal Botello, Dr. Raúl Blengio Brito, Dr. Armando Pirotto, Arturo Sergio Visca, Leonardo Tuso, Julio da Rosa, Luis Alberto Zeballos, Angel Curotto y Juan Carlos Sabat Pebet.

4º Abónese la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a cada uno de los señores que a continuación se indican, por haber actuado en dos de los Tribunales: Gastón Figueira, Adela Barbita Colombo, Roberto Bula Píriz, Julio R. Cravea y Juan Ilaria.

5º La suma total de $ 1:370.000.00 (un millón trescientos setenta mil pesos m|n) a que ascienden los premios y compensaciones aludidas, se atenderá con el Rubro 7 "Transferencias", del Programa 11.16.

6º Comuníquese a quienes corresponda, tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y Cultura a los efectos pertinentes y, cumplido archívese. — **BORDABERRY.** — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

11

Resolución 29|973. — Se nombra Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de enero de 1973.

Visto: que se halla vacante el cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;

Atento: a que la Comisión Permanente ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar la persona que ha de desempeñarlo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación al actual Fiscal del Crimen de 1er. Turno, Dr. Fernando Bayardo Bengoa.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BORDABERRY.** — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

12

Decreto 20|973. — Se prorrogan los Presupuestos por Programa de la Oficina Central de la Dirección General y los Casinos del Estado (Programas 9.21 a 9.27).

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de enero de 1973.

Visto: estas actuaciones en las que la Dirección General de Casinos solicita que se prorrogue hasta el 30 de abril de 1973, el Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos (Programa 9.21) y de los Casinos del Estado, (Programas 9.22 a 9.27);

Resultando: I) El Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y de los Casinos del Estado, correspondiente al Ejercicio 1972, fue aprobado por decreto N.o 820|972, de fecha 22 de diciembre de 1972;

II) La mencionada Dirección General da cuenta que se encuentra abocada al estudio y confección del Proyecto de Presupuesto correspondiente, al Ejercicio 1973, estimando que el mismo estará finalizado al término de la prórroga que se solicita ;

Considerando: que resulta pertinente autorizar la prórroga de los referidos Presupuestos, hasta la fecha indicada, impetrada en estas actuaciones por el Organo rector de los Casinos del Estado:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el período comprendido entre el 1.o de enero a 30 de abril de 1973, los Presupuestos por Programa de la Oficina Central de la Dirección General y los Casinos del Estado (Programas 9.21 a 9.27) aprobados por decreto N.o 820|972, de 22 de diciembre de 1972.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — FRANCISCO M. UBILLOS.

13

Decreto 21|973. — Se prorroga por un nuevo plazo la suspensión del decreto 455|971, que reglamenta el ingreso por vía aérea de pasajeros que embarquen en el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, en Empresas de Aeronavegación provenientes de terceros países.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1973.

Visto: que por decreto N.o 795|972 de fecha 13 de diciembre de 1972, se prorrogó por un plazo de 30 días la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, de fecha 20 de julio de 1971;

Considerando: I) Que según el decreto dejado en suspenso, los pasajeros provenientes por vía aérea de países ubicados más allá de la República Argentina, que embarquen en el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires con destino al Uruguay, tienen que permanecer en el territorio argentino, previamente a su salida, un plazo no menor de 48 horas, lo cual no obstante resultar un acto de reciprocidad respecto de la Disposición N.o 21|971 de fecha 17 de junio de 1971, de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo de la República Argentina —dependencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de dicha nación— puede repercutir desfavorablemente en los intereses turísticos del Uruguay, al dificultar el libre desplazamiento de los turistas extranjeros que lleguen a la Argentina por vía aérea, con destino al Uruguay;

II) Que es conveniente, por lo tanto, establecer una nueva prórroga en la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, a efectos de no afectar los intereses turísticos del Uruguay y permitir la adopción de medidas conjuntas al respecto entre las autoridades de ambos países;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un plazo de 60 días, contados a partir del vencimiento de plazo establecido por decreto N.o 795|972 de fecha 13 de diciembre de 1972, la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, de fecha 20 de julio de 1971.

Art. 2.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo adoptará las medidas del caso con el fin de gestionar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la República Argentina, la adopción de medidas conjuntas y coordinadas en relación con las normas a aplicarse en el caso concreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — JUAN CARLOS BLANCO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

14

Se fijan recursos para el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Río Negro, que regirá en el período 1973-1977

La Junta Departamental de Río Negro,

DECRETA:

PARTIDA N.o 1

IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

Artículo 1.o Grávase con un impuesto anual de Contribución Inmobiliaria los Inmuebles Urbanos y Suburbanos del Departamento, el que se determinará, liquidará y pagará anualmente sobre las bases establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o SUJETOS PASIVOS. — Están obligados al pago de este Impuesto, los propietarios y|o titulares de derecho real, sobre los inmuebles referidos, comprendidos en el Departamento de Río Negro.

Art. 3.o AFORO. — A los efectos de la aplicación, determinación y liquidación de este impuesto, declárase que el valor del aforo de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento, será fijado por la Dirección de Catastro e Inmuebles Nacionales, multiplicado por los siguientes factores de actualización, en relación con la antigüedad de su última aplicación:

Antigüedad de aforo-Factores de actualización.

Hasta 1 año, 1.5.
De más de 1 año hasta 2 años, 1.7.
de más de 2 años hasta 3 años, 2.
De más de 3 años hasta 4 años, 2.3.
De más de 4 años hasta 5 años, 2.6.
De más de 5 años hasta 6 años, 3.
De más de 6 años hasta 7 años, 3.4.
De más de 7 años hasta 8 años, 3.8.
De más de 8 años hasta 9 años, 4.2.
De más de 9 años hasta 10 años, 4.6.
De más de 10 años, 5.

El valor obtenido será multiplicado por el factor 2.30 a los efectos de la determinación de su valor real.

Art. 4.o DETERMINACION DEL IMPUESTO. — El Impuesto de Contribución Inmobiliaria se debe abonar anualmente y se liquidará ydeterminará, aplicando al valor resultante por el sistema establecido en el artículo anterior, una tasa uniforme de la cuantía del 6 o|o sobre dicho valor.

Cuando por aplicación de la tasa sobre el valor resultante, el monto del impuesto no alcance a los mínimos que se enumera a continuación, el importe del impuesto de Contribución Inmobiliaria, será en esas situaciones el siguiente:

A) Terrenos baldíos ubicados en las ciudades del Departamento un impuesto anual de $ 350 (trescientos cincuenta pesos m|n.) el metro lineal de frente;
B) Terrenos baldíos ubicados en otras localidades del Departamento, un impuesto fijo uniforme y mínimo de pesos 1.000 (un mil pesos m|n.) anuales;
C) Terrenos con viviendas o construcciones económicas en las ciudades del Departamento, un impuesto fijo uni-

forme y mínimo de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos m|n.) anuales;

D) Terrenos con viviendas o construcciones económicas en otras localidades del Departamento, un impuesto fijo, uniforme y mínimo de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos m|n.) anuales;

E) Los impuestos fijos anuales de los incisos B, C y D, son uniformes.

Art. 5.o SOLIDARIDAD. — Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, todos los titulares de derecho real, sobre los bienes raíces gravados sin perjuicio de las reconvenciones que puedan deducirse entre ellos.

Art. 6.o PAGO. BONIFICACION. REGIMEN DE FACILIDADES Y PRORROGA. — El pago de este impuesto debe efectuarse antes del 30 de abril del año civil en curso. Los contribuyentes que lo abonaran en plazo, gozarán de una bonificación del 10 o|o del importe del impuesto.

Facúltase al Intendente Municipal para que procurando la mejor recaudación de este impuesto, prorrogue la fecha de vencimiento del plazo hasta por treinta días y|o fraccione su pago hasta en dos cuotas anuales sin recargo por mora.

Se exonerará de un 50 o|o a todo contribuyente que se encuentre acogido a los beneficios jubilatorios o pasividad de cualquier naturaleza, cuando sea propietario de una sola casa habitación y la ocupe para su propia vivienda siempre que no perciba más ingresos que los de pasividad.

Art. 7º Podrá el Intendente Municipal exonerar hasta el 50 o|o del pago de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, a los contribuyentes titulares de viviendas construídas por el sistema de Cooperativa u Organismos Estatales.

Art. 8º CATASTRO DEPARTAMENTAL. — Facúltase al Intendente Municipal para organizar el Catastro Departamental, urbano y suburbano en las ciudades y localidades del Departamento.

Los funcionarios a que se les cometa esta tarea, actuarán bajo la égida de la Dirección de Obras Municipales; pudiéndose contratar los servicios de personas técnicas profesionales o idóneas en la materia.

PARTIDA 2

IMPUESTOS A LOS TERRENOS BALDIOS Y EDIFICACIONES INAPROPIADAS EN LAS CIUDADES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 9º El impuesto a los terrenos baldíos y edificaciones inapropiadas que se aplicará y gravará, a los comprendidos en las zonas urbanas de las ciudades del Departamento de acuerdo a las categorías que se establecen; a partir de la promulgación de esta ley se liquidará, abonará y recaudará de acuerdo a las siguientes bases.

Artículo 10. CONCEPTO DE TERRENOS BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA. — A los efectos de la aplicación de este impuesto se consideran terrenos baldíos:

A) Todos aquellos inmuebles que de acuerdo a los registros de empadronamiento respectivo, no contengan edificación apropiada.

B) Todo inmueble cuyo valor de aforo del terreno sea 3.5 veces o más superior al valor correspondiente al aforo del edificio.

C) Aquellos predios independientes, que carezcan de edificación construída de acuerdo con las exigencias de las Ordenanzas Municipales.

D) Cuando el frente edificado sea inferior a los 2|3 del frente total del predio; salvo que el valor del aforo del edificio sea igual o mayor al 125 o|o del aforo correspondiente al terreno. En casos de edificios de más de una planta se entiende por frente edificado la suma de la longitud del frente de cada uno de los pisos.

A los efectos de la aplicación de este impuesto se considerará edificación inapropiada; las que carezcan de instalaciones sanitarias, excepto las que frente al límite del inmueble, no pase el caño colector, de cercos y|o veredas.

Los inmuebles que carezcan de estos tres requisitos abonarán el 100 x 100 del Impuesto; los que carezcan de dos el 75 o|o del Impuesto y los que carezcan de uno solo el 25 o|o del Impuesto.

Art. 11. SUJETO PASIVO. — Están obligados al pago de este Impuesto los titulares de derecho real, o propietarios de los inmuebles urbanos del Departamento que estuvieren comprendidos en las zonas que se delimitan en el artículo siguiente.

Art. 12. CATEGORIAS DE ZONAS. — A los efectos de la aplicación de este Impuesto se establece para las ciudades de Fray Bentos y Young las categorías de zonas que se enumeran a continuación:

A) FRAY BENTOS, inmuebles de la primera zona, comprenden; Por ambas aceras: Haedo, desde Dr. Angel M. Cuervo hasta Instrucciones de 1813, por ésta hasta Rivera, por esta hasta 25 de Mayo, por esta hasta Dr. Luis A. de Herrera, por esta hasta Paraguay y toda la extensión de 18 de Julio.

Segunda Zona: Comprende por ambas aceras: Dr. Angel M. Cuervo: desde Haedo hasta Inglaterra, por esta hasta 25 de Agosto, por ésta hasta España, por ésta hasta Roberto Young, por esta hasta Rincón, por esta hasta Enrique Beaulie, por esta hasta Rivera, por esta hasta Instrucciones del Año 1813 y toda la Avenida Rincón no comprendida en la primera zona, y la calle Uruguay.

Tercera Zona: Comprende por ambas aceras, las calles con tratamiento bituminoso.

B) YOUNG. — Zona única. — Comprende por ambas aceras; calle Rincón desde calle Fray Bentos hasta calle Rivera por esta hasta calle Paysandú por esta hasta Avenida Semirámides Ceballos, por ésta hast aLavalleja, por ésta hasta calle Diego Young, por esta hasta calle Las Piedras, por esta hasta calle Juan C. Marín, por esta hasta Avenida 18 de Julio, por esta hasta José P. Varela, por esta hasta calle 8 de octubre, por ésta hasta calle Rivera, por ésta hasta calle 19 de abril, por ésta hasta calle Fray Bentos, por ésta hasta calle Rincón.

Art. 13. DETERMINACION Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO. — Este Impuesto a los terrenos baldíos y edificaciones inapropiadas se determinará y liquidará de acuerdo a las siguientes bases:

PARA LA CIUDAD DE FRAY BENTOS

A) Inmuebles comprendidos en primera zona: están gravados con un Impuesto de $ 380.00 (trescientos ochenta pesos m|n) el metro cuadrado.

B) Inmuebles comprendidos en la segunda zona: están gravados con un Impuesto de $ 80.00 (ochenta pesos m|n) el metro cuadrado;

C) Inmuebles comprendidos en la tercera zona: están gravados con un Impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos moneda nacional) el metro cuadrado;

PARA LA CIUDAD DE YOUNG

Los inmuebles comprendidos en la zona única están gravados con un Impuesto de $ 80.00 (ochenta pesos m|n) el metro cuadrado.

Artículo 14. TITULO EXENCIONES. — Están exentos del pago de este Impuesto los propietarios en construcción, reconstrucción o remodelación por un plazo de doce meses, siempre que se acredite dichos extremos con los certificados municipales.

PARTIDA 3

PATENTE DE RODADO

Determinación del Impuesto

Artículo 15. Los vehículos que circulen por las vías públicas del Departamentos deberán estas inscriptos en los registros Municipales de Rodados y ajustarse a los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 16. Los vehículos que transiten por la vía pública del Departamento estarán gravados por un Impuesto anual de Patente de Rodado, cuyos importes quedan establecidos en la presente ley. Serán sujetos pasivos del Impuesto los titulares y|o propietarios de los vehículos. Ningún vehículo de los comprendidos en esta Ordenanza podrán transitar por la vía pública sin estar munido de la Patente de Rodado correspondiente.

Art. 17. Será indispensable para munirse de la patente respectiva, que el vehículo se encuentre registrado en el padrón que a tales efectos llevará la Dirección de Tránsito Público Departamental de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza General de Tránsito.

Art. 18. Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les facilitará la Oficina conteniendo las características y demás datos de individualización del vehículo a registrarse. En caso de vehículos de procedencia extranjera deberá presentarse además, Certificado del Departamento de Escribano y

Registro de la Dirección Nacional de Aduanas que acredite el ingreso reglamentario al País. La propiedad se acreditará mediante documento de propietario anterior o del fabricante, representante o importador. Si el vehículo estuviese registrado en otro departamento con la libreta de circulación, certificado de libre prenda o gravamen y demás certificados legales.

Se deberá especificar en cada caso el modelo del vehículo y carga útil. En caso de dudas el propietario estará obligado a la presentación de la documentación respectiva.

Art. 19. Admitida la solicitud de registro a que se refiere el artículo anterior se procederá a la Inspección para declararlo habilitado, debiendo reunir las condiciones de individualización, seguridad e higiene, establecidas por las respectivas ordenanzas municipales.

Art. 20. DETERMINACION DEL IMPUESTO - LIQUIDACION Y REGIMEN DE PAGO. — El Impuesto de Patente de Rodado se determinará, liquidará y pagará de acuerdo al procedimiento y categoría que se detalla a continuación:

Categoría A: Comprende automóviles de paseo, camionetas, pick-up, furgones rurales, jeep, ambulancias, camiones, remolques, semiremolques, de uso particular o privado.

Sobre los valores de tasación del Banco de Seguros, vigentes en el año 1970, coches sin distinción de marcas hasta 1960 inclusive, se multiplica por el índice 1.5, desde 1961 en adelante se multiplica por el índice 1.8.

Sobre el valor resultante se aplicará una tasa uniforme de 2 o|o.

Categoría B: Comprende taxímetros, autos de alquiler, camiones, remolques y remiremolques, con chapa de alquiler (matrícula), sobre el valor de la patente establecido en la categoría "A" un descuento del 50 o|o.

Categoría C: Las camionetas pick-up doble cabina, llevan un aumento del 20 o|o sobre la tasación.

Categoría D: Comprende, ómnibus y micro ómnibus, para quienes regirán estos precios:

Servicios Interdepartamentales: Sobre los valores de tasación del Banco de Seguros vigente en el año 1970, se aplicará una tasa uniforme del 2 o|o.

Los ómnibus y micro-ómnibus destinados a servicios urbanos y suburbanos departamentales están exonerados del pago del Impuesto a la Patente de Rodado Categoría E. Comprende motos, motonetas, bicecarros, bicicletas y triciclos a motor y similares.

Sobre el valor de la Patente establecido en la Categoría "A" un descuento del 50 o|o.

Categoría F: Comprende vehículos y carrozas servicios fúnebres: patente anual, $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n).

Art. 21. Cuando el vehículo no está comprendido en la Tabla de Valores del Banco de Seguros del Estado, se aplicará el valor de vehículos similares a juicio de la Dirección de Tránsito Departamental.

Art. 22. El Impuesto de Patentes de Rodados es anual y se pagará antes del 31 de enero de cada año, en una sola Partida, recibiendo una bonificación del 10 o|o del valor; o fraccionada por semestres comprendidos entre enero a junio y julio a diciembre.

El Intendente podrá conceder bonificaciones y prórrogas que estime oportuno para lograr una mejor recaudación de este Impuesto, las bonificaciones no podrán superar nunca el porcentaje antes dicho.

Art. 23. PERMISOS ESPECIALES. — Permisos especiales de circulación para vehículos departamentales o de otros departamentos.

Vehículos departamentales; vehículos matriculados: automóviles, camiones, camionetas y similares y máquinas especiales: por día, $ 400.00 (cuatrocientos pesos m|n.). Tractores de remolque, semi-remolques y acoplados, por día, $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos m|n.).

Vehículos de otros departamentos: automóviles, camiones, camionetas o similares, por día, $ 700.00 (setecientos pesos m|n.).

Tractores de remolques, semi-remolques y acoplados, por día, $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos m|n.).

Art. 24. TASAS Y PRECIOS. — Los vehículos en general comprendidos en la presente ordenanza abonarán por derecho de empadronamiento, reempadronamiento y transferencias de titulares, una tasa igual al doble de la Patente Anual.

Los vehículos en general abonarán por derecho de: cambio de categoría, inspección técnica y mecánica, cambio de motores, o cambios de características: tasa única de pesos 2.000.00 (dos mil pesos m|n.).

Art. 25. A los efectos del pago de la Patente de Rodados el interesado debe presentar ante la Oficina competente, certificado expedido por la Intendencia Municipal, de haber abonado el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural y|o Urbana y Suburbana del año anterior; y del pago del Impuesto a las ventas, remates y consignaciones.

Art. 26. DISPOSICIONES GENERALES, INFRACCIONES, SANCIONES Y CONTRALOR. Para transferir la propiedad de los rodados, será necesario que estos se encuentren empadronados, extendiéndose la declaración de la transferencia ante la Oficina de Tránsito Público, por intermedio de formularios que esta proveerá. La enajenación podrá hacerse efectiva por la persona a cuyo nombre está empadronado el vehículo, sus sucesores, administradores y|o personas facultadas a tales efectos; y por el adquirente o persona a su nombre. No se autorizará ninguna transferencia de vehículos sobre los cuales pese prendas o embargos pendientes de cancelación, no se encuentren al día con el pago de su patente correspondiente o tengan infracciones municipales o policiales pendientes.

Art. 27. Cuando se desee cambiar las características o motor de un vehículo, su propietario deberá realizar las gestiones ante la Oficina de Tránsito Municipal, estando obligado a presentar el mismo, para el examen correspondiente con la documentación respectiva.

Art. 28. En caso de deterioro o pérdida de libreta de empadronamiento el interesado deberá gestionar su renovación, llenando las formalidades del caso.

Art. 29. Todo conductor está obligado a llevar consigo la libreta y la patente del vehículo, que deberá exibir al funcionario que la solicite.

Art. 30. No se expenderá la patente de rodado a ningún vehículo, sin previa inspección por la Oficina de Tránsito y Anexos, del que resulte que examinado el vehículo reúne todas las garantías necesarias desde el punto de vista de higiene y seguridad pública, para cuyo logro deberán estar en perfecto estado de funcionamiento los aparatos de frenos y sistemas de comandos.

Art. 31. La Oficina de Tránsito, otorgará permiso de circulación por el término de 10 días como máximo para trasladar de un punto a otro del Departamento, vehículos que deban ser movidos a efectos de patentarse o repararse.

Art. 32. Si un vehículo fuera vendido y se adeudare parte de la Patente de Rodados, multas, deberán ser abonadas en el acto de hacerse ante la Oficina correspondiente el traspaso de propiedad. En caso contrario no se dará curso al trámite. No se expenderá Patente de Rodados a los propietarios de vehículos que se encuentren en las condiciones referidas.

Art. 33. La Oficina de Tránsito, al vencimiento de los plazos para el pago de la Patente de Rodados, comunicará la fecha a los demás Departamentos.

FISCALIZACIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. El pago del Impuesto y derechos de rodados se justificará con boletas y demás recaudos que se expidan. Los propietarios de todo vehículo no exonerado que sean sorprendidos:

A) Transitando sin patente y|o sin permiso, pagarán una multa cuyo valor será igual al doble de la patente que le corresponda, sin perjuicio del pago de las patentes adeudadas; en caso que el vehículo pertenezca a otro departamento, abonará el importe de la patente del Municipio de origen. Si se comprobara que un rodado circulara con patente, libreta o chapa de otro departamento o que dos o más vehículos circulen a la vez con recaudos pertenecientes a uno de ellos sus propietarios sufrirán una multa igual al doble de los derechos defraudados.
B) Si las características del vehículo difieren con las de la patente o de la libreta de empadronamiento, por no haberse dado cuenta de las modificaciones sufridas por el rodado, y siendo la patente menor de lo que corresponde, los propietarios además de la diferencia de patente y de los derechos impagos abonarán una multa igual al doble del valor defraudado.

C) Ningún vehículo con patente de otro departamento de uso particular o de alquiler, podrá trabajar como fletero dentro del departamento, sólo se permitirá la realización de viajes interdepartamentales. La contravención a estas disposiciones será penada la primera vez con una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.).
D) Los conductores munidos de permisos especiales, que no lo llevaren consigo, serán multados con una multa del doble del valor del derecho del permiso expedido.
E) Los conductores que destruyan por imprudencia o voluntariamente las obras construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados a repararlas a sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penalidades establecidas en el código respectivo. Los conductores que no lleven en su poder la patente del vehículo o cuando se notara rotura o adulteración, serán penados con multas de $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n.) a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos m|n.). Todo vehículo de carga está obligado a presentar ante la Dirección de Tránsito Municipal o Juntas Locales del Departamento, la libreta que le expide la Dirección de Vialidad, a efectos de ratificar o rectificar la carga en el empadronamiento respectivo. La Intendencia Municipal solicitará a la Jefatura de Policía su colaboración, para hacer efectivo el cobro de las multas que determina la presente ley, a cuyos efectos el Municipio facilitará toda su colaboración y proveerá de los valores para la documentación correspondiente.

Art. 35. Todo propietario de vehículos que circule sin el número de la matrícula o sin tarjeta complementaria o sin el precinto en las chapas de matrículas o con el precinto roto o adulterado, serán sancionados con una multa igual al 10 o|o de la patente anual que corresponde al vehículo en infracción.

Art. 36. La fiscalización de la presente ordenanza, estará a cargo del personal de la Oficina de Tránsito, Inspectores, que la Intendencia Municipal designe a tal fin y funcionarios policiales. Al funcionario (Inspector Municipal) o funcionario policial aprehensor le corresponderá el 50 o|o del total de la multa, la que le será abonada al ser recibida por el Municipio.

Art. 37. Las modificaciones de las características y categorías de los vehículos, obligan a los propietarios a dar cuenta a la Oficina de Tránsito, a fin de rectificar los asientos del padrón y de la libreta. El cambio de uso de vehículos mecánicos, queda sujeto al pago de los derechos establecidos, más el importe de las nuevas chapas de matrícula, con excepción de los que pasen a uso Oficial, que pagarán solamente el importe de las chapas. La modificación de las caractersíticas de los rodados deberá ser justificada satisfactoriamente y obliga a la vez al pago de la diferencia de patente que hubiere.

Art. 38. Los propietarios de vehículos radicados en el Departamento, no deberán munirse de patente en otro, pues si así fuese, sus vehículos serán considerados como no patentados, estando sujetos sus propietarios a las penalidades correspondientes. Se considerará propietario radicado en el Departamento, todo aquel que en él explote su establecimiento principal, agrícola o ganadero o de cualquier otra naturaleza, cuando tenga otro domicilio fuera de las jurisdicciones departamentales. El vehículo con patente de otro Departamento que sea trasladado definitivamente a éste, deberá ser empadronado dentro de los 15 (quince) días de su llegada, extendiendo la Oficina respectiva una constancia en la que se mencionará hasta que fecha tenía valor la patente expedida en el Departamento de procedencia.

Art. 39. En las infracciones de la presente ley, comprobadas personalmente por los inspectores, éstos harán comparecer de inmediato a los contraventores a la Oficina, o en su defecto a la Seccional Policial más cercana, para ser efectiva la multa, solicitando si para ello fuere necesario, el concurso de la autoridad policial. El infractor sancionado si estima improcedente la multa que se le aplica, podrá recurrir de ella dentro del término de 10 (diez) días ante la Intendencia Municipal, quien resolverá el caso confirmando o reponiendo la resolución recurrida. A tal efecto deberá consignarse el importe de la multa. Si la resolución de la Intendencia absolviera al infractor, se devolverá la multa reclamada. La Intendencia no podrá atender ninguna reclamación que no sea formulada por escrito en los sellados correspondientes. En caso de desacato, se procederá sin más trámites a la detención del vehículo, el que quedará depositado en garantía del pago del Impuesto y las multas correspondientes. Cuando al Inspector le sea imposible detener al infractor, procederá a hacer verificar la infracción con testigos, si los hubiere; formulará la denuncia ante la Oficina de Tránsito, la que intimidará el pago de la multa al infractor, fijando al efecto un término de veinte días a contar de la fecha de la notificación. La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización, hará fe mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonara la multa dentro de ese término, ni recurriere en forma a la intimación de pago, la Dirección de Tránsito pasará los antecedentes al Intendente Municipal para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Art. 40. EXONERACIONES. — Quedan exceptuados del pago de la Patente de Rodados:

A) Los vehículos propiedad del Estado y de la Intendencia Municipal.
B) Los que se destinan exclusivamente a conducir niños a Institutos de Enseñanza del Estado y|o Privados.
C) Un vehículo de su propiedad, de cada representante Diplomático o consular, radicado por sus funciones, en el Departamento.
D) Un vehículo por cada miembro de las Juntas Locales destinado a uso particular, de su propiedad.
E) Un vehículo de su propiedad y uso particular de: Juez Letrado, Departamental y Fiscal Letrado Departamental.
Representantes Nacionales por el Departamento.
Jefe de Policía del Departamento.

Art. 41. Los Inspectores de Patente de Rodados, quedan facultados para solicitar directamente el auxilio de la Policía cada vez que le sea necesario para el cumplimiento de esta ley.

Art. 42. REGISTRO DE EMBARGOS, ETC. TASA POR INSCRIPCION Y CERTIFICACION. — La Dirección de Tránsito Departamental, organizará el Registro de embargos, prendas e interrupciones en general, que afecten a los vehículos empadronados en el Departamento. Por derecho de registro y por la expedición de los certificados respectivos, los gestionantes deberán abonar mediante timbre o sellados Municipales, una tasa de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos m|n), previamente al registro y|o obtención del certificado respectivo.

Art. 43. La Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de Río Negro, organizará y tendrá a su cargo el registro general de automotores del Departamento, del que resultará por medio de fichas individuales de cada automotor las características individualizadoras de los mismos, como así también lo relativo a empadronamientos, rempadronamientos y transferencias de los vehículos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cada Junta Local, llevará un registro relativo a los automotores empadronados en sus Jurisdicciones, comunicando éstas semanalmente a la Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal, todo nuevo empadronamiento, rempadronamiento y transferencia.

PARTIDA N.o 4

SUBPARTIDA 061: IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

***Artículo* 44.** NOCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS. — Considéranse espectáculos públicos todo acto o espectáculo de conocimiento general, en locales, ambientes y|o predios delimitados, tales como espectáculos de: cine, bailes, deportivos, teatros y similares.

Art. 45. SUJETO PASIVO. — Deberán pagar el Impuesto las entidades y|o personas que organicen y|o patrocinen el espectáculo.

Art. 46. DETERMINACION, PAGO DEL IMPUESTO Y CONTRALOR. — El Impuesto se determinará de la siguiente forma:

A) Entidades comerciales, 15 o|o sobre el importe bruto resultante de la venta de entradas.
B) Las no comprendidas en el inciso anterior, 5 o|o sobre el importe bruto resultante de la venta de entradas.

Los obligados al pago del Impuesto deberán sellar o marcar las entradas que serán presentadas en libretas talonarios, seriadas y numeradas, con indicación del valor, en la Intendencia Municipal antes del espectáculo.

Art. 47. La Intendencia exigirá al gestionante el depósito de la totalidad del Impuesto, al recibir por concepto de las entradas selladas.

El interesado podrá gestionar la devolución de lo abonado por este Impuesto, sobre el remanente de entradas no vendidas, en un plazo de 72 horas de realizado el espectáculo.

Art. 48. Los obligados al pago de este Impuesto, facilitarán el contralor por parte de los funcionarios inspectivos del Municipio de acuerdo a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Art. 49. La entrada en todos los casos se mantendrá en poder del espectador, sin perjuicio de las marcas o despuntes que el empresario o entidad patrocinante realice para su contralor.

SUBPARTIDA 062: IMPUESTO A LAS PROPAGANDAS o AVISOS

Artículo 50. El Impuesto a la propaganda y avisos que se realizan en el Departamento, se determinará, liquidará y abonará de acuerdo a las siguientes bases:

A) Propagandas y avisos realizados en vidrieras comerciales:

Comercios con 1 vidriera, $ 1.500.00 anuales.
Comercios con hasta 3 vidrieras, $ 3.000.00 anuales.
Comercios con hasta 5 vidrieras, $ 5.000.00 anuales.
Comercios con más de 5 vidrieras, $ 10.000.00 anuales.

B) Los anuncios no comprendidos en el inciso anterior abonarán por Impuesto de avisos y propagandas:

Por 1 metro cuadrado, $ 80.00 anuales.
Por 4 metros cuadrados, $ 400.00 anuales.
Más de 4 metros cuadrados excedente por metro $ 40.00 anuales.

C) Propaganda de cine, teatros, etc., mediante volantes:

Cuota anual $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n).

D) Propaganda de casas comerciales mediante placas exhibidas en cine, a la empresa exhibidora: cuota anual cada una $ 4.000.00 (cuatro mil pesos m|n).

E) Chapas de profesionales: cuota anual $ 4.000.00 (cuatro mil pesos m|n).

F) Anuncios de empresas constructoras, subcontratistas y técnicos profesionales, exhibidos en obras en construcción o refacción:

$ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos m|n), cada una anual.

Art. 51. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE. — Están obligados al pago de este Impuesto recargos y multas correspondientes, las personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda en todos los casos; y solidariamente responsable con ella, los concesionarios o permisarios de servicios de sistema de publicidad, las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos o bailes públicos, los dueños de los comercios en que se realice la propaganda, las empresas, agencias, oficinas de publicidad o casas instaladoras que hubieran realizado la propaganda, las que actuarán como agentes de retención del Impuesto en beneficio de la Intendencia Municipal.

Art. 52. FORMA DE PAGO. El Impuesto se recaudará, mediante la declaración Jurada del agente de retención o en su defecto del obligado. En las situaciones previstas en el artículo 52 el impuesto se pagará anualmente y su importe se ajustará en todos los casos a la terminación del año civil. El pago del Impuesto se debe efectuar dentro de los primeros 15 (quince) días del comienzo de la propaganda, o antes del 31 de enero de cada año en caso de situaciones permanentes. Facúltase al Intendente Municipal para disponer la recaudación domiciliaria de este Impuesto y su cobro en cuotas.

Art. 53. CONTRALOR. — A los efectos de la fiscalización de este Impuesto, las empresas deberán exhibir a los inspectores Municipales los elementos de juicio que justifiquen la declaración jurada formulada. En caso de omisión de declaración jurada que a juicio de las Oficinas Municipales recaudadoras, no se ajusten a la realidad, se procederá a la avaluación de oficio, sin perjuicio de la prueba que produzca el obligado en defensa de su interés.

Art. 54. IMPUESTO A LA PROPAGANDA AMPLIFICADA CALLEJERA. — Cuando la propaganda o avisos se realicen por altoparlantes callejeros, fijos o rodantes, el Impuesto será del 5 o|o del costo del servicio contratado.

Declárase aplicable a lo establecido por este artículo las demás normas que regulen esta subpartida.

Art. 55. EXENCIONES. — Declárase exento de este Impuesto, la propaganda de los Organismos Oficiales del Estado o Municipio de Río Negro, la propaganda política electoral, religiosa o gremial, las propagandas de los Institutos Culturales y las de enseñanza privada que suministren clases gratuitas y que están comprendidos en lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución de la República. Asimismo, queda exento del pago de los impuestos que establece esta ley la propaganda de las entidades mutualistas comprendidas en el decreto ley del 13 de febrero de 1943; las entidades deportivas "amateurs", las listas de precios de primera necesidad en las que solo se menciona la denominación genérica de cada artículo.

SUBPARTIDA 063 — CERTIFICADOS GUIAS Y TIMBRES

Artículo 56. CERTIFICADOS GUIAS. — El valor de cada certificado guía establecido en el artículo 184 del Código Rural, será en lo sucesivo de $ 40.00 (cuarenta pesos m|n) por unidad.

Art. 57. TIMBRES GUIAS. — Grávase el movimiento interior del fruto del país con el siguiente tributo:

A) Para ganados vacunos y equinos:

De 1 a 5 animales $ 50.00.
De 6 a 40 animales $ 140.00.
De 40 a 100 animales $ 400.00.
Más de 1.000 animales $ 800.00.

B) Para suinos, lanares, etc.

De 1 a 59 animales $ 50.00.
De 60 a 400 animales $ 140.00.
De 400 a 1.000 animales $ 400.00.
Más de 1.000 animales $ 800.00.

C) Para frutos del país; cueros, lanas, etc.; un timbre general de $ 300.00 (trescientos pesos m|n). Siempre llevan este timbre los certificados; y por cada cien kilos $ 10.00 (diez pesos m|n). Por cada mil kilos $ 100.00 (cien pesos m|n).

SUBPARTIDA 064 — TRIBUTOS DE TORNAGUIA

Artículo 58. El tributo de tornaguía en el Departamento se determinará, liquidará y abonará de acuerdo a las siguientes bases:

A) Los propietarios de los animales destinados al abasto del Departamento abonarán por concepto de tornaguías:

Por animal vacuno, $ 300.00 c|u.
Por animal lanar, $ 50.00 c|u.
Por animal porcino, $ 300.00 c|u.

B) Los propietarios de los semovientes destinados a faenas de Frigoríficos y|o establecimientos análogos, abonarán por concepto de tornaguía, por animal vacuno, ovino o porcino la cantidad de $ 1.0 (un peso m|n) por kilogramos en pie.

Art. 59. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE. — Están obligados al pago de este tributo los propietarios de ganados comprendidos en las situaciones descriptas. Los abastecedores y titulares de Frigoríficos, mataderos y|o establecimientos análogos, serán solidariamente responsables de su pago y actuarán como agentes de retención del Municipio de Río Negro.

Art. 60. FORMA DE PAGO. — Los obligados al pago del tributo de tornaguía lo abonarán en la siguiente forma:

A) El abastecedor abonará el tributo de tornaguía conjuntamente con los demás derechos de abasto, tasa por servicios de tablada, antes de la faena.
B) Los frigoríficos, mataderos, y|o establecimientos análogos, abonarán el tributo de tornaguía mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes al mes vencido.

Art. 61. RECAUDACION Y CONTRALOR. — El Intendente por la vía de reglamentación establecerá la forma de recaudación y fiscalización de este tributo por parte de las Oficinas y cuerpos inspectivos de la Intendencia Municipal pudiendo solicitar la colaboración policial a efectos de su mejor perfección y contralor.

PARTIDA Nº 5

TASA GENERAL MUNICIPAL, SERVICIO DE SALUBRIDAD LIMPIEZA Y CONSERVACION DE PAVIMENTO

Artículo 62. Grávase con una tasa anual a los ocupantes a cualquier título (arrendamiento, comodato, etc.) de casas habitación y terrenos baldíos, locales en general; a los titulares de comercios e industrias y a los profesionales universitarios que tengan instalados estudios en el Departamento, por conceptos de servicios de salubridad y limpieza que el Municipio presta en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades y localidades del departamento.

Son sujetos pasivos de la tasa, los ocupantes de los bienes raíces referidos; los que están obligados a su pago y son solidariamente responsables del mismo, los respectivos propietarios, quienes podrán repetir lo abonado por este concepto contra aquello.

Art. 63. FORMA DE PAGO. — La tasa general Municipal será abonada por el propietario simultáneamente y en la misma forma y condiciones que el Impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre la propiedad urbana y suburbana del departamento, todo lo expuesto sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 64. DETERMINACION Y LIQUIDACIONES. — La tasa general Municipal por servicio de salubridad, limpieza y conservación de pavimento, se determina de la siguiente manera: sobre el valor del aforo departamental en la planilla de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, se aplicará una tasa del 6 o|o (seis por ciento).

Para los profesionales universitarios la tasa anual será de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos m|n.).

Comprendido: estudio, consultorio, clínicas y|o escritorios profesionales.

Art. 65. Facúltase al Intendente Municipal para que por la vía de reglamentación organice la recaudación y contralor de esta tasa.

Art. 66. Existiendo en un mismo padrón más de un ocupante, el propietario prorrateará el importe de la tasa en relación a la superficie que ocupa cada uno de ellos.

PARTIDA N.o 6

TASA POR SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, OBRAS de ARTE Y VIALIDAD RURAL EN GENERAL.

Artículo 67. Créase una Tasa por Servicio de conservación y mantenimiento de caminos departamentales, obras de arte y vialidad rural en general, la que se determinará, liquidará y abonará anualmente de acuerdo a las bases establecidas en los artículos siguientes.

Art. 68. SUJETO PASIVO. — Están obligados al pago de esta tasa los titulares de la explotación agropecuaria de los respectivos predios rurales del departamento, siempre que de acuerdo a la Ley de arrendamiento y desalojos rurales, gocen de una estabilidad legal mínima de un año.

Art. 69. TASA . DETERMINACION Y LIQUIDACION. — Esta tasa se determina y liquida en relación a la superficie de los respectivos predios y a razón de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.) por hectárea.

Art. 70. SOLIDARIDAD. — Son solidariamente responsables del pago de esta tasa los titulares de derecho real o propietarios de los predios rurales del departamento, quienes podrán repetir contra el titular de la explotación agropecuaria por el importe de la tasa abonada.

Art. 71. Esta Tasa deberá abonarse conjuntamente con la contribución Inmobiliaria rural.

PARTIDA N.o 7

TASA DE SELLADOS Y TIMBRES

Artículo 72. TASA DE PAPEL SELLADO. — Por concepto de gestiones ante las dependencias del Gobierno Departamental, se cobrará una tasa de papel timbrado; a cuyo efecto toda exposición o petición que se formule ante ella, así como cualquier actuación ante la misma, deberá extenderse en papel timbrado que la Intendencia Municipal emitirá y cuyo valor se regulará para cada foja en relación con la cuantía del hecho o materia que motiva las gestiones de conformidad con la siguiente escala:

Cuantía del hecho o materia	Timbrado por foja
De $ 1 hasta $ 20.000.00	$ 100.00
De $ 21.000.00 en adelante	" 500.00

Art. 73. Cuando el hecho o materia no fuere susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de $ 100.00 (cien pesos m|n). Todos los documentos no gravados por el tributo de sellos, que se presente en el expediente, se repondrán en el acto de su presentación, con papel timbrado del mismo valor que el que corresponde al que deba utilizarse en dicho expediente. Estarán exentos de reposición los documentos emitidos por Organismos del Estado eximidos del tributo de sellos.

Art. 74. TASA POR CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, CONSTANCIAS, INFORMES TECNICOS, ETC., EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES. — Grávase con una tasa uniforme de $ 500.00 (quinientos pesos m|n), mediante timbre o sellado Municipal la expedición de certificados, testimonios, constancias, informes técnicos, etc., extendidos por las Oficinas Municipales, sin perjuicio del sellado de actuación que correspondiere utilizar, y salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 75. TASA POR EXPEDICION DE TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS POR LA DIRECCION DEL REGISTRO MUNICIPAL. — Se abonará mediante sellados o timbres de acuerdo a los siguientes valores:

A) Partidas o testimonios en sellados en general: pesos 300.00 (trescientos pesos m|n);

B) Partidas o testimonios en papel simple, jubilación rural (Ley N.o 16.617 del 20 de octubre de 1950, artículo 57). Jubilación Civil (Leyes N.os 9.195 de 11 de enero de 1934, artículo 5.o y 9.940 de 2 de julio de 1970, artículo 87). Jubilación Industria y Comercio (Ley N.o 11.035 de 14 de enero de 1948, artículo 25); para subsidios (Leyes 20 de noviembre de 1937 y 18 de setiembre de 1950). Sucesión menor de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n). (Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960). Pensión alimenticia; legitimación adoptiva; asignaciones familiares (Ley N.o 12 de noviembre de 1943, artículo 58), Código del Niño; matrimonios gratis (Ley N.o 9.653 de 30 de diciembre de 1939): Inscripciones tardías ante Juzgado Letrado, (Ley 27 de noviembre de 1923); Ley N.o 12.689 del 29 de diciembre de 1959, (invalidar actas, nac.); pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos m|n);

C) POBREZA. — Credencial Cívica o Registro Cívico Nacional, Pensión a la Vejez, carta de ciudadanía y Servidores de 1904 (gratis).

Art. 76. NORMAS GENERALES SOBRE LA TASA DEL PAPEL TIMBRADO. — El compareciente deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al hecho o materia objeto de la misma sin perjuicio de tener que hacer la reposición que resultare de la estimación que al respecto podrá efectuar la administración en cualquier etapa del trámite. La reposición de papel timbrado se hará antes de dictarse resolución. Transcurrido 6 (seis) meses de paralizado el expediente la Oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que se adeude y notificará al interesado, dicha liquidación. Notificado de la liquidación no podrá presentar escrito mientras no efectúe la correspondiente liquidación. En cada página de papel timbrado no podrá escribirse más de 25 (veinticinco) líneas manuscritas o a máquina de las características que establezca la reglamentación, debiendo respetarse el margen en ella señalado salvo las firmas y anotaciones de inscripciones y otras similares posteriores al acto que podrá extenderse al margen. Por lo general no podrá entrar más de 45 (cuarenta y cinco) letras en cada línea sea cual fuere la clase o forma de escritura. Cuando proceda a la reposición de documentos otorgados en papel común, con más de 25 (veinticinco) líneas de página, cada 50 (cincuenta) líneas se contará como una foja a reponer. La recaudación del presente tributo se hará en la forma y condiciones que la reglamentación establezca. Facúltase al Intendente Municipal para establecer en el caso que lo considere conveniente, un sistema de reposición del papel timbrado, mediante el uso de máquinas que sellen los valores correspondientes. Las peticiones de interés general a juicio de la Intendencia Municipal, podrá presentarse en papel común. Los funcionarios actuantes serán responsables del estricto cumplimiento de estas obligaciones siendo pasibles de sanción de no hacerlo.

PARTIDA N.o 8

SUBPARTIDA 101. — TASA POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 77. Las propiedades con frente iluminadas con luz a gas de mercurio, llevan un recargo del 15 o|o (quince por ciento) sobre la tasa general Municipal, siendo su forma de pago, determinación y liquidación, idénticas a la determinada para la tasa referida, (Partida N.o 7).

SUBPARTIDA 102. — ABASTO

Artículo 78. Las personas que utilizan los servicios de tablada o mataderos municipales, máquina y torno, pastoreo o inspección veterinaria, etc., en las ciudades del Departamento con servicios de tablada, deberán pagar una tasa cuya cuantía se regulará de acuerdo a la siguiente categoría:

A) Por cada animal vacuno faenado, $ 600.00 (seiscientos pesos m|n.).
B) Por cada animal lanar faenado, $ 100.00 (cien pesos m|n.).
C) Por cada animal porcino faenado, $ 600.00 (seiscientos pesos m|n.).

Con transporte un recargo de $ 200.00 (doscientos pesos m|n.), por animal.

Art. 79. En las demás localidades o parajes del Departamento, la tasa se reducirá en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 80. FORMA DE PAGO. — El pago de la tasa deberá efectuarse antes de la faena.

SUBPARTIDA 103. — TASA POR SERVICIO DE NECROPOLIS O CEMENTERIOS

Artículo 81. Modifícanse las tasas y precios existentes hasta la fecha, por derechos de cementerios y fíjanse las que se detallan a continuación por servicios, autorizaciones y demás situaciones previstas en esta subpartida.

INHUMACIONES, TRASLADO, DEPOSITO, REDUCCIONES

Trámites generales, $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.).
Por transferencias en general, $ 3.000.00 (tres mil pesos m|n.).

TITULO, DUPLICADO, REPARACIONES, REFACCIONES

Trámites en general, $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.).
Por habilitación de horarios, $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.).

POR TAPIADOS

A) Transversales, $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos m|n.)
B) Longitudinales, $ 5.400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos m|n.).
C) Destapiados, $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.).

Permisos para construcciones de panteones o tumbas, 30 o|o del valor de la obra.
Por deslindes y nivelación de cada solar. Trámite, pesos 1.000.00 (un mil pesos m|n.).

PRECIO DE MATERIALES

Todos los materiales que aporte el Municipio y no estén comprendidos en estas situaciones descriptas, serán abonados por los interesados en relación a su estricto valor de costo, que fijará el Intendente, previo informe técnico de la Oficina competente.

SUBPARTIDA 104. — TASA POR SERVICIOS DE FRACCIONAMIENTO, AMANZANAMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS

Artículo 82:

1º) **Incorporación de inmuebles rurales a zonas urbanas y suburbanas.** — Cuando por decreto del Gobierno Departamental, resulte la incorporación parcial o total de uno o más inmuebles rurales a las zonas urbanas o suburbanas del Departamento, los titulares de derecho real de los mismos deberán abonar por conceptos de estudios y asistencia técnica, una tasa de $ 12.00 (doce pesos m|n.) por metro cuadrado, de la superficie que se incorpore a las zonas suburbanas. Cuando el predio rural se incorpore a la zona urbana, la tasa será de pesos 24.00 (veinticuatro pesos m|n.) por metro cuadrado de superficie incorporada. Cuando el propietario ceda al Municipio el espacio necesario para el trazado de vías de circulación y espacios libres de urbanización, las superficies cubiertas por éstas, estarán exentas del pago de la tasa.

2º) **Amanzanamiento.** — Los titulares de derecho real y|o propietarios de predios comprendidos en las nuevas zonas de amanzanamiento que realiza la Intendencia, deberán abonar por concepto de estudios y asistencia técnica una tasa de $ 10.00 (diez pesos m|n.), por metro cuadrado de superficie, comprendida en el trazado.

3º) **Incorporación de edificios al régimen de propiedad horizontal.** — Los propietarios de edificios construídos y|o a construir que soliciten incorporación al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán una tasa de $ 80.00 (ochenta pesos m|n.) por metro cuadrado edificados en cada una de sus plantas o pisos por concepto de estudios y contralor de los planos presentados.

4º) Fraccionamientos de solares:

A) Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles ubicados en las zonas urbanas de las ciudades de Fray Bentos y Young, abonarán por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa de $ 5.00 (cinco pesos m|n.), por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares; más de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos m|n.) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.
B) Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles ubicados en las restantes zonas urbanas del Departamento, abonarán por concepto de estudios y contralor técnico de los planos presentados, una tasa de $ 3.00 (tres pesos m|n.) por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares, más pesos 720.00 (setecientos veinte pesos m|n.) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.
C) Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles ubicados en las zonas suburbanas de las ciudades de Fray Bentos y Young, pagarán por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa de $ 4.00 (cuatro pesos m|n.) por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares, más $ 900.00 (novecientos pesos m|n.) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.
D) Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles ubicados en las restantes zonas suburbanas, abonarán por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa de $ 2.00 (dos pesos m|n.), por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares, más $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos m|n.), por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.

5º) **Trazado de calles y nivelación. Puntos de niveles.** — Por concepto de estudios técnicos de nivelación y trazado de calles, se aplicará una tasa de $ 80.00 (ochenta pesos m|n), por metro lineal de calle.

Por estudios técnicos, de puntos de nivel de acceso a las propiedades, se cobrará una tasa de $ 2.000 (dos mil pesos m|n), por el primer punto; y $ 500.00 (quinientos pesos m|n), por los demás siempre que se trate de un mismo padrón y que se solicite simultáneamente.

SUBPARTIDA 105 — TASA DE EDIFICACION, RECONSTRUCCION DE OBRAS

Artículo 83. Todos los permisos de edificación, reedificación o refacción de edificios o construcciones de cualquier naturaleza que se soliciten en la Administración Municipal, estarán sometidos al régimen de edificación que a continuación se establece, por concepto de estudio técnico profesional y contralor.

Art. 84. Esta tasa se aplicará en consideración a la obra a realizar, la que se avaluará multiplicando el área cubierta por los precios unitarios de acuerdo a las categorías y calidades de construcción que se indican a continuación:

VALORES FICTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION

Tinglados $ 4.000 (cuatro mil pesos m|n.).
Galpones $ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos m|n).

EDIFICIOS PARA INDUSTRIAS

Sencillo $ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos m|n).
Medianos $ 14.400 (catorce mil cuatrocientos pesos m|n).
Confortables $ 17.600 (diecisiete mil seiscientos pesos m|n).

EDIFICIOS PARA COMERCIO

Económicos $ 14.400 (catorce mil cuatrocientos pesos m|n).
Medianos $ 16.000 (dieciséis mil pesos m|n).
Confortables $ 17.600 (diecisiete mil seiscientos pesos m|n).
Hoteles, confiterías y sanatorios, Valor $ 20.000 (veinte mil pesos m|n).
Sala de espectáculos $ 22.400 (veintidós mil cuatrocientos pesos m|n).

CASAS HABITACION

Modestas $ 6.400 (seis mil cuatrocientos pesos m|n).
Medianas $ 16.000 (dieciséis mil pesos m|n).
Confortables $ 20.000 (veinte mil pesos m|n).
Suntuosas $ 22.400 (veintidós mil cuatrocientos pesos m|n).
Grandes residencias $ 32.000 (treinta y dos mil pesos m|n).

Facúltase al Intendente Municipal para que por vía de reglamentación determine los conceptos de las distintas categorías de las construcciones mencionadas.

Cuando se trate de obras de reforma que se realicen con o sin presentación de planos, la tasación se efectuará de acuerdo a la avaluación que realice la Dirección Técnica Municipal.

Para la construcción de muros de 30 centímetros (treinta centímetros) $ 1.500 (un mil quinientos pesos m|n) el metro cuadrado sin revocar.

Revocados $ 2.000 (dos mil pesos m|n) el metro cuadrado.

Muros de 15 centímetros (quince centímetros) la mitad.

Verjas según presupuesto que establezca la Dirección de Obras.

Cambio de aberturas. Por cada cambio de abertura se deberá abonar la suma de $ 300.00 (trescientos pesos m|n).

Art. 85. DETERMINACION, LIQUIDACION Y PAGO DE TASA. — Sobre los valores de avaluación resultantes se aplicará una tasa del 15 o|oo (quince por mil).

Art. 86. EXONERACIONES. — Están exoneradas del pago de esta tasa, las fincas que se construyan bajo el régimen de viviendas económicas, según ordenanza departamental.

Art. 87. INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS. — Toda solicitud de construcción de Instalaciones Sanitarias domiciliarias, pagará por concepto de estudio técnico profesional y contralor una tasa que se aplicará en relación al valor de la obra a realizar la que avaluará de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación:

TIPO 1: Instalación mínima.

Revestimientos: estucado, portland lustrado o similar, instalación de agua fría solamente. Loza sanitaria común.

VALORES DECLARADOS VIVIENDAS: Por cada baño $ 80.000 (ochenta mil pesos m|n).
Por cada cocina $ 20.000 (veinte mil pesos m|n).

Instalaciones comerciales — Industriales — Deportivas

Hasta 2 tazas turcas o indoros $ 120.000 (ciento veinte mil pesos m|n).
Por cada taza turca o indoro que se agregue se sumarán $ 20.000 (veinte mil pesos m|n).

TIPO 2: Instalación común.

Revestimientos: Azulejos, gressinos o similares. Instalación de agua fría o caliente, grifería común.

VALORES DECLARADOS. VIVIENDA: por cada baño $ 120.000 (ciento veinte mil pesos m|n).
Por cada cocina $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos m|n).

Instalaciones comerciales — Industriales — Deportivas

Hasta 2 tazas turcas o inodoros $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n).
Por cada taza turca o inodoro que se agregue se sumarán $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos m|n).

TIPO 3: INSTALACIONES DE LUJO.

Revestimiento: azulejos de primera, mayólicas, etc., juegos completos de loza y accesorios, grifería de lujo, instalaciones de agua fría y caliente.
VALORES DECLARADOS: Viviendas: por cada baño $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n).
Por cada cocina $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n).

Instalaciones comerciales — Industriales — Deportivas

Hasta 2 (dos) tazas turcas o inodoros $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n).
Por cada taza turca o inodoro que se agregue se sumarán $ 60.000 (sesenta mil pesos m|n).

Art. 88. DETERMINACION Y LIQUIDACION. — Sobre los valores de avaluación resultantes se aplicará una tasa del 15 o|oo (quince por mil).

SUBPARTIDA 107: CONTRALOR DE OBRAS

Artículo 89. INSPECCIONES TECNICAS. — Por las Inspecciones Técnicas que realice la Dirección de Obras Municipales, de edificios e instalaciones sanitarias construídos o en construcción, a efectos de determinar sus condiciones de estabilidad, higiene, salubridad, etc., se abonará una tasa uniforme de $ 600.00 (seiscientos pesos m|n), por cada actuación.

Art. 90. APERTURA, ENCALLAMIENTOS Y CIERRES DE CAMINOS. — Por concepto de estudios técnicos y contralor que realizará la Dirección de Obras Municipales ante solicitudes de apertura, encallamientos y cierre de caminos departamentales, se cobrará una tasa de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n), por los primeros cien metros de longitud y cada 100 (cien) metros restantes o fracción una tasa de $ 500.00 (quinientos pesos m|n).

Art. 91. ALAMBRADOS CON FRENTES A CALLES Y CAMINOS. — Por concepto de estudios técnicos y contralor que realizará la Dirección de Obras Municipales ante solicitudes de alambrados con frente a calles y caminos se cobrará una tasa uniforme de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n), para predios comprendidos en la zona suburbana y de $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n) para predios comprendidos en las zonas rurales, más $ 100.00 (cien pesos m|n), por cada metro de alambrado o fracción en ambos casos.

Art. 92. DISPOSICIONES GENERALES APLICADAS A TODAS LAS TASAS ORGANIZADAS DE ESTE TIPO. —

A) Oportunidad de pago. Las respectivas tasas deberán abonarse en el acto de presentarse la solicitud o gestión.
B) Modo de pago. Mediante boleto ante la respectiva Oficina recaudadora.
C) Locomoción y viático. Serán de cargo del gestionante cuando el cumplimiento de la tarea lo requiera y deberá suministrarlo con anterioridad a su cumplimiento.

REVALUACION DE LAS CUOTAS DE PAVIMENTO, HORMIGONADO O BITUMINOSO ACORDONADO Y SANITARIO DE LAS LOCALIDADES Y CIUDADES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 93. Las cuotas impagas y vencidas, por los conceptos de pavimentos o bituminado, acordonado y sanitaria (por ley de 21 de abril de 1945) que a la fecha de esta ordenanza se le adeuden al Municipio de Río Negro, deberán ser abonadas totalmente, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto con los recargos legales.

Art. 94. Vencido el plazo referido, las obligaciones que aún subsistieren impagas, serán reavaluadas aplicándose los coeficientes de actuación establecidos en el título 8 de la ley N.o 12.804, artículo 142, que son los mismos establecidos en la partida 2 de esta ley.

Art. 95. El importe resultante con la reavaluación deberá ser abonado en dos cuotas anuales y consecutivas conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural.

PARTIDA N.o 9

IMPUESTOS A LAS RIFAS

Artículo 96. A los efectos de la aplicación de este Impuesto se designa con el nombre de rifa, todo juego consistente en el sorteo de cualquier clase de objetos por medio de cupones tales como cédulas o cualquier otro sistema que pueda equipararse a éstos.

Art. 97. Autorización. — Para efectuar cualquier rifa será necesaria la autorización de la Intendencia Municipal, la que podrá ser denegada si no se adecúa a lo dispuesto por esta ordenanza. El Intendente Municipal, podrá exigir a los gestionantes garantías suficientes que a su juicio sean necesarias para preservar el interés público.

Art. 98. PROHIBICION. — Se prohiben las rifas de sumas de dinero a excepción de colecciones de monedas antiguas.

Art. 99. BOLETOS, NUMERACION. — Los boletos cédulas, cupones, vales, etc., llevarán un número correlativo, con la indicación de su valor y antes de circular deberán ser sellados por la Oficina o marcados.

Art. 100. JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD. — A las solicitudes para las rifas de inmuebles, animales, vehículos o embarcaciones, es necesario adjuntar el título de propiedad, certificado, matrícula o libreta de empadronamiento que acredite la propiedad del solicitante.

Art. 101. IMPUESTO - PAGO. — Los promotores o patrocinadores deberán pagar por Impuesto Municipal un 6 o|o (seis por ciento), calculado sobre el monto total de la rifa antes de ponerse a la venta o en circulación.

PARTIDA N.o 10

SUBPARTIDA 121: TASA POR SERVICIO DE HIGIENE AMBIENTAL EN GENERAL

Artículo 102. Por concepto de contralor de inspecciones de higiene ambiental la que efectuará la Intendencia Municipal en los establecimientos y locales abiertos al público, destinados a actividades comerciales, industriales, de transporte, bancarios, financieras de créditos, de cambio, casa o agencias de sport, casas de préstamo simples o prendarios y|o similares o afines a cualquiera de los mencionados: quienes los exploten pagarán en la forma y condiciones que la Intendencia Municipal determine una tasa anual cuyo importe será el siguiente por año y por cada local o locales aplicados o utilizados en cualquier modo en la explotación o actividad, entendiéndose por tal toda superficie cubierta y en caso de edificios de más de una planta se considerará el área de cada una de ellas: de $ 20.00 (veinte pesos m|n) por cada metro cuadrado, con un mínimo de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n).

Art. 103. FORMA DE PAGO Y LIQUIDACION. — La percepción de este tributo se efectuará en base a la declaración jurada que los interesados deberán presentar anualmente, en el correr del mes de enero en la Intendencia Municipal. Dicha declaración será controlada por la Oficina Técnica respectiva y si omitiere su presentación la Intendencia procederá a la estimación correspondiente de Oficio. La tasa deberá ser abonada en forma conjunta con la Contribución Urbana y Suburbana en las oficinas recaudadoras de la Intendencia Municipal, sin perjuicio de lo que por vía de reglamentación disponga el Intendente Municipal para facilitar su recaudación.

TASA BROMATOLOGICA

Artículo 104. Declárase que todas las bebidas que se consumen en el Departamento de Río Negro. cualquiera sea su origen de fabricación o procedencia, estarán sometidas al contralor sanitario e higiénico de la Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina o Dirección competente y de conformidad a la reglamentación que dictará el Intendente.

Art. 105. La Tasa Bromatológica se determinará y liquidará sobre las siguienes bases:

Bebida. Por cada litro o fracción de unidad, envasadas o a granel

A) Bebidas sin alcohol, $ 2.00 (dos pesos m|n.).
B) Bebidas fermentadas, $ 4.00 (cuatro pesos m|n.).
C) Bebidas destiladas, $ 12.00 (doce pesos m|n.).

La tasa para las bebidas sin alcohol fabricadas en el Departamento será de $ 1.00 (un peso m|n.), por botella.

Art. 106. SUJETO PASIVO. — Están obligados al pago de la Tasa Bromatológica o de contralor sanitario de las bebidas que se consumen en el Departamento, el representante o distribuidor autorizado del producto y son solidariamente responsables de su pago, los fabricantes o elaboradores aún cuando se domicilien fuera del Departamento.

Se considera representante o distribuidor autorizado de los productos a todo el que expende al comercio minorista las bebidas sometidas al contralor bromatológico.

Decláranse solidariamente responsables del pago de la Tasa Bromatológica, a los propietarios que expenden al público las bebidas sometidas al contralor sanitario, siéndoles aplicables en consecuencia las normas departamentales que regulan la materia.

Art. 107. FORMA DE LIQUIDACION Y PAGO. — El obligado al pago de la Tasa Bromatológica deberá prestar declaraciones juradas mensualmente en la Intendencia Municipal antes de proceder al expendio de las bebidas en el Departamento y se le entregará los timbres correspondientes a las mismas. La inutilización y colocación de sellos será sobre el pico de los envases y en casilleros, sobre una botella y el casillero.

Los Inspectores procederán a la retención de las bebidas en infracción, las que serán depositadas bajo control de inventario en el recinto Municipal. En caso de rebeldía, el inventario será firmado por el Inspector actuante y dos testigos.

Los productos serán sometidos a análisis mensual por parte de la Dirección de Higiene quién entregará el certificado mensual del mismo.

Art. 108. INFRACCIONES Y SANCIONES. — Establécense las siguientes infracciones por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores:

A) Multas de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos m|n.), que se duplicarán sin limitación en caso de reiteración.
B) Decomiso de las mercaderías en infracción, la que podrá ser vendida en forma directa por la Intendencia Municipal en su propio beneficio.
C) Recargos de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.). cada 10 (diez) días de atraso en el pago de la multa establecida.
D) Prohibición absoluta de venta en caso de mora de 2 (dos) meses, en el pago de la cuota mensual correspondiente.

Art. 109. EXONERACIONES. — Están exentas del pago de esta tasa:

A) Bebidas derivadas de productos lácteos.
B) Bebidas destiladas fabricadas por ANCAP.

Art. 110. PROHIBICION. — Prohíbese la circulación, depósito y expendio de la bebida sometida al contralor bromatológico que se expendan con destino al consumo de la población del Departamento, sin la previa autorización Municipal y el respectivo contralor sanitario.

La Intendencia Municipal podrá exigir por la vía de reglamentación que el envase, envoltura, etiquetas, distintivos, indique la naturaleza del producto y sus componentes; y que luzcan en lugar visible el número de autorización y la constancia del pago de la tasa.

Art. 111. AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. — Facúltase a los Inspectores Municipales a solicitar la colaboración Policial para lograr el cumplimiento de estas disposiciones.

PARTIDA N.o 11

PRODUCIDOS PROVENTOS VARIOS

Subpartida 131. — Chapa de matrícula

Artículo 112. La provisión de chapas de matrícula y chapitas aditivas del ejercicio correspondiente, se hará previo pago del valor que determinará anualmente el Intendente Municipal en relación a su costo. Todo vehículo estará provisto de un juego de chapas, las que serán colocadas en la parte delantera y trasera de los siguientes vehículos.

A) Automóviles particulares, sobre fondo negro, números y letras blancos.
B) Automóviles, camiones, ómnibus, autobuses de alquiler, sobre fondo amarillo, números y letras negras.
C) Chapas de prueba: sobre fondo amarillo, letras negras.
D) Los vehículos propiedad de los médicos: llevarán chapas sobre fondos blancos, números y letras rojas.
E) Camiones y camionetas de uso particular: llevarán chapa sobre fondo verde con números y letras blancas. Todo camión o camioneta que lleve la chapa mencionada en este inciso, no podrá bajo ningún concepto trabajar en el transporte de cargas como uso de alquiler o acarreos a terceros. La contravención de estas disposiciones será penada con las siguientes multas:

a) La primera infracción con multa de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos m|n.).
En caso de reincidencia se duplicará la multa establecida.

Art. 113. CHAPAS DE PRUEBAS. — El juego de chapas de prueba tendrá un valor de $ 30.000.00 (treinta mil pesos m|n.), pudiéndose extender un máximo de 2 (dos) juegos por casa vendedoras de automóviles. No podrán ser usadas en un mismo vehículo por un plazo mayor de 2 (dos) meses en forma permanente e ininterrumpida.

La infracción a estas disposiciones será sancionada con una multa equivalente a 5 (cinco) veces la patente anual, correspondiente al vehículo que la usa indebidamente.

Se podrán expedir chapas de prueba a las casas vendedoras de automóviles para uso diario, las que abonarán $ 500.00 (quinientos pesos m|n.) por día. con un máximo de 5 (cinco) días. Las chapas de pruebas para motocicletas, motonetas y similares abonarán anualmente la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n.).

SUBPARTIDA 135: VENTA DE TERRENOS, NICHOS, ETC.

Artículo 114. VENTA DE TERRENOS. — Valor del metro cuadrado $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n).

Locación de nichos a 10 (diez) años $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n).

Venta urnarios a perpetuidad $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n).

PARTIDA N.o 12

VENTAS DE MATERIALES EN GENERAL

Artículo 115. A los efectos de la venta de materiales en desuso, no será requisito previo indispensable la licitación pública siendo el precio determinado por el Ejecutivo departamental para cada producto puesto a la venta

PARTIDA N.o 13

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS A LOS INMUEBLES BENEFICIADOS POR OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES

Artículo 116. Créase la contribución para mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales como fuente de recursos del gobierno Departamental de Río Negro, la que con carácter general se organiza sobre las siguientes bases.

Art. 117. La contribución por mejoras en el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de una obra pública, o por el cumplimiento de un servicio público de carácter general, y cuyo producido se destina a cubrir el costo de la obra o las necesidades del servicio.

Art. 118. REQUISITOS ESENCIALES. PRESUPUESTO DE HECHO. — Para aplicar el tributo de Contribución por mejoras es necesario que se realice una obra pública y|o se realice o preste un servicio y que esta obra o servicio público produzca una valorización de los inmuebles comprendidos en las zonas de influencia.

Art. 119. SUJETO PASIVO. — Están obligados al pago de este tributo, los titulares de derecho real y|o propietarios de los inmuebles departamentales que se encuentren comprendidos en las zonas declaradas de influencia de la obra o servicio público departamental.

Art. 120. INICIATIVA. — La iniciativa de este tributo corresponderá al Intendente Municipal, de acuerdo a los artículos 273 y 274 de la Constitución de la República.

Art. 121. DETERMINACION Y PLANO DE LA ZONA AFECTADA O INFLUENCIADA POR LA OBRA O SERVICIO PUBLICO DEPARTAMENTAL. — El Ejecutivo Departamental, previos los informes técnicos que estime necesario en el proyecto de ordenanza que elevará a la Junta Departamental, precisará los inmuebles que resulten de cualquier modo beneficiados y acompañará un plano parcelario de las zonas afectadas, con indicaciones del número de sus padrones.

Art. 122. ESTIMACION DEL VALOR DE LA OBRA O SERVICIO. DETERMINACION DEL BENEFICIO Y DE LA CONTRIBUCION O MEJORAS. — En el mismo proyecto de ordenanza, el Ejecutivo Departamental previo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales estimará el costo de la obra o servicio a realizar y propondrá el monto global de la contribución por mejoras que deben servir los inmuebles beneficiados por la obra o por el servicio, en relación a la valorización que obtenga el bien a consecuencia de esta realización. Considérase que habrá valorización que justifique la imposición de este tributo, siempre que la obra o servicio que se proyecta realizar demuestre que el inmueble puede alcanzar en operación normal de compraventa, precio superior al que podría ser atribuído en las mismas dondiciones antes de la realización o ejecución de la obra o servicio público departamental.

El monto global de la contribución por mejoras nunca podrá ser superior al valor de la obra o servicio que se pretende realizar ni superior al beneficio que recibe el contribuyente. En todos los casos el monto global de esta Contribución, será prorrateada entre los predios afectados o beneficiados en relación a la superficie de cada uno de ellos comprendidos en la zona declarada influenciada por la obra o servicio. La cuantía de la valorización se determinará previos los informes técnicos económicos que el Intendente acompañará con el proyecto de ordenanzas y sobre los cuales la Junta Departamental podrá solicitar ampliación si lo considerara necesario por simple mayoría.

Art. 123. FONDO ESPECIAL. — Lo recaudado por la contribución de mejoras será invertido en una cuenta especial que se identificará con la denominación de la obra o servicio y sus fondos bajo ningún concepto podrán ser aplicados a otros fines.

Art. 124. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ORDENANZA. — El proyecto de ordenanza que elabore el Intendente Municipal y su mensaje complementario precisarán:

A) La obra o servicio a ejecutar o realizar, su cálculo de costo y los estudios pormenorizados de su ejecución.
B) Los límites de las zonas beneficiadas por la obra o servicio.
C) La valorización de la zona afectada a consecuencia de la obra o servicio público departamental a realizar.
D) El cálculo provisorio y global del monto que debe alcanzar la contribución por mejora y su forma de distribución entre los beneficiados.
E) La forma o método de realización de la obra que podrá efectuarse, por administración, por convenio con el Ministerio de Obras Públicas, o por contratación mediante el régimen de licitación pública.
F) La forma de pago, procedimiento de recaudación, plazo, facilidades, recargos y factores de actualización que se aplicará a la obra o servicio financiadas a largo plazo, de acuerdo a las estadísticas oficiales.

Art. 125. La Contribución por Mejoras podrá comenzarse a percibir al iniciarse la ejecución de las obras.

Art. 126. COMISION DE CONTRIBUYENTES. — En cada obra financiada por este régimen, se procurará la constitución de una comisión de contribuyentes compuesta por los cinco de mayor cuantía, la que podrá fiscalizar no solamente la ejecución y|o servicios, sino también la aplicación de los recursos del fondo especial, pudiendo sugerir al Intendente Municipal todas las medidas que considere adecuadas para el mejor funcionamiento de este sistema que se crea.

Art. 127. CONTRIBUCIONES VECINALES POR OBRAS. — En las obras a realizarse por convenios vecinales el aporte de los beneficiarios será del 50 o|o (cincuenta por ciento), por costo de la obra a realizar, cuyos proyectos serán presentados por la Dirección de Obras Municipales.

PARTIDA Nº 14

NORMAS GENERALES SOBRE INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 128. Declárase aplicable a los recursos creados por esta ley, en cuanto sea pertinente, las disposiciones contenidas en el capítulo 22 de la ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960, con sus modificativas.

Art. 129. INFRACCIONES. — Son infracciones fiscales la mora, la contravención, la defraudación y la omisión de pago, las que pueden configurarse por acción u omisión.

1º) La mora se configura por la no extinción de la totalidad de la deuda tributaria en el momento y lugar que corresponda operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionado con un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual.

2º) La contravención es la violación a las leyes o reglamentos dictados por órganos competentes, que establezcan el cumplimiento de deberes formales.

Será sancionada con multas de $ 1.000 (un mil pesos m|n), hasta $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos m|n).

Podrá el Intendente Municipal por sí solo sancionar sus ordenanzas con multas hasta $ 25.000 (veinticinco mil pesos m|n).

Las mayores de $ 25.000 (veinticinco mil pesos m|n), hasta de $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos m|n), solo podrá aplicarlas el Intendente con la anuencia de la Junta, por mayoría absoluta de votos. Las mayores de $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos m|n), hasta pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos m|n), con la misma anuencia, acordada por 2|3 (dos tercios) de votos. (Ley N.o 9515 de 28 de octubre de 1925, artículo 19, inciso 30; modificada en lo pertinente por ley número 13.835. artículo 313).

3º) Defraudación, es todo acto fraudulento realizado con la intención de obtener para sí o un tercero un enriquecimiento indebido a expensas de los derechos del Estado a la percepción de los tributos.

Se considera fraude todo engaño u ocultación que induzca a los funcionarios de la Administración fiscal a reclamar o aceptar importes menores de los que correspondan o a otorgar franquicias indebidas. Se presume la intención de defraudar, salvo prueba en contrario cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

A) Contradicción evidente entre las declaraciones juradas presentadas y la documentación en base a la cual deben ser formuladas aquellas.
B) Manifiesta disconformidad entre las normas y la aplicación que de las mismas se haga al terminar el

tributo o al producir las informaciones sobre la Administración.

C) Exclusión de bienes que impliquen una disminución de la materia imponible.
D) Las informaciones inexactas que disminuyan el importe del crédito fiscal.
E) Incumplimiento de la obligación de llevar libros: contabilidad y documentos.
F) Omisión de denunciar los hechos previstos en la ley como generadores del tributo y de efectuar las inscripciones en los registros correspondientes.
G) Declarar, admitir, o hacer valer ante la Administración formas jurídicas, manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados.
H) Omitir la versión de las retenciones efectuadas.

Será sancionada con multa entre uno y quince veces el monto del tributo que se haya defraudado o pretendido defraudar. La graduación de la sanción deberá hacerse por resolución fundada y de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

(9) Omisión de pago es todo acto o hecho no comprendido en los ilícitos precedentes tipificados que en definitiva signifique una disminución de los créditos por tributos o de la recaudación respectiva. Será sancionada con una multa entre una y cinco veces el valor del tributo omitido. Esta multa no se aplicará cuando el agente pruebe que la omisión se debe a culpa imputable a la administración, a error excusable en la aplicación de las normas al caso concreto; a caso fortuito o fuerza mayor, la existencia de error excusable solo podrá ser declarada por los Organos Jurisdiccionales.

Art. 130. PRESCRIPCION Y CADUCIDAD. — El derecho del estado al cobro de los tributos prescribe a los cinco años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, para los impuestos de carácter anual que graven los ingresos o utilidades se entenderá que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio económico.

El término de prescripción será de 10 años para los tributos de carácter inmobiliario y para los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. Dicho término de prescripción se interrumpirá por los medios del derecho común, por acta final de inspección o por notificación de la resolución de la Dirección u Oficina pertinente de la que resulte un crédito fiscal contra el contribuyente. La interposición por el interesado de cualquier recurso administrativo o jurisdiccional suspenderá el curso de la prescripción hasta la resolución definitiva o sentencia ejecutoriada. El derecho al cobro de las sanciones e intereses prescriben en la misma forma que el relativo a los tributos. El curso de la prescripción de los mismos se interrumpirá o suspenderá en todos los casos en que interrumpa o suspenda el curso de la prescripción o de la deuda principal. Cualquier pago o consignación total o parcial de la deuda principal o recargo, cuando ella proceda, interrumpirá, también el curso de la prescripción de la deuda. Toda gestión fundada del interesado en vía administrativa reclamando devolución o pago de una suma determinada, suspenderá hasta la devolución definitiva, el término de caducidad establecido en el artículo 39 de la ley N.o 11.925 del 27 de noviembre de 1953. Las prescripciones en curso al 26 de diciembre de 1960 se regirán por las normas vigentes hasta esa fecha. Si dichas leyes fijaran plazos mayores que los establecidos en el inciso 1.o de este artículo, las prescripciones quedarán consumadas una vez transcurridos los nuevos plazos computados a partir del 26 de diciembre de 1960. Si aquellos plazos fueran menores se aplicarán los nuevos plazos computados desde la iniciación del curso de la prescripción, de acuerdo con las normas de esta ley. Se considerará culpa grave la omisión del funcionario actuante que haya provocado o facilitado la consumación de una prescripción de adeudos tributarios.

Art. 131. La administración podrá solicitar secuestro o embargo preventivo en todos los casos en que existan riesgos para la percepción de los créditos fiscales determinados, cuyo adeudo esté pendiente. Este procedimiento podrá ser iniciado mediante resolución fundada de la Oficina recaudadora respectiva, aún sin previa notificación al contribuyente de la liquidación practicada. A la solicitud se adjuntará el expediente administrativo que sirva de fundamento a la gestión o testimonio del mismo. El Juez resolverá considerando las circunstancias del caso, pudiendo requerir información suplementaria, sin darse vista al contribuyente.

Asimismo fijará el término durante el cual se mantendrán las medidas decretadas, el que podrá ser prorrogado cuando resultare insuficiente por causa no imputable a la administración. Para decretar el embargo preventivo no se exigirá caución.

Art. 132. JUICIO EJECUTIVO. — La Administración tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos fiscales que resulten a su favor según las resoluciones firmes. A tal efecto, constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las mismas y los documentos que de acuerdo con la legislación vigente tengan esa calidad siempre que correspondan a resoluciones firmes. Son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el obligado y las definitivas a que se refieren los artículos 309 y 319 de la Constitución. En los juicios ejecutivos promovidos por cobro de obligaciones tributarias no será necesaria la conciliación y sólo serán notificados personalmente el auto que decrete el embargo, el que cita de excepciones y la sentencia de remate. Todas las demás actuaciones incluso la planilla de tributo, se notificarán por nota. Sólo serán admisibles las excepciones de inhabilidad del título, nulidad del acto declarada en vía contencioso administrativa, pago, prescripción, caducidad o espera concedida con anterioridad a la traba del embargo. Se podrá oponer la excepción de inhabilidad cuando el título no reúna los requisitos formales exigidos por ley o existan discordancias entre el mismo y los antecedentes administrativos en que se fundamente. Podrán oponerse además las excepciones previstas en el artículo 246 del Código de Procedimiento Civil.

El procedimiento se suspenderá a pedido de partes:

A) Cuando al ser citado de excepciones el ejecutado acredite que se encuentra en trámite la acción de nulidad contra la resolución que se pretende ejecutar; ejecutoriada la sentencia pertinente se citará nuevamente de excepciones a pedido de parte.
B) Cuando se acredite que la administración ha concedido espera al ejecutado.

El Juez al dictar sentencia de remate fijará los honorarios de los curiales intervinientes por la administración. Contra esa fijación habrá recursos de apelación en relación. La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria. Cualquiera sea la sentencia que pusiere término al juicio ejecutivo precedentemente establecido y concluído éste, queda a salvo el derecho para promover el juicio ordinario.

Art. 133. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. — Deróganse las disposiciones legales que establecen jurisdicciones especiales para la impugnación de los actos administrativos en materia tributaria, los que en lo sucesivo sólo serán recurribles en la forma establecida en los artículos 309, 317 y concordantes de la Constitución y en las normas legales pertinentes. Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de los pronunciamientos de los órganos de composición mixta, que en lo sucesivo actuarán como asesores de la administración en las decisiones que ésta deba adoptar en las peticiones o recursos entablados por los particulares o en cumplimiento de disposiciones legales.

Art. 134. EXONERACIONES. — Decláranse excentos de los impuestos departamentales, además de lo que establezca la Constitución de la República, el Estado en sentido estricto, con excepción de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y personas públicas no estatales, y las especialmente establecidas por esta ley.

Art. 135. NORMAS SOBRE MODOS DE RECAUDACION Y FISCALIZACION DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES. — Facúltase al Intendente Municipal, para que por vía de reglamentación regule la organización de las Oficinas recaudadoras Municipales, los modos de recaudación, y los métodos de fiscalización y contralor, en la forma que considere más adecuada para procurar la mejor percepción de los recursos.

Art. 136. PRECIOS DE MATERIALES. — Facúltase al Intendente Municipal, para que previo informe Técnico de la Oficina correspondiente fije los precios de materiales de obra y demás efectos del Municipio, que se expendan complementando los servicios que presta la Intendencia.

Art. 137. El Ejecutivo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 138. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley Departamental.

Art. 139. Esta Ley de Recursos Departamental entrará a regir a partir del 1.o de enero de 1973.

Fray Bentos, 15 de noviembre de 1972.

Esc. CONRADO O. LAURENZ, Presidente. — Ricardo A. Milessi, Secretario General.

Fray Bentos, 20 de diciembre de 1972.

Cúmplase, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de Hacienda. — LUIS A. BARRIOLA, Intendente. — Orlando J. Pomi, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 — Montevideo, Miércoles 17 de Enero de 1973 — Núm. 18957

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales: Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	60.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	"	140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	260.00
Matrimonios del interior	"	120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	1.500.00
" año	"	3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$	2.760.00
" año	"	5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$	25.00
Atrasados	"	50.00
De más de 15 días	"	110.00
De más de 1 año	"	150.00
De más de 3 años	"	300.00
De más de 5 años	"	450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	150.00
De más de un año	"	200.00
De más de tres años	"	260.00
De más de cinco años	"	370.00
De más de diez años	"	540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$	500.00
1945	"	"	500.00
1955		"	500.00
1969		"	1.670.00
1970	(1.er semestre)	"	1.500.00
1970	(2.o semestre)	"	2.200.00
1971	(1.er semestre)	"	2.900.00

Encuadernados

1965		"	500.00
1966		"	500.00
1967		"	2.460.00
1968		"	4.550.00
1969		"	5.200.00
1970	(1.er semestre)	"	2.400.00
1970	(2.o semestre)	"	2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00	hasta	" 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

incrementándose en $ [illegible].000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ELPIDIO OLEGGINI FIACCONE (S|492|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26313 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LACOMBE, (S 586,972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub 26490. En.3-Feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN RODOLFO HAHN (S|430|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26247 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE HECTOR CARSELES CARBONE, (A 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24002 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA CECILIA BAROZZI MANDARINI de MANFRO (Ficha 1.993|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 — 10|pub 229 En.8-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO BELINZON o BELIZON QUARTINO o COARTINO. (F 1.022|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub. 25088 Dc.28-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN VENERI o VENERI GUERRIER de SERRATO (Ficha 946|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Julián Serrato Gómez o a quienes representen su derecho, para que comparezcan dentro de los noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub 25372 Dic.19-v.en.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO RAUL BRUEL FERNANDEZ, (Ficha F 386|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 7.200 30|pub. 25029 Dic.14.-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO SIMCHA JOSE UNGERFELD o UNGERFELD BONES. (A 364|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.800.00 10|pub. 39 En.5-v.en.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SERAPIA o MERCEDES o SERAPIA MERCEDES PEDREIRA o PEDREIRA TORRE y MANUELA o INOCENCIA PEDREIRA o PEDREIRA TORRE o TORRES de LORIENTE (E|1.590|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24933 Dic.13-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ESTHER MALDONADO o MALDONADO de DEUTCH y JUAN DEUTCH o DEUTSCH o DEUSH o DAICH o DAIZ o DEUTSH (483|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.400.00 10|pub. 26314 En.5-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARIO LOPEZ o LUCIANO MARIO LOPEZ RICON (493|1972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MARIA ETELVINA u ORFILIA MARIA ETHELVIRA u ORFILIA MARIA GARCIA CASTRO de IGLESIAS (481|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 27 En.4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO NIECHONSKI o NIECHONSKI o NICHONSKI o NICHONSKI GLASMAN (S|443|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.120.— 10|pub. 255 En.11-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CLOTILDE FERRANDO de BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo diciembre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 82 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA o MONTE.DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilita Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26273 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA VIVO BELTRAMO de POZZI, (S|559|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 78 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VARELA o VARELA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. —José Tomás Perira, Actuario.
1) $1.800 00 10|pub. 79 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON FABIUS FELDMAN (S|577|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el Feriado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.80.00 10|pub. 80 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o KASRIEL OSIN SCHUP, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $5.400.— 30|pub. 388 En.10-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO JUAN VERACIERTO SICARDI, (Ficha V 366|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Habilita Feria Judicial. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $1.800.00 10|pub. 26318 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GEREMIAS RODRIGUEZ, (Ficha N.o 642, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Mclo, 27 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 330 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MANTARAS LACAZ de ACOSTA Y LARA (N.o 687, Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. — Melo, 29 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 312 En.8-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de RAMON ATALFA SUAREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 331 En.9-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Y habilítese la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Colonia, diciembre 26 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 389 En.10-v.en.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CALLORDA ACOSTA o ANIBAL CIRO CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial, para las publicaciones. — Trinidad, diciembre 26 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 436 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSITA OLIVERI de GARCIA o ROSA o ROSA MARCELINA OLIVERI BARREIRO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 29 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 435 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEÑA FERNANDEZ o NARCISO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones. — Trinidad, diciembre 19 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 434 En.10-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL EUGENIOLLISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de éstas publicaciones. — Florida, diciembre 29 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $2.400.— 10|pub. 392 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LUCIANA ICASURIAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub 243 En 8-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TOGNI de SANTANA (L.o 27, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 26 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 324 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROQUE PINTOS FEBRO, (L.o 27, F.o 498, N.o 939), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 321 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DOSOLINA o AGUSTINA FIRPO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 328 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA NICOLASA o NICOLAZA GARAVENTA de MOLTEDO, (L.o 27, folio 495, N.o 929), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 322 En.9-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SILVA FERNANDEZ (L.o 18, F.o 217, N.o 950), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1972. — Milka Vera de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 323 En.9-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GIANETTI de MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de éstas publieaciones. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Carmelo M. Salabeiry, Actuario.
1) $2.400.— 10|pub. 383 En.10.-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISRAEL SOSA MOLINA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Richa, diciembre 82 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 385 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o AMPROSIO ASUNCION o ASUNCION AMBROSIO o AMBROSIO ASENCION o ASENCION AMBROSIO RODRIGUEZ VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $2.400.— 10|pub. 384 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARC o GENARO TEODORO LECUNA o LECUNA ORGEN u ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 357 En.10-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIRENNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la feria. — Salto, 5 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 2 En.4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ ALEGRE o MARCOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 272 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVERALINO o JOVERALINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 22 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 287 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 288 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GONZALEZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado judicial a estos efectos. — San José, 14 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 228 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO JOSE VIQUE GALEANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Esc Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 224 En.8-v.en.19

EDICTO. Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERVANDO ANDINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 225 En.8-v.en.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISEO CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 504 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES JUANA GONZALEZ ODERO de NADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $2.40.00 10|pub. 170 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NUMA ESBELDA PALACIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ENRIQUE MALDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $2.400.00 10|pub. 167 En.5-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIMPLICIO o JOSE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $2.40.— 10|pub. 449 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1)$2.400.— 10|pub. 448 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ de BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
1) $1.800.00 10|pub. 118 En.5-v.en.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO LOMAS DE SOLYMAR

Se notifica a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores y|o cesionarios a cualquier título y demás personas que se consideren interesadas que han caducado de pleno derecho todas las obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes:
Román López Queigeiro solar 3 manzana 339
Julio Montero Castillo solar 5 manz. 340
2) $ 5.300 — 15|pub 26164 Dc 29-v.en.19.

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad a la siguiente promitente compradora: OYGA P de BESSOMI del solar a plazos sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 21 de la manzana 139 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 10.500.— 15|pub. 275 En.8-v.en.26.

PLAYA PASCUAL

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se notifica a Antonio Barbosa Lorenzini y a Orlando Mario Bonini, o a sus sucesores, que han caducado sus derechos al solar 9, manzana E del plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto en Catastro con el N.o 947. Padrón 7.303 m|á. Sexta Sección de San José.
2) $ 6.300.— 15|pub. 518 En.11-v.en.31.

A. V. I. B.

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a los solares siguientes:

La Cumbre. Balnearios: Argentino-Buenos Aires, La Esmeralda y San Luis, Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre", padrón mayor área 19.153

Manzana 4 solar 8, Melba Piriz Tabárez de Coronado, promesa registrada 10|6|69.

Manzana 4, solar 16 Mario Botto y Aquiles Zanchetta.

Manzana 6, solar 47, Neir Vaz Fernández cesión de promesa del 17|7|68.

Manzana 9, solar 6, María Teresa Longueira Rama, promesa registrada 11|3|68.

Manzana 9, solares 23 y 24 María N. Pión y Lazo de Alves, promesa registrada 5|6|67.

Manzana 10, solar 15, Juan María Olivera, promesa registrada 3|2|67.

Manzana 16, solar 16, Mario Kerhuin Gillerón.

Manzana 17, solar 2, Pedro Morinico, promesa registrada el 22 de setiembre de 1967.

Manzana 18, solar 3, Juan Francisco Binague Tucce, promesa registrada 15 de marzo de 1968.

Manzana 2, solar 5, Daniel Indart Orgambide, promesa registrada 22 de mayo de 1958.
Manzana 4, solar 7, Ramón Manuel Rey.
Manzana 7, solar 11, Félix Rovera Benitez.
Manzana 10, solar 16, Juan Jorge Abdala.
Manzana 12, solar 12, José María Muiño.
Manzana 15, solar 7, José María Muiño.
Manzana 18, solar 7, Rolando Raúl Rossi.
Manzana 20, solar 3, Angel García López

Balneario: Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado.
Manzana 3, solar 23, Carlos Wilson Romero.
Manzana 6, solar 2, Abel Echeverría.
Manzana 38, solar 12, Martí Alvarez Almeida.
Manzana 93, solar 1, Higinio Bolognese.
Manzana 93, solar 32, Carolina Armati.
Manzana 91, solar 5, Armando Cardozo, promesa registrada el 18 de junio de 1968.

Manzana 109, solar 29, Dolores Nieto Hermidas y María Odelina López Lucas, promesa registrada el 12 de mayo de 1969.

Balneario San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones

Manzana 234, solar 20, Pedro Ariel Monzón, promesa registrada el 15 de agosto de 1968.

Manzana 234, solar 28, María Jacinta Berardo Rosales, promesa registrada el 10 de junio de 1968.

Manzana 324, solar 27, Hebert Novo, promesa registrada el 29 de mayo de 1970.

Balneario Argentino, Octava Sección del Departamento de Canelones.
Manzana 20, solar 27, Manuel Vigo Pantin.
Manzana 52, solar 4, Eduardo Lado Vázquez.
Manzana 103, solar 1, Antonio Martyniuk, promesa registrada.

Manzana 104, solar 22 Julio Ramírez y Yolanda Abreu.

Balneario La Esmeralda, Quinta Sección Judicial de Rocha

Atiliano Fredo Brígido, solar 7, manzana 55, promesa registrada 15 de enero de 1968.

Manzana 253, solar 16, Mario Alfredo Cámara.

Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. (A.I.V.B.). — Sarandí 456, escritorio 11, piso primero.
2) $ 27.300.— 15|pub. 507 En.11-v.en.31.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA
I.C.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1973 a las 16 horas, en las oficinas de la empresa, calle Manuel Ferrari y Ugolini, Minas Depto. de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar la memoria anual; balance general al 30 de noviembre de 1972; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio de la sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. — Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa hasta 72 horas antes de la reunión, (artículo 43 de los estatutos). — Minas, enero 3 de 1973. — El Directorio.
3) $ 6.000.— 5|pub. 520 En.11-v.en.17.

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de "Autocam S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1973 a las 16 horas, en la calle Paysandú 941, cuarto piso Escrs. 9 y 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972; 3.o) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros titulares y suplentes del Directorio y Sindicatura

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario que las acredite, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para su realización. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 2|pub. 594 En.16-v.en.17.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 25 de enero de 1973, a las 11 horas en el local de la Avda. 18 de Julio 922, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1972; 2.o) Destino a darse a las utilidades; 3.o) Cambio de ideas e información a los accionistas sobre la tramitación de la reforma de estatutos y aumento de capital; 4.o) Nombramiento de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en las leyes y decretos vigentes. — Montevideo, enero de 1973. — El Directorio.
3) $ 3.150.— 3|pub. 562 En.16-v.en.18.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE RODERICO (o FEDERICO) MUIÑO y MIREYA ROSA BRANDON (D|538|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26460 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HILDA VERONICA FERREYRA y MARCOS BASILIO FERREYRA, (D 514|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783: Se habilita para las presentes la próxima Feria Judicial — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 26366 En.2-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUMBERTO EZZATTI y LILA IRIS GONZALEZ (D|53|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 4.800 — 20|pub. 26459 En.3_v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRINIDAD BAEZ y OLGA MARIA CAMILETTI (F. A. 4571|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

5) $4.800.00 20|pub. 84 En.5-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO o ERNESTO JOSE GALLI CASSINA y WLADY ANA GIUSTI SOTO (por auto de 22 de diciembre de 1972) (Ficha B 1.093|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la feria. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.800 — 20|pub. 26458 En.3_v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALTAMIRANO ALMEIDA y LERIDA SUAREZ (Ficha C 419|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días Feria mayor habilitada. — Montevideo diciembre 19 de 1972 — José T. Pereira Actuario.

9) $ 4.800. — 20 pub. 25831 Dic. 26-v en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JOSE BOVE SANTAYANA y MARGARITA ARMAND UGON de BOVE SANTAYANA (A|691|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 66 En.4_v en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SMITH ROBERTO y ROSA TERESITA VALLS. (Ficha E|625|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Y se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 26195 Dc.29-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: LUIS ALBERTO AROSTEGUI c|a. ALBA DINORAH ALBARRACIN (F. 718|972). "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Luis Alberto Arostegui y Alba Dinorah Albarracín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, a comparecer en autos, dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.

5) $ 6.000.— 20|pub. 334 En.9-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 13 de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MOISES PARCHEWSKY SOKOL y YARAVI YOLANDA AMESTOY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor, al efecto de estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 244 En.8-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BISARO OSVALDO y FLORES MARIN de BISARO LILIANA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 482 N.o 875), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvaldo Bisaro y Liliana Flores Marín de Bisaro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fue habilitada la feria a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 8.400.— 20|pub. 25861 Dc.26-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA ROSA PAIVA y FELIX FRANCISCO BARBIERI (A|942|972), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 28 de 1972. — Delmar Goncalvez Brum, Actuario.

5) $ 6.000.— 20|pub. 289 En.8-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. - En autos: HUGO MATEU GRONROS y MYRIAM IVONNE MENDEZ, "Disol. sociedad conyugal". (Ficha N.o 1.908, año 1972). se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Mercedes, diciembre 21 de 1972. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $ 6.000.— 20|pub. 226 En.8-v.feb.2.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que a partir del 29 de setiembre último se disolvió la sociedad "Bresciani y Cía." por retiro de las socias Zoraida de Saint Leon de Mas y Graciela Esther Mas de Saint Leon. Continúa a cargo del activo y pasivo Luis N. Bresciani Vidale.

Interesados presentarse en "Joyería La Royal" 18 de Julio 854. — Montevideo, octubre 11 de 1972.

6) $ 8.400.— 20|pub. 26080 Dic.28-v.en.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber, que en autos: "Villarnobo Molina Matilde con AMARATO RODALES UBERFIL. Divorcio sola voluntad". (Ficha D 139|972), se cita llama y emplaza a Uberfil Amarato Rodales, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Julia Tecnera Bonilla, Actuaria Adjunta.

7) $ 7.200.00 30|pub. 22613 Nv.15-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Daniel Antonio Amado contra ODILA SILVEIRA. Divorcio (Nº 533. año 1972), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho y a celebrar la audiencia de conciliación previa al juicio, a Odila Silveira, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, noviembre 7 de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

7) $ 9.000.00 30|pub. 24085 Dic.4_v.ene.17.

8-Emplazamientos

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza por el término de noventa días al funcionario señor CARLOS ALFREDO RUGNON PAIVA para que comparezca en la sede central de la Institución (Sarandí 570) a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo (Ley del 7 de febrero de 1925 Presupuesto General de Gastos Art. 33 decreto del 3 de julio de 1925 Art. 7.o, decreto del 15 de octubre de 1929 y Reglamento de Disposiciones Generales, Art. 52 bis) — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — La Gerencia General.

8) (C.O.) 30|pub. 33390 En.3-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Emplázase por el término de noventa días, (90) a todas las personas que se consideren con derecho al nicho N.o 91, propiedad de FERMIN CALLEROS, y al nicho N.o 6, propiedad del señor JULIO NUÑEZ, del Cementerio de la ciudad de Canelones a que se presenten a acreditar esos derechos ante la Intendencia Municipal de Canelones, bajo apercibimiento de retrotraerse cada uno de ellos al dominio municipal. — Canelones, 26 de diciembre de 1972.

8) (C.O.) 30|pub. 30032 En.9-v.feb.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 23 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza al funcionario señor JULIO CESAR REYES, Credencial Cívica Serie B.C.A. número 27.746, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, a la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia 892, piso 8.o, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 4 de enero de 1973. — Dr. Walter Falivent, Director. Interino.

8) (C.O.) 3|pub. 30065 En.16-v.en.18.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 20 de octubre de 1972, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:

Fracción de terreno propiedad del señor GERARDO GEYMONAT, sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, (Colonia Valdense), padrón N.o 161 (parte), con una superficie de 323 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados, necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1.089|3 que abastecerá de agua potable a la población de Colonia Valdense. — Expte. N.o 18.377|72

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

9) (C.O.) 8|pub. 30059 En.16-v.en.25.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN, con domicilio en la calle San José 1085, al Señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano vengo a ofrecer información sobre mi vida y costumbres, solicitando se cite a los Señores Carlos Parodi Rafuls y María Magdalena Reyes, para que declaren sobre las mismas. — A los efectos que correspondan solicito habilitación de la feria judicial mayor. — Carlos Pereira, Javier E. Gomensoro, Abogado". — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1973. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

11) $ 4.200.— 10|pub. 128 En.5-v.en.18.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4|0131. — Contratación de servicio de reparación y limpieza de máquinas de escribir.

Apertura: 7 de febrero de 1973, hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial, en el edificio Ancap. (Paysandú y Av. Agraciada) sub suelo, horario: 10 a 18 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30060 En.16-v.en.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.675

Apertura: 5 de febrero de 1973, hora 11.

Adquisición de: 1.500 pomos de tinta para mimeógrafo Gestetner, color negra.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30061 En.16-v.en.29.

Licitación pública N.o 1.658

Apertura: 5 de febrero de 1973, hora 10.

Adquisición de: 1.500 bobinas hilo acarreto.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30062 En.16-v.en.29.

Licitación pública N.o 1.659

Apertura: 5 de febrero de 1973, hora 10.30.

Adquisición de: 750 bobinas de hilo sisal de 2 quilos cada una.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30063 En.16-v.en.29.

Licitación pública N.o 30.431

Apertura: 2 de febrero de 1973, hora 10.

Adquisición de: 200 bloccks fórmulas número 1.649.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30064 En.16-v.en.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones del Banco de Previsión Social (Sector) Industria y Comercio
Licitación Pública N.o 30.489

Apertura: 1 de febrero de 1973, a la hora 10.

Adquisición de: 200 Blocks Fórmulas N.o 1499.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras, y Licitaciones; sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado; en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.10-v.en.23.

Licitación Pública N.o 30.488

Apertura: 1 de febrero de 1973, a la hora 10 y 30.

Adquisición de: 300 Block Fórmulas N.o 1636.

Esta licitación, se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones; sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.10-v.en.23.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación Pública N.o 30.479

Apertura: 31 de enero de 1973 a la hora 10.

Adquisición de: Película y papel fotográfico.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C.C.) 10|pub. 30024 En.8-v.en.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Licitación pública N.o 240

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro de hasta 100.000 metros cuadrados de gasa hidrófila destinada a su Central de Servicios Médicos.

Los interesados podrán retirar los recaudos en horario de oficinas, en la Sección Aprovisionamiento de la Central de Servicios Médicos. (Mercedes 1004).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General de la Central, el día 17 de enero de 1973, (primer llamado, hora 16 y segundo llamado hora 16.30). — Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30042 En.11-v.en.17.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 51|973
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública, para la adquisición de 35 roperos y 10 bibliotecas metálicas según detalles y características existentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, de lunes a viernes.

La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza número 5553, el día 23 de enero de 1973, a la hora 10.

En caso de declararse desierto éste se procederá a la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 11 en el lugar establecido para el primer llamado. — Montevideo, enero 4 de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 30041 En.10-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de artefactos colgantes para lámparas de gas completos: 200 para lámparas de 400 watts y 200 de 250 watts, y 15.000 (quince mil) lamparillas eléctricas a filamentos de 200 watts, que se describen en el artículo 2.o del pliego de condiciones general y particular, que están a disposición de los interesados.

Apertura: primer llamado: para el día 2 de febrero próximo a las 9 horas y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.

El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

12) (C.C.) 5|pub. 30045 En.11-v.en.17.

Llámase a licitación pública para adquirir la maquinaria siguiente:

Motoniveladoras nuevas o usadas, 3 tractores a orugas equipados con pala topadora frontal, nuevos o usados, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.o del pliego de condiciones general y particular que están a disposición de los interesados.

Apertura: primer llamado: para el día 3 de febrero próximo a las 9 horas y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.

El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

12) (C.C.) 5|pub. 30046 En.11-v.en.17.

Llámase a licitación pública, para el suministro a esta Intendencia, de la siguiente maquinaria:

10 (diez) chassis de camiones de 2 1|2 a 3 toneladas.

Se efectúa el primer llamado para el día 21 de febrero próximo a las 9 horas, y el segundo llamado para la misma fecha a las 10 horas.

Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la sala de sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.

El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación, (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

12) (C.C.) 10|pub. 30047 En.11-v.en.24.

NUEVA PRORROGA

Prorrógase hasta el 19 de marzo próximo, el llamado a licitación efectuada para el 26 de junio de 1972, y prorrogada para el 19 de julio, 31 de agosto de 1972 y 15 de enero de 1973, para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:

1.o) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.

2.o) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.

3.o Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.

4.o) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 metros cúbicos.

5.o). Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.

6.o Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.

7.o) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.

8.o). Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 metros entre puntas.

9.o Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.

Apertura: primer llamado: lunes 19 de marzo de 1973, hora 15. — Apertura: segundo llamado: lunes 19 de marzo de 1973, hora 16.

Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la sala de sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.

El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación, (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, enero 3 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Adm.

12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.9-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
COMISION ADMINISTRADORA HONORARIA DEL SEGURO DE SALUD

Llámase a licitación pública para atender la prestación de servicios que establece el Seguro de Salud Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Sección Personal, Gral. Artigas 176, los días hábiles de 7 a 12.15 horas, a un valor de $ 5.000.00.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de enero de 1973, en tercero y cuarto llamado de ser necesario a la hora 10.30 y 11 respectivamente, en el local de la Sección Personal, en presencia de los interesados. — Rocha, 3 de enero de 1973.

12) $ 1.500.— 5|pub. 524 En.11-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1,73
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de Facultad de Odontología

Apertura del primer llamado: el día 29 de enero de 1973 a la hora 9.30.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a [illegible]. — Montevideo, enero de 1973. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30050 En.11-v.en.22

13-Llamados a Acreedores

GREGORIO WINISKI SZTEINGRAM, comunica al público y al comercio en general que habiendo cesado en su actividad comercial en esta ciudad, en los ramos de Tienda y Mercería, solicita que los acreedores, se presenten a hacer efectivos sus haberes en la calle Piedras 143, Rocha.

13) $ 6.000.— 20|pub. 26139 Dc.29-v.en.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 16 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ANGEL EDUARDO BELTRAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1665 y DORIS NIVIA PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1665.

ARTIGAS FLORENTINO DIAZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1495, Apto. 2 y MARIA INES LOPEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1495 bis Apto. 10.

5.a Sección

TABARE ATILIO VALLARINO, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Canelones 1926 y MARTHA MERCEDES NAVARRO, 38 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Canelones 1926.

ORLANDO ENRIQUE MAROGLIO, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Abaddie Santos 907 y MARIA DEL PILAR DEBITONTO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada A. Santos 907.

11.a Sección

GERARDO RICARDO GARRIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7854 y SUSANA MARY DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7854.

12.a Sección

CARLOS ENRIQUE MACIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3525 y MARTHA ESTHER BABUGLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. de Santiago 1609.

18.a Sección

ISIDORO JULIO BIDERMAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3342 y VIRGINIA GATZMAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3342.

ARMANDO ABEL WALTER MUTTER, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1214, Apto. 6 y VILMA ROCIO BENITEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1214, Apto. 6.

19.a Sección

CLEMENTE EDUARDO OLIVER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2829, Apto. 5 y ALIDA ESTHER VALLI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cte. Braga 2646, Apto. 1.

21.a Sección

NESTOR ROMAN EULACIO PIROTTI, años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Simón 2122 y CRISTINA MANOVSKY ANTONICH, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 1013.

14) $ 260.— 3|pub. v.en.18.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BORGES NICROSI, JUAN A. "Prescripción Treintañal". (Ficha V|466|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble Oscar Vesperoni y|o sus sucesores; el inmueble empadronado con el N.o 123.921, ubicado en la 24.o sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Mac Coll, con un área de 400 m. con 10 m. de frente a la calle Leguizamón Puerta número 3664|66 por 40 m. de fondo, lindando con el inmueble ubicado en la calle Leguizamón, en donde la puerta de acceso está señalada con el N.o 3762; a fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $16.200.— 30|pub.: 466 En.10-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LIA ELBIA, JOAQUINA, y ADELINA NOBLE GARCIA, "Prescripción adquisitiva", (Ficha 766, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1.745, la que según plano del agrimensor Luis E. Percovich, de 4 de diciembre de 1972, inscripto con el N.o 4.923 en la Oficina Departamental de Catastro, mide una superficie de 666 metros 75 centímetros cuadrados, limitando al Norte, una línea recta de 42 metros 95 centímetros con terreno de Blanca Gilgorri de González; tres líneas rectas al Sur con terrenos de Alejandro Abella y Dionisio Viñoles; al Este, con terreno de Jorge Britos y al Oeste, su frente a la calle Treinta y Tres.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima feria judicial mayor a tales efectos. — Melo, 22 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 335 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos caratulados: RINALDI DE CASELLA EMILIA y OTRO. "Prescripción treintañal" (Ficha 1.122|72) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Emilia Rinaldi de Casella y Victorio R. Casella iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado padrón 497 compuesta según título de una superficie de 8 Hás. 6.338 Mts. 2 lindando: Al norte con Ernesto Seijo; al este Filomena Montañés y el arroyo Maldonado; al sur con sucesión de María Antonia Toré y al oeste con el camino hoy carretera de esta ciudad a San Carlos y con Luis Montañés. Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre la totalidad del bien identificado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 11 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 25320 Dic.26-v.feb.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAMIRO LLANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Del Camino", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 593 En.16-v.en.29.

JUAN PEDRO COLLAZO GARAY solicita la inscripción de la obra titulada "De lo Robado" de la cual se declara autor — Montevideo, 2 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

ANTONIO ASUAGA REUQUENA, solicita la inscripción de la historieta titulada "Godiva" y el seudónimo "Peloka" de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 143 En.5-v.en.18.

MARIA ELENA EYRAS GUNTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas autobiográficos", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 379 En.9-v.en.22.

ROBERTO JORGE GUILLERMO ELLIS XIMENEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Rescatándolos del olvido" (Bocetos biográficos), de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 353 En.9-v.en.22.

DANIEL MARVEGGIO PEREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Flores silvestres" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 337 En.9-v.en.22.

ENRIQUE BENEGAS, solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas: "Res Non Verba"; "Absurdo" y "Uagadugu", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 503 En.11-v.en.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JACQUELINE GLADYS MARTHA D'ANIELLO COZZOLINO (V|778|972) donde dice "Luciano D'Amiello" debe decir "Luciano D'Aniello" y donde dice "Victor Hugo D'Amiello" debe decir "Victor Hugo D'Aniello". Habilitase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 8.600 — 15|pub. 26319 En.2-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de LUIS

ROBERTO SILVA PAGGLIANO. (S 361|972). pues donde dice hijo legítimo de Olga Paggliano y de Iriván Silva, debe decir: hijo legítimo de Olga Paggliano y de Eriván Felumeno Silva; b) de matrimonio de ERIVAN FELUMENO SILVA con OLGA PAGGLIANO, pues donde figura como Eriván Silva, debe decir: Eriván Felumeno Silva. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Melo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30029 En.9-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos, en autos: VIERA NADELLDA, VASILIO y JUAN SAPIN "Rectificación de partidas de nacimientos" (Ficha C N.o 393|972) se hace saber: a) en la partida de Viera Sapin, se expresa que es hija del declarante Paulo Sapini y no de Pablo Sapin, como corresponde, en cuanto a la madre dice que es hija de "Luvenka" y no de "Anisia Lubienko" comc corresponde. Así mismo se expresa que sus abuelos por línea paterna se llamaba Alfredo Sapini y no Alfredo Sapin, como corresponde en cuanto al abuelo materno se expresa que era don Arturo "Luvenko" y no Arturo Lubienko como corresponde;

b) partida de Nadellda Sapin, se expresa que su padre era "Paulo Sapin" y no Pablo Sapin, como corresponde, en cuanto a su abuela paterna se expresa que era doña "Eudocia" Sapin y no Elgia como corresponde;

c) partida de Vasilio Sapin, se expresa que su padre era "Paublo" Sapin y no Pablo como corresponde, y su madre era "Anicia Lubenka" y no Anicia Lubienko como corresponde, en cuanto a su abuela paterna se expresa que es nieto de doña "Eulogia "Smoqua" y no de Elgia Vasilenko como corresponde, asimismo se incurre en error al decir que su abuelo materno era don "Vaulio Sminoqua Lubenka" y no Arturo Lubienko como corresponde;

d) partida de Juan Sapin, se expresa que su padre era "Paul Sapina y su madre "Alicia Lliubenko" y no Pablo Sapin y Anisia Lubienko como corresponde, respectivamente, en cuanto a sus abuelos maternos se expresa que es nieto de don Arturo Lliubenko y de doña Elena Lliubenko y no de Arturo Lubienko y Elena Lubienko como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Por decreto de la fecha el señor Juez Letrado Departamental dispuso la habilitación de la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación del edicto precedente. Conste. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 16.200.— 15|pub. 291 En.8-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIAO RIBEIRO ABBONDANZA y AIDA ESTHER BATTELLO MOLEDO (Ficha B|54|1972), en el siguiente sentido: Al margen donde dice "Abbondanza, Julián" debe decir "Ribeiro Abbondanza, Juliao". En el cuerpo del acta y en las firmas donde dice "Julián Abbondanza" debe decir "Juliao Ribeiro Abbondanza".

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, 28 de diciembre de 1972. — Amelia da Rosa. Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub. 94 En.5-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: DOSSI FONTES de SABATTINO MARIA DOLORES. "Rectificación de partida". (1.030|C|1972), se hace saber que la nombrada se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma erroneamente en el apellido de su padre "Bossi" cuando era real y verdadero "Dossi", siendo su verdadero nombre María Dolores Dossi Fontes, hija de Ginés Dossi García y nieta de Fernando Dossi y no de Fernando Bossi, que es como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, noviembre 27 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 26174 Dic.29-v.en.19.

20—Remates

JUAN ALBERTO BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Banco La Caja Obrera contra NIEVES, ARIEL ANGEL. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha civil N.o 157|1971), se hace saber al público que el día miércoles 7 de febrero de 1973 a las 10 horas y en el lugar donde se encuentra en depósito, Automotora Ziegler, Avda. Batlle y Ordóñez de Nueva Helvecia, el martillero Juan Alberto Benech, procederá a la venta en remate público, de una camioneta "Fordson", modelo 1952, con la base de pesos 333.333.00 2|3 partes de la tasación $ 500.000.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la operación y si quiere tomar posesión del referido vehículo puede hacerlo completando el total del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, escrituración y patentes; 3.o) Serán de cargo del adquirente el impuesto municipal a los remates y comisión del rematador; 4.o) Que el título de propiedad referido al bien, se halla glosado al expediente en oficina de este Juzgado. — Habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rosario, diciembre 29 de 1972. — Juan Alberto Benech. Rematador Público.
20) $ 5.400.— 10|pub. 563 En.16-v.en.29.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Rippel Kissler Andrés contra NELSON SANTOS DA ROSA e HILDA OLGA SEGUNDA DE-MICHELLI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.436,970), se hace saber que el día 15 de marzo de 1973 a las 10.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por el martillero señor Román Bado, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 184.827, con una superficie de 367 metros 58 decímetros cuadrados con 11 metros 44 centímetros de frente a la calle Talcahuano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
20) $ 10.800.— 15|pub. 356 En.12-v.feb.1.o.

RAUL IRURETA GOYENA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Alba Odyseo contra PEREZ AUDEMAR. Medidas preparatorias" (C 1.923|71), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1973 a las 14.30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 524.000 (2|3 de la tasación de la cédula catastral), del siguiente inmueble:

Terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en zona suburbana de la Novena Sección Judicial de Montevideo (Colón) empadronado con el N.o 45.617, el que según plano del agrimensor O. Alba, de octubre de 1970 tiene una superficie de 450 metros 11 decímetros; y según título tiene una superficie de 450 metros; con 9 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Waldemar Hansen, entre la calle Juan Budfoot y Camino Casavalle, distando su punto medio 78 metros 80 centímetros de la esquina con Camino Casavalle; 10 metros 25 centímetros en el fondo al Este, limitando con padrón N.o 45.582, y 45 metros en cada una de las líneas laterales limitando al Norte con padrón 45.618 y al Sur con padrón número 45.616.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudara respecto a ese bien por concepto de mejoras, medianerías, y otros análogos y los gastos que su cobro originare; III) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero; IV) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523) piso tercero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las mismas. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 17.100.— 15|pub. 276 En.8-v.en.26.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos: "Antonio Pagani contra EMILIO NELSON CABRERA DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca". (C. 263|72), se hace saber que el próximo 15 de febrero a las 14.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Román Bado, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de Pando, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 1.007, señalado con el N.o 1 en el plano de reparcelamiento del agrimensor Juan Carlos Peluffo, de julio del presente año, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 30 de octubre último e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre siguiente con el N.o 2.745, tiene un área de 261 metros 59 decímetros cuadrados, que lindan: 9 metros 75 centímetros de frente al Noreste a la calle 18 de Julio, al Sureste línea quebrada en 5 tramos de recta de 18 metros 40 centímetros 2 metros 35 centímetros 90 centímetros 1 metro 46 centímetros 10 metros 20 centímetros con fracción 2 del mismo plano, al Suroeste 7 metros con parte del padrón N.o 1.004, y al Noroeste 29 metros 30 centímetros con el padrón 1.008.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 15 o|o de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, y demás adeudos que le correspondan así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3), a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 17.340.— 17|pub. 355 En.9-v.en.31.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Pérez Walter contra MARIO FELIX ROVELLA y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. O. 39|71), se hace saber que el próximo 1.o de febrero de 1973 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona no rural del balneario "El Pinar", padrón N.o 18.046, señalado con el número 14 de la manzana 244 en el plano del agrimensor Walter Roy Harley, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1.379 el 21 de diciembre de 1960; superficie 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Ecuador, entre la Rambla Costanera y la calle Estados Unidos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; II) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales efectos. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.280.— 17|pub. 381 En.9-v.en.31.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Jacinto Romero Andrada contra FAUSTINO PEREIRA. Reconocimiento de firma". (N.o 106, año 1972), se hace saber al público que el 7 de febrero de 1973, se procederá a las 10 horas, por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, asistido del Actuario y Alguacil, al remate público sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación

de los bienes padrón 7.968, en su totalidad, manzana N.o 378 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo y mitad indivisa del bien padrón N.o 7.950, manzana N.o 153 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, siendo el valor de tasación de los mismos, respectivamente: $ 243.313.00 y $ 171.750.00.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del valor de su oferta más la comisión del rematador. — Melo, diciembre 29 de 1972. — Habilitándose la feria mayor a estos efectos. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 7.200.— 15|pub. 333 En.9-v.en.29.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Carmelo), por providencia N.o 762|1972; en autos caratulados Caja de Asignaciones Familiares número 25 contra COMPAÑIA ARENERA URUGUAYA S. A., "Cobro Ejecutivo de pesos". (Ficha P.2.697|1969), seguidos ante este Juzgado. Se hace a los interesados que el día miércoles 28 de febrero de 1973 a la hora 9 y 30, en su ubicación Paraje El Cerro de Carmelo, Depto. de Colonia, por el martillero Público Don Lorenzo Pagés Mañay designado en autos, procederá el remate público por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: motor "Buckeye" de 300 HP, Diesel-Engnis-Eng, N.o 417980, 10,5 x X12; R.P.M. 600-Oil-S.A.E. 20-50 Serial N.o 73.708 GOV P.P.M. 275-1.202, para plantas industriales; (tasación $ 8.000.000) 2|3 partes $ 5:333.333.30. Compresor para barrenar R.M.A. —Pokorny-Robot, 4 martillos; D.V. - 45 Grupo N.o 4.561|445 año 1961, velocidad 1.600 R.P.M. Suministro real 4,5 Mts.3|min.; presión 7 kgs.|Cm.3 (tasación $ 3.500.000) con 2|3 partes pesos 2:333.333.30, Compresor para barrenear marca "Junkers", 2 martillos; Type 2 F.K.-1.158B N.o 4.825. Suministro real 3.6 Mts.3| Mn.; presión 6 Kgs.|Cm.2, (tasación pesos 1:200.000), 2|3 partes $ 800.000. Tractor Ford 85 H.P. Modelo 1952, desarmado, (tasación $ 180.000), 2|3 partes $ 120.000. Generador de corriente 15 K.V.A.; 230 V.; 3.000 R.P.M.; 50 ciclos seg. con 0,8, con soldadura eléctrica Elektro-Bau Ag-Linz-Austria-Hummel; tipo S|275; R.P.M. 8.850 (3.600); amperaje 20-275A; voltaje circuito abierto 70 V. (88); potencia Absorvida 16 H.P., (tasación $ 650.000), 2|3 partes pesos 433.333.33. Motor Atlas, diesel de 160 H.P. (Faltan piezas), (tasación $ 700.000), 2|3 partes $ 466.666.66. Torno desarmado, sin marca, con carro de más o menos 7 metros; volante de aproximadamente 1,5 metros de diámetro, incompleto, (tasación pesos 10.000), 2|3 partes $ 6.666.66. Planta trituradora con dos molinos a cono (trompos), un molino a mandíbula incompleto; una cinta transportadora a balde un guinche pluma de aproximadamente 4 metros y pie de 6 metros, cinta transportadora de pedregullo, completa con motor Hércules N.o 4.655, a nafta, medida 4x4, modelo OX, bomba de agua Coulds aproximadamente 60 metros de caño de dos pulgadas, motor y trasmisiones a medio armar, escalera con 42 escalones y barandas de hierro, (tasación $ 2:000.000), 2|3 partes $ 1:333.333.30.

Se prevé: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en el acto de serle aceptada; 2) Gastos, comisiones e impuestos municipales y nacionales en el acto; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Carmelo, diciembre 22 de 1972. — Lorenzo Pagés Mañay, Martillero Públici.

20) $ 24.300.— 15|pub. 69 En.5-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial del Depto. de Colonia (Carmelo), por providencia N.o 701|7972; en autos caratulados Caja de Asignaciones Familiares N.o 25 contra COMPAÑIA ARENERA URUGUAYA S. A. (C.A.U.S.A.) "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha P-38|1971), seguidos ante este Juzgado. Se hace saber a los interesados que el día miércoles 28 de febrero de 1973 a la hora 11 y 30, en su ubicación Paraje El Cerro de Carmelo, Depto. de Colonia por el martillero Público don Lorenzo Pagés Mañay designado en autis, procederá al remate público por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Un compresor marco Robot - Diesel para barrenear de cuatro martillos de 120 H.P., características F.M.A. Pokorny - Frankfurter Maschinenbao-A-G Vorm Pokorny y Wittekind, Frankfurt — AM — Main, chassis número 4.561|445, peso admisible 1.630 kgs. modelo 1961, suministro real 4.5 - M.3|Mínimo, presión 7 kgs.|cm., sobre ruedas neumáticas. (tasación $ 1:500.000) 2|3 partes pesos 1:000.000. Caldera LB|Pulg2 - KG-GM2 300 marca Robey Co Ltd., Quote — This Engine N.o 31.055 — In-Ordering-Repairs-Lncol-England, modernizada con quemadores a Fuloil, equipo que hacía funcionar la planta mecánica, sarandas elevadores, tanque p|10.000 litros en hierro de abastecimiento a la misma, (tasación $ 1:300.000), 2|3 partes $ 866.666.66 Motor-Deutz para 140 H.P. Klokner-Humboldt-Deutz A—G—Koln Motor-NR N.o 1459402|405-Bauart ST 4M-425, con toma de fuerza modernizada especial para instalaciones eléctricas o embarcaciones, (tasación $ 1:975.000), 2|3 partes $ 1:316.666.60, Caja en hierro y chapa de 7 toneladas para instalar en camiones, (tasación $ 180.000), 2|3 partes $ 120.000. Equipo transportador y cargador en ángulos de hierros, totalmente desmontable con una pluma de 12 metros de largo sin cinta, (tasación $ 256.000), 2|3 partes $ 170.666.66. Piedra preparada 350 metros aproximadamente, (tasaciónn por metro $ 1.550), 2|3 partes $ 1.033.33, Camión Thames Trader 70, modelo 1962 con motor Diesel, N.o 5-LAE-75235 caja en hierro para 7 toneladas con volcadora, cubiertas en regular estado, (tasación $ 2.150.000) 2|3 partes $ 1.433.333.30. Chatarra, hierro y fundición; fundición 20.000 kilos aproximados, hierro 30.000 kilos aproximados, (tasación $ 696.000), 2|3 partes $ 464.000, Cobertizo de Dolmenit autotransportable 63 chapas, las mismas están cubriendo una instalación en el mismo predio, (tasación $ 110.000), 2|3 partes pesos 73.333.33.

Se prevé: El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en el acto de serle aceptada; 2) Gastos e impuestos municipales y nacionales en el acto; 3) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la publicación de edictos. — Carmelo, diciembre 22 de 1972 .— Lorenzo Pagés Mañay, Martillero Público.

20) $ 23.400.— 15|pub. 68 En.5-v.en.25.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Butter, Abel y otra con MARTUCCELLI, EUGENIO y otros. "Ejecución Hipotecaria". (Ficha 212|1971), se hace saber que el día 8 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Juan Alberto Benech, asistido del señor Alguacil, a la venta sin base, al mejor postor de los siguientes inmuebles:

Dos solares de terrenos con sus respectivos edificios y demás mejoras, situados en la ciudad de Juan L. Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Depto. de Colonia, que según plano del Agr. Vicente Gasparetto, de julio de 1971, inscriuto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5.532 el 2 de agosto de 1972, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Padrón N.o 1.156. superficie: 300 metros 51 decímetros, con 9 metros 80 centímetros al Norte de frente a calle Tacuabé; 25 metros 75 centímetros al Este de frente a calle Tabaré por ser esquina 11 metros 50 centímetros al Sur con padrón N.o 98 y 25 metros 95 centímetros al Oeste con padrón N.o 1.157. 2) Padrón N.o 1.157. Superficie: 294 metros 37 decímetros con 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle Tacuabé: 25 metros 95 centímetros al Este con padrón N.o .156; 11 metros 45 centímetros al Sur con padrón N.o 98 y 26 metros 15 centímetros al Oeste con padrón N.o 1.027.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura, certificados, impuestos, impuesto Municipal y comisión del rematador; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, siendo de cargo del adquirente la regularización de los planos de los edificios, los cuales obran en autos, solamente croquis de los mismos.

Se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de adeudarse los intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. Habilítose la Feria Mayor para las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

20) $ 18.360.— 15|pub. 24721 En.5-v.en.25.

ALEJANDRO MARTINO VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos DIAZ MENENDEZ, EDELBERTO HUGO y otro. "Cesación de condominio". (Ficha 446|72), se hace saber que el día 8 de febrero de 1973 a las 9 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario se procederá por el martillero Alejandro Martino Viera, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y mejoras con frente a la calle Sarandí N.o 423 sito en la manz. N.o 57 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia, empadronada con el N.o 493 compuesta de una superficie de 471 metros y 9.492 centímetros, señalada como lote N.o 1 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita del 27 de julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1.248 el 6 de diciembre del mismo año, limitado así: 11 metros y 75 centímetros al Este-sureste de frente a la calle Sarandí, distando su punto medio, 36 metros y 945 milímetros de la esquina formada con la calle Veinticinco de Mayo al Surusoeste línea quebrada de tres tramos, que miden (a partir de la línea del frente, 8 metros y 50 centímetros, 01 metros y 05 centímetros y 34 metros y 70 centímetros formando martillo entrante en el segundo y confinando por todos con el lote dos del plano; 10 metros 775 milímetros al Oeste-noroeste con el bien de Luis Bernardi y 43 metros y 20 centímetros al Nor-noroeste, con inmueble de Juan Antonio Cabrera.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario; 2.o) Que la base es $ 1.866.666 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional) o sea las dos terceras partes de su tasación de pesos 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional) 3.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta, al serle aceptada, el 10 o|o de la misma, más la comisión del martillero, siendo además de su cargo los gastos de escritura de compraventa y certificados, salvo que aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora 4.o) Que el saldo se consignará al realizarse la escritura 5.o) Que por decreto 7.965 de foja 19 del Expediente, queda autorizada la publicación del edicto durante la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 27 de de diciembre de 1972. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $ 20.700.— 15|pub. 127 En.5-v.en.25.

CARLOS GARCIA BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, caratulados: Banco Central contra BEJUCO S. A. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 1.819|971), se hace saber que el día 22 de febrero del año 1973, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727 —Maldonado—, el martillero Luis Carlos García Barrios, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado padrón 2.635 ejido oeste de dicha ciudad, zona suburbana, plano del Agr. Nelson Deus Alves de noviembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de dicho mes y año, con el N.o 2.750, área según títulos de 92 hás. 5.248 metros 40 decímetros, área según plano de 97 hás. 4.853 metros 64 decímetros. Está integrado por dos fracciones señaladas en dicho plano con las letras "A" y "B" que tienen la superficie total mencionada y que en conjunto se deslindan así:

Por el norte, una recta de 4 tramos que miden 40 metros, 448 metros cuarenta centímetros, 439 metros 31 centímetros y 378 metros 52 centímetros, lindando con sucesión de Andrés Cabrera; por el este, tres rectas de 1.007 metros 20 centímetros, 108 metros 57 centímetros y 199 metros 36 centímetros, confinando con don Miguel Cabrera; por el sudeste, recta de 170 metros 83 centímetros limitando con Enrique Burnet y otros; por el oeste recta quebrada en cuatro tramos, que miden 292 metros 54 centímetros; 429 metros 95 centímetros; 811 metros y 70 metros separan de Pinares de Maldonado S A.; Jorge L. Mazzaroni; Héctor R. González; Josefa E. González y sucesión Cirino González; y por el noroeste. Canal de la Laguna del Diario por medio con la Suceción Bernardo Abreu.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta e impuestos municipales que correspondan, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuare tal consignación se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuera la institució nacreedora; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Asesoría Legal del Banco Central del Uruguay, ubicada en la manzana limitada por las calles Paysandú Florida y futura diagonal Juan P. Fabini, piso 4.o, Esc. N.o 401 de la ciudad de Montevideo. Se habilitó la pró-

xima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
30) $ 8.600.— 15|pub. 26567 En.3-v.en.23.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO RAMOS, "Conc. pieza Nomb. de Rematad." (Ficha 1.726, año 1972), el día 24 de febrero de 1973 a las 10.30 horas en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 102.666.00 el siguiente bien rural:

Una chacra padrón N.o 3.169, sita en la Primera Sección Judicial de Soriano con una superficie de 6 hectáreas 6.035 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que legalmente corresponda. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones de edictos. — Mercedes, 27 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
30) $ 8.100.— 15|pub. 227 En.8-v.en.26.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ESCOBAR de DA CUNHA, MARINA, "Solicita venta en remate público" se hace saber que el día 26 de febrero de 1973, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación d siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.181 (antes 1.614 en m|á.) con una superficie de 513 metros, con frente a la calle Jaime R entre General Flores y Treinta y Tres. Tasación $ 280.000. 2|3 partes $ 86.666.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y. 3) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el próximo feriado judicial. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1972 — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
30) $ 10.800.— 15|pub. 175 En.5-v.en.25.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: ESTELA CASTAGNET. "Segunda Copia de escritura" (N.o 697, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Estela Castagnet, solicitando expedición de segunda copia de la escritura otorgada por el Escribano Arlindo Quinteros, el catorce de diciembre de 1971, por la que se autorizó la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Hevia Antonieta Castagnet, extendida de F.o 404 al 414 vto., en el protocolo del referido Escribano correspondiéndole el N.o 237 y por la cual se le adjudicó a Estela Castagnet, entre otros, el inmueble padrón N.o 760, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, que es un terreno y edificio en la manzana 4 de la planta urbana, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, registrado con el N.o 254 en Catastro local, el 4 de octubre de 1947, que mide mil setenta y dos metros que limitan: Al Norte, Antonio M. Farones Amalia Rodríguez y Alfrides Lara; al Este, Elina Castagnet; Sur, Luis Alberto Borche y al Oeste, calle Doroteo Navarrete.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos pertinentes. — Melo, 26 de diciembre de 1972. — Hedio Rodríguez Mosteyro. Actuario.
21) $ 6.600.— 10|pub. 332 En.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: LUISA MASSARO GODIÑO. "Segunda copia de escritura". (F 709|1972). se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, referente al inmueble padrón N.o 4.323 de la Primera Sección de Cerro Largo, con una superficie de 7 Hás. 8.384 metros otorgada por Elena María Azcoitia de Olmos, María Elena Olmos Azcoitia de Jover, María del Carmen Olmos Azcoitia de Borche, María Julia Olmos Azcoitia de Ocariz, Leoncio Antonio Olmos Azcoitia y María Concepción Olmos Azcoitia de Echavarría, a Luisa Massaro el 3 de julio de 1965, ante el Escribano Jacinto Aguiar Ituño. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
21) $ 4.800.— 10|pub. 319 En.9-v.en.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA GRANJA DEL ABUELO LIMITADA

Contrato de 4 de octubre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 772 al F.o 2.770 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ISRAEL SCHPECTOR SCHPECTOR y JULIO ZUKERMAN SCHPECTOR.
Denominación y razón social: La Granja Del Abuelo Limitada.
Objeto: Comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y anexos.
Plazo: 2 años con prórroga automática por períodos de 2 años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: En forma indistinta por cualquiera de los dos socios mencionados.
22) $ 7.500.— 10|pub.380 En.9-v.en.22.

CORPORACION AGROPECUARIA LIMITADA

Contrato: 16 de octubre de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio: N.o 241, folio 895, libro 2 de Contratos, el 17 de noviembre de 1972.
Socios: JORGE ONS, PEDRO TESTA, MIGUEL HUGO LARROSA, MIGUEL FRAU.
Capital: $ 40.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Pedro Testa y Jorge Ons, indistintamente.
Objeto: Exportación Productos Agropecuarios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 354 En.9-v.en.22.

ORGANIZACION DE VENTAS LAS PIEDRAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 12 de octubre de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio de Canelones, el 15 de noviembre de 1972 con el N.o 103, F.os 305|308.
Capital: $ 600.000.00.
Socios: OSCAR BOLIVAR ARIONE, HUMBERTO MANUEL CASAS y JOSE MARIA SIERRA.
Domicilio: Zorrilla de San Martín 324, Las Piedras.
Objeto: Venta por mayor de artículos de Bazar y Ferretería y Decoración de Lozas, vidrios y porcelanas.
Administrador: José María Sierra.
Plazo: Diez años.
22) $ 6.000.— 10|pub. 338 En.9-v.en.22.

AUTOMOTORA ZITTO SILVA S. R. L.

Contrato privado del 5 de diciembre de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 53, F.o 171 a 174 vta. del libro 43 el 22 de diciembre de 1972.
Socios: ANA MARIA MALGOR de ZITTO, CARLOS J. FRANCOLINO y AROLDO A. ODDONE.
Capital: $ 500.000.00. Integrado: Ana M. Malgor de Zitto, $ 250.000.00; Carlos J. Francolino, $ 125.000.00 y Aroldo A. Oddone, pesos 125.000.00.
Objeto: Comisiones, consignaciones, compraventa de automóviles.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Dos de los socios indistintamente, actuando de manera conjunta.
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas cada dos.
22) $ 9.000.— 10|pub. 329 En.9-v.en.22.

FEFI LIMITADA

Contrato privado del día 1.o de diciembre de 1972.
Vigencia: 1.o de octubre de 1972.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 110, F.o 330|335, 19 de diciembre de 1972.
Socios: José Antonio Feito García y Juan Mario Figueredo Fachola.
Objeto: Venta de combustibles, aceites, lubricantes, repuestos, accesorios de vehículos automotores cámaras, cubiertas, baterías, etc.
Domicilio: Sauce Dep. de Canelones.
Plazo: 5 años a partir del 1.o de octubre de 1972.
Capital: $ 4.500.000 aportados por los socios por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) $ 6.000.— 10|pub. 20 En.4-v.en.17.

EL GRILLO LTDA.

Contrato del 6 de noviembre de 1972.
Socios: Pedro Wáshington Gaso, Zulema Sapiro Arlin, Ma. del Rosario Bentancourt, Jaime Sápiro, Juan Francisco Martínez.
Objeto: Industrialización de productos alimenticios y afines.
Capital: $ 3.500.000.
Plazo: 3 años, prórrogas automáticas dos años.
Administración: Pedro Wáshington Gaso.
Inscripta con N.o 105, F.o 313, Año 1972 del Registro Público de Comercio.
Domicilio: La Paz, Canelones.
22) $ 4.500.— 10|pub. 34 En.4-v.en.17.

NEAGRI LTDA

Contrato privado del 7 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 297 al folio 1.106 del libro número 2 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Bernardo Ernesto Lepé Molina, Francisco Antonio León Di Salvo Revello y Roberto Frugoni Frugoni. Aportes: por partes iguales.
Objeto: comercialización de productos de granja y agropecuarios.
Capital: $ 100.000.
Plazo: un año prorrogable por iguales períodos.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
22) $ 6.000.— 10|pub. 121 En.5-v.en.18.

CUEROS SAUCE LIMITADA

Contrato privado: 1.o de noviembre de 1972. Registro Público de Comercio, N.o 30, folio 104, del libro N.o 3 de contratos el 18 de diciembre de 1972.
Socios: Jorge Nopitsch Eiola, Ricardo Nopitsch D'Andrea y Jorge Nopitsch D'Andrea.
Objeto: compra venta, industrialización de cueros, lanas, cerdas.
Domicilio: Gaetán 975.
Capital: $ 1.200.000, aportado $ 750.000 Jorge Nopitsch Eiola, $ 225.000 Ricardo Nopitsch D'Andrea, $ 225.000 Jorge Nopitsch D'Andrea.
Plazo: dos años prorrogable por igual período.
Administración: cualquier socio indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 505 En.11-v.en.24.

IMPRESORA MILGRAF LIMITADA

Contrato privado: 30 de setiembre de 1972.
Registro Comercio: N.o 178, F.o 654, L.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 5.500.000.
Socios y aportes: Ramutis Antanas Macanskas Didzbalyte $ 5.350.000, Carlos González Sanabria $ 75.000, Cristina Bianchi: $ 75.000.
Objeto: Imprenta.
Administración: Ramutis Macanskas conjuntamente con otro de los socios.
22) $ 4.500.— 10|pub. 467 En.11-v.en.24.

R. MACANSKAS LIMITADA

Contrato privado: 1.o de noviembre de 1972.
Registro de Comercio: N.o 32, F.o 10 v., L.o 4.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 500.000.
Socios y aportes: Ramutis Antanas Macanskas Didzbalyte y Berute Zukas Pukas, por mitades.
Objeto: fabricación de materia de aislaciones y antiruidos para vehículos automotores.
Administración: ambos socios en forma conjunta o separada.
22) $ 4.500.— 10|pub. 468 En.11-v.en.24.

AUTOMUNDO S. R. L.

Contrato privado del 2 de marzo de 1970.
Inscripto en el N.o 145 al folio 526 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: León Katz, Sara Lieblein, Mauricio Stawsky e Isabel Novogrebelsky.
Objeto: venta de automóviles en consignación, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: León Katz y Mauricio Stawsky.
Plazo: cinco años prorrogable.
Capital: $ 1.000.000, aportados por partes iguales. — Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 6.000.— 10|pub. 509 En.11-v.en.24.

RACIONES BALANCEADAS LTDA.

Contrato: noviembre 20 de 1972. Inscripto en Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 106, F.o 317, a 320 libro año 1972.
Socios: Aldo Ernesto Torcello y Juan Andrés Espasandín Pelegrinetti.
Objeto: elaboración de alimentos balanceados para aves y de materias primas y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad.
Capital: $ 500.000, aportado en efectivo integramente: Torcello, $ 425.000; Espasandín: $ 75.000.

Domicilio: Cuarta Sección de Canelones.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Administrador: Juan Andrés Espasandin.
22) $ 6.000.— 10|pub. 119 En.5-v.en.18.

KELLY LTDA.

Por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1972 inscripto el 20 de diciembre de 1972 con el N.o 45 al F.o 158 del Libro N.o 3 de Contratos, SONIA KOLOR de ACKERMAN y MYRIAM GLIKSBERG de KOLOR constituyeron la sociedad "Kelly Ltda." con domicilio en Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de prendas de vestir o afines.
Capital: $ 2:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administrador: Sonia Kolor de Ackerman.
22) $ 6.000.-- 10|pub. 26556 En.5-En.18

EXIMP LTDA.

Contrato privado de octubre 31 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 267 F.o 989 L.o 2 de Contratos el 27 de noviembre de 1972.
Socios: Octavio Quesada Lussich y Antonio Pisani Lambiaso
Capital: $ 500.000 aportado 60 o|o y 40 o|o respectivamente.
Objeto: representaciones importación y exportación.
Administración: los dos socios.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 301 En.8-v.en.19.

ORESFORT LTDA.

Contrato privado de diciembre 20 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 54. F.o 182. L.o 3 de Contratos el 21 de diciembre de 1972.
Socios: 1.o) Oreste Aníbal Formento; 2.o) Liberto Rodríguez; 3.o) Luis Alberto Alvarez y 4.o) Juan Carlos Coccaro.
Capital: $ 2.000.000. aportado el primer socio el 85 o|o y 5 o|o los socios restantes.
Objeto: Taller Metalúrgico.
Administrador: Sr. Oreste Aníbal Formento.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 299 En.8-v.en.19.

EXCLUSIVE S. R. L.

Contrato privado de 31 de octubre de 1972, Registro Público de Comercio N.o 268, F.o 993 L.o 2 de Contratos, el 27 de noviembre de 1972.
Socios: Isaac Doño y Hebert Orestes Buencristiano Galli.
Capital: $ 1.000.000 aportado 95 o|o y 5 o|o respectivamente.
Objeto: distribución de bebidas alcohólicas.
Administración: Sr. Isaac Doño.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 300 En.8-v.en.19.

CAMACA S. R. L.

Contrato: 13 de diciembre de 1972, inscripto Registro General Comercio N.o 53, F.o 177, Libro 3 Contratos.
Socios: Aníbal Camacho, Ruben Darío Casella y Did Valderez Mantero.
Capital: $ 150.000.00 aportado en cuotas iguales.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Darío Casella.
Objeto: comprar, vender, muebles, inmuebles Producir, industrializar, elaborar, representar.
22) $ 4.500.— 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

LA NOUVA S. R. L.

Contrato: 14 de setiembre de 1972, inscripción N.o 760 al F.o 2.728 L.o número 1 de Contratos.
Socios: Sonia De Stefani, separada judicialmente del cónyuge, y José Gregorio Regalado.
Capital: $ 1.000.000 85 o|o a la primera y 15 por ciento al segundo.
Domicilio: Maldonado 2261.
Plazo: un año prorrogable.
Administración: Sonia De Stefani.
22) $ 4.500.— 10|pub. 303 En.8-v.en.19.

FARELL Y SOIX LIMITADA

Contrato: 25 de octubre de 1972. Registro de Comercio: N.o 213, F.o 776 del L.o 2, el 20 de octubre de 1972. Montevideo.
Socios: Eduardo Farell Barrios y Emilio Soix Puig.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Administración: ambos socios indistinta y separadamente.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Objeto: proyectos, fabricación, instalación y mantenimiento de maquinarias, equipos y servicios electrónicos, de control, acústicos, lumínicos, hidráulicos, de comunicación, acondicionamiento de aire y similares importaciones, representaciones, consignaciones, comisiones relacionadas con las actividades mencionadas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.— 10|pub. 256 En.8-v.en.19.

PANAPESCA URUGUAYA S.R.L.

Contrato privado del 14 de diciembre de 1972, inscripto el 26 de diciembre de 1972 con el N.o 64 al F.o 214 del libro N.o 3 de estatutos.
Socios: Cataldo Melilno, Alejandro Imparato Granata y Jorge Rodríguez Veiga.
Objeto: Realizar todo tipo de operaciones comerciales e industriales, dedicarse a la exportación y|o importación de todos aquellos objetos que estén en el comercio de los hombres. Recibir y otorgar representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones en general y realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.
Capital: tres millones de pesos, aportando cada uno de los socios un millón de pesos.
Plazo: veinte años, que se prorrogarán automáticamente por períodos de un año cada uno.
Administrador: Jorge Rodríguez Veiga.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.500.— 10|pub. 595 En.16-v.en.29.

PUGLIA LTDA.

Contrato privado del 9 de octubre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 233 al F.o 864 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: Luis D. Puglia y Enrique A. Puglia.
Objeto: Reparación de vehículos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Administración: Luis D. Puglia, exclusivamente.
Capital: $ 1.000.000 aportado por el señor Luis D. Puglia $ 700.000 en especies y el señor Enrique A. Puglia $ 300.000 en especies.
22) $ 6.000.— 10|pub. 565 En.16-v.en.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.230. — Montevideo, enero 12 de 1973. — P. Dubourg por Venbraco Comercial Ltda., (Brasil) solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.-- 10|pub. 610 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.193. — Montevideo, enero 11 de 1973. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca: CUERICEL, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 602 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.192. — Montevideo, enero 11 de 1973. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), solicita marca MULTICEL, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 601 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.191. — Montevideo, enero 11 de 1973. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca CUERINA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 600 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.164. — Montevideo, enero 5 de 1973. — P. Dubourg, por Isidoro Kac, (Montevideo), solicita marca ALEMANIA 74, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 591 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.163. — Montevideo, enero 5 de 1973. — P. Dubourg, por Isidoro Kac, (Montevideo), solicita marca ARGENTINA 78, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 590 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.162. — Montevideo, enero 5 de 1973. — P. Dubourg, por Isidoro Kac, (Montevideo), solicita marca FABULOSOS TITANES, clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 — 10|pub. 589 En 16-v.en.29.

ACTA N.o 140.231. — Montevideo, enero 12 de 1973. — P. Dubourg, por Venbraco Comercial Ltda., (Brasil), solicita marca MIRADOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 611 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.229. — Montevideo, enero 12 de 1973. — P. Dubourg, por Venbraco Comercial Ltda., (Brasil) solicita marca ENCICLOPEDIA MIRADOR INTERNACIONAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 609 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.190. — Montevideo, enero 10 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Juan José Aldaz e hijos, (San José) Uruguay, solicita marca RANLI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 584 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.172. — Montevideo, enero 9 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Chemisch Pharmaceutische Fabrik Adolf Linge y Co., (Alemania), solicita marca ANFODINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 583 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.195. — Montevideo, enero 11 de 1973. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca RAUDOSAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 604 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.194. — Montevideo, enero 11 de 1973. — Oscar Bacot por Iblón S. A., (Montevideo), solicita marca CRISEGUR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 603 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.186. — Montevideo, enero 10 de 1973. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita marca SEAMCO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 599 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.177. — Montevideo, enero 9 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca PANTELMIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 598 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 1.719. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — P. Dubourg por Nueva Propaganda S. R. L. (Montevideo) solicita marca: "A'MARECHIARE", clase 23.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.530.00 10|pub. 592 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.133. — Montevideo, enero 3 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca:

Seiko

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 451 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 140.052. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Samin S. A. (Uruguay), solicita marca CABURITO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 96 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.113. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Walter Jones por Seferián Hnos. (Uruguay) solicita marca PROGRESO, clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 262 En.8-v.en.19.

ACTAS N.os 140.122 y 1.115. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Walter Jones, por Ricardo Tabaré Gutiérrez (Uruguay), solicita marca FLECKFORD, clases 3, 30 y 33, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 — 10|pub. 261 En.8-v.en.19.

ACTA No 140 036. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Samin S. A. (Uruguay) solicita marca A—1, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.-- 10|pub. 100 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.115. -- Montevideo diciembre 29 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Distribuidora Leader Limitada Montevideo, solicita marca VINOS DEL FRAILE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.-- 10|pub. 372 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.119. — Montevideo enero 2 de 1973. — Enrique Tato por Carlos Alberto Reyes, (Uruguay), solicita marca CARTIER, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 105 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.154. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca RUBESIR, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 511 En.11-v.en.24.

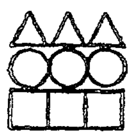
ACTA N.o 140.153. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca LEVUNIX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 510 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.155. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza) solicita marca IRAFTIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.500.— 10|pub. 512 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.156. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca REBRIDEN, clases 9 y 10, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 513 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.158. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Billy Fox, por Speedo Knitting Mills Pty. Limited, (Australia), solicita marca JETNET, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 514 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 140.109. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha Nelson Ruben Barcelona Scayola, (Uruguay), solicita la marca POPPY



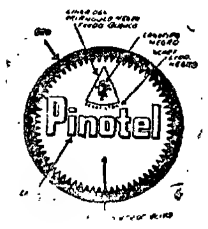
de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 87 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.065. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — P. Dubourg por S. A. Madera Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita marca MAGONY, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 148 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.053. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A., (Uruguay), solicita marca NAVY CUT FIFTEEN THOUSAND, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 97 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.009. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Gregorio Babat (Montevideo) solicita renovar marca BA_TA-CLAN para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 25 En.4v.en.17.

ACTA N.o 140.079. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Con esta fecha Scart Ltda. de Montevideo Uruguay, solicita la marca

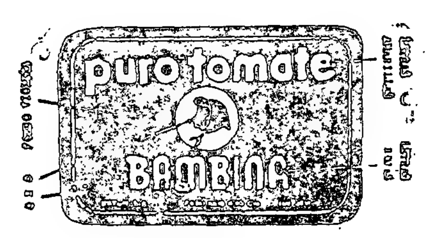


de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9 000 — 10|pub. 16 En 4_v.en.17.

ACTA N.o 140 078. — Montevideo diciembre 28 de 1972 — Manfredo Cikatc por Dogary S. A. (Montevideo) solicita marca ENVASADO POR LA NATURALEZA clases 1, 2, 3, 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 3 000 — 10|pub 26596 En 8-v en 19.

ACTA N.o 140.069. — Montevideo, diciembre 28 de 1972 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Valentín Zucchi Belletti y María Sara Izquierdo de Zucchi (Montevideo) solicita registrar marca ARTEPIE, para clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 3.900.— 10|pub. 26516 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 140.122. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bambina S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 140.134. — Montevideo, 3 de enero de 1973. — Con esta fecha, Comercial Importadora S. A., (COIMSA), de Uruguay, solicita la marca



de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 357 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.146. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Billy Fox, por Janssen Pharmaceutica N. V., (Bélgica), solicita marca TELMIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 349 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.116. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Distribuidora Leader Limitada, Montevideo, solicita marca VINOS DEL MONJE BLANCO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 373 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.082. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca: PIETIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 136 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.083. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Billy Fox, por Roche Internatio-nal Ltd., (Bermuda), solicita marca SEVEN REASONS, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 137 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.145. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Ttato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca: TUERCA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub. 445 En.10.v.en.23.

ACTA N.o 140.144. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca: RALLY, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub. 444 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.143. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: AGFAPILOT clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.— 10|pub 443 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.054. — Montevideo diciembre 28 de 1972 — Enrique Tato por R. Senin S. A. (Uruguay), solicita marca EXECUTIVE clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.— 10|pub. 98 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.057. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A. (Uruguay), solicita marca R—5, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 101 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.087. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ciech, Centrala Importowo Eksportowa Chemikalii Sp. Z.O.O. (Polonia) solicita registrar marca BICORDIN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 140.074. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca NUESTRO FUTBOL, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 195 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.075. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina) solicita marca GLORIA E HISTORIA DEL FUTBOL LATINOAMERICANO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 196 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.076. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca GLORIA E HISTORIA DE NUESTRO FUTBOL, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 197 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.072. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca HISTORIA DEL FUTBOL SUDAMERICANO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 193 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.111. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg por Metalúrgica Libertad S. R. L. (en formación), solicita marca LIBERTAD, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 151 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.066. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.) (Montevideo), solicita marca DURALIT, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

ACTAS N.os 140.110 y 1.714. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg, por Automotora Bariloche-Comes y Soiza Limitada, (Montevideo), solicita marca AUTOMOTORA BARILOCHE, clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 149 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.080. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot, por Pasa Petroquímica Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, (Argentina), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 134 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.081. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Oscar Bacot, por Química Argentia S.A.C.I.F.I., (Montevideo), solicita marca: COLISTORAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 135 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.084. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca BIO YOUNG clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 138 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140.141. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), (Uruguay) solicita registrar marca ATLETICO, para clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 378 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 140.073. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril S. A. Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca HISTORIA DEL FUTBOL LATINOAMERICANO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 194 En.5-v.en18.

ACTA N.o 140.090. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita registrar marca CERMATE para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 24 En.4_v.en.17.

ACTAS N.os 140.070 y 1.709. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Giuliana Coen Camerino Conocida y Comerciando Como Roberta Di Camerino (Italia) solicita registrar marca ROBERTA DI CAMERINO, para clases 4, 5, 10, 13, 14 y 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 26514 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 140.055. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato por R. Senin S. A., (Uruguay), solicita marca ESQUIRE clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 99 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 140.120. — Montevideo, enero 2 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita marca PINOCHO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 106 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 1.710. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Giuliana Coen Camerino, conocida y comerciando como Roberta Di Camerino (Italia) solicita registrar marca



para clase 33 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 21 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 140.088. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ciech, Centrala Importowo Eksportowa Chemikalii Sp. Z.O.O. (Polonia) solicita registrar marca FOLFA para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 23 En.4-v.en.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.183. — Montevideo, 20 de diciembre de 1972. — Oscar Bacot, por Roger Baud (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para extraer la sangre de animales sacrificados y dispositivo para practicar tal procedimiento", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 606 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.208. — Montevideo, 10 de enero de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Antonio Maggio (Rep. Argentina), solicita patente de invención para "Un guardaganado", y de acuerdo a ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 582 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.209. — Montevideo, 11 de enero de 1972. — Oscar Bacot por Angel Rico, William Sosa e Ing. Walter Marchissio (Montevideo) solicita patente para: "Nuevo dispositivo eléctrico de combinación aplicable a cajas fuertes, sistemas de alarma o similares", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 605 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 189. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por María Angélica Bergamasco de Damelli, (Montevideo), solicita patente de modelo para "Colador para inodoro", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 371 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.050. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para "Derivados de Benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 515 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 19.153. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por L'Opochimie Société Anonyme, (Principado de Mónaco), solicita patente para "Procedimiento para la fabricación de metilcobalámina" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 506 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 0146. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Deliotti (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo juguete desarmable, didáctico" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 54 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0116. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Con esta fecha Jesusa Margarita Vale de Mermot (Uruguay) solicita patente de modelo para "Mamadera-Chupete" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 42 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0180. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — P. Dubourg por Emilio Soler Laguna (Cerro Largo) solicita modelo industrial sobre "Herraje funerario" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 44 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0147. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Deliotti (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo juguete desarmable, didáctico" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 55 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 0148. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Deliotti (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo juguete desarmable, didáctico" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 56 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0149. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Deliotti (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo juguete desarmable, didáctico" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 57 En.4_v.en.17.

ACTA N.o 0150. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Con esta fecha Walter Deliotti (Uruguay) solicita patente de modelo para "Nuevo juguete desarmable, didáctico" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 58 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 19.201. — Montevideo, enero 2 de 1973. — P. Dubourg por Olympia Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en máquinas automáticas dispensadoras y fijadoras de semillas, de aplicación a la industria del calzado", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 147 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.199. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — P. Dubourg por Julio Rodríguez Falero, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en portaequipajes adaptables a los techos de los vehículos automotores" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 146 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 184. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Erna Siemund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Dilcofan S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial para MODELO DE ESTUCHE — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
24) $ 3.000.— 10|pub. 26515 En.5-En.18.

ACTA N.o 19.022. — Montevideo, julio 18 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation, (EUA), solicita patente para: "Combinación de yugo, plataforma de yugo, tubo de rayos catódicos y métodos de armar la combinación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 122 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.207. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Texcaribe Ltda. (Colombia), solicita patente para: "Aparato y método para la producción de alfombras y artículos similares", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000.— 10|pub. 441 En.10_v.en.23.

ACTA N.o 19.161. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Enrique Tato por Karl Isac Joel Rosen (Suecia), solicitan patente de invención para: "Dispositivo suministrador de hilo para la conducción positiva de hilos hacia los elementos de trabajo de máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 114 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.160. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Enrique Tato por Karl Isac Joel Rosen (Suecia), solicita patente de invención para: "Dispositivo para la alimentación de hilo a máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 113 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.147. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Jacobo Berger y Elbio Rafael Bergallo, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Pantalla o lo similar de efecto óptico cambiante", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 112 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 181. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Enrique Tato, por Benigno Manuel Santos, (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Fumigador de gas exterminador de alimañas", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 104 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 125. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita diseño industrial para: "Tela textil", y de acuerdo con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 102 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.110. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicitan patente de invención para: "Tela Textil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 111 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.107. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita patente de invención para: "Dispositivo regulador para enrolladores de máquinas textiles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 110 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.106. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Buenos Aires), solicita patente de invención para: "Procedimiento mejorado para condicionar telas y tela obtenida por dicho procedimiento" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 109 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 19.105. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina) solicita patente de invención para: "Procedimiento mejorado para condicionar telas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 108 En 5-v.en.18.

ACTA N.o 19.104. — Montevideo, octubre 2 de 1972 — Enrique Tato por Benzaquen Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera (Argentina) solicita patente de invención para: "Procedimiento para condicionar telas máquina para dicho procedimiento y tela obtenida del mismo" y de acuerdo con la ley N.o 10 089 se ordena esta publicación — La Dirección
24) $ 4.500.— 10|pub. 107 En 5-v.en.18.

ACTA N.o 19.041. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Chemetron Corporation (USA), solicita patente para "Prensa con ciclo semi-automático", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 350 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.159. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot, por United Merchants and Manufacturers, Inc., (USA) solicita patente para "Dispositivo de alineación para huslillo armado" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 351 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.193. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Manuel Arturo Cheroni, (Montevideo), solicita patente de invención para "Tapón recuperable de cierre hermético e inviolable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 370 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 19.205. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Con esta fecha, Juan Alberto Garino, (Uruguay), solicita patente de invención para "Placa laminar para revestimiento", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 377 En.9-v.en.22.

25-Ventas de Comercio

Enajenarán sus derechos a Esmeralda Lladó García en la "Granja del Marqués" de Ibicuy 1121. Acreedores Agraciada 1532 Piso 11, Esc. 15. Ley 26|9|904. — EDUARDO y JORGE MIGUEL SANCHEZ FLORES
25) $ 6.720 20|pub. 24327 Dic.19.-v.en.17.

Prometí vender a Carlos Román y Rolando Walter Pérez Bourreau, el Kiosco de calle San José 1044 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, presentarse en Mercedes 937, P.o 5.o, Escribanía: Morel Tarife. — RUBEN KESSELMAN KESSELMAN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 508 En.11-v.feb.7.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a Antonio Vázquez Noya del Bar, Daniel Fernández Crespo 2198. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — ANDRES VALIÑA PEREZ. — ANGELA FORTUNATO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 498 En.11-v.feb.7.

Prometí en venta el comercio "Farmacia Artigas", que gira en el ramo de farmacia y anexos en la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas, en Avda. Artigas s|n. entre las calles Dr. Romeo Bianchi e Ing. Mones Quintela, al Quím. Farm. Heli Raimundo Esteves. — JUAN JOSE ABELLEIRA. — MARGARITA PAZ de ABELLEIRA.
25) $ 8.400.— 20|pub. 358 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender a José Lubians Aragunde la mitad indivisa del bar, alcohólicas, horno de pizza y fiambrería sito en 8 de Octubre 3280 (Ley 26 de setiembre de 1904).
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS. — EROCILDA SUAREZ TORT.
25) $ 5.600.— 20|pub. 25871 Dic.26_v.en.23.

CASIMIRO MALESZEWSKI vende restaurant ubicado en Carlos Roxlo 1366 a Miguel Font.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800 — 20|pub. 25926 Dic.26_v.en.23

Prometí vender a Romeo Cabrera Perdomo, el Quiosco, sito en José Bonaparte 3274. Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — RAUL JULIO SOSA CABRAL. — ERMELINDA POSE.
25) $ 2.800 — 20|pub. 26127 Dc.28-v.en.25.

Interviniendo Añón y García, prometimos vender a José Tuñas Tuñas, el café y bar, sito en 25 de Mayo 351, ley 26|9|1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc 902, piso 9. — JOSE MANUEL VARELA. — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD. — ROBERTO GONTAD y ROSALIA BURGOS.
25) $ 5.600 — 20|pub. 249 En.8-v.feb.2.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que TULIO SABINO TOLEDO prometió vender a MYRIAN BEATRIZ TODARO el comercio que gira en la ciudad de Montevideo calle Dante 2196 en el ramo de venta de revistas y subagencias de quinielas y esta última cedió sus derechos a IVONNE TODARO SCAPUSIO. Acreedores: presentarse en el comercio
25) $8.400.— 20|pub. 26534 En.3-v.en.30.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, vendimos café y bar a Diz y Couñago, Avda. General Flores 4149, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — EMILIO BOUZA. — MARIA CORRAL de BOUZA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 129 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, hemos vendido café y bar a Benito Terrazo, calle Joaquín Requena 2802, ley 26,9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $ 5.600.— 20 pub. 130 En.5-v.feb.1.o.w

Interviene Costas Cabezas vendimos panadería, calle Ameghino 4755 a Néstor Míguez, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — JOSE BELLO. — ADEMAR SUAREZ. — MARIA del CARMEN ALBESTUR. — DOMINGA M. BRITOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 131 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, he prometido la parte indivisa del negocio de café y bar, que tengo situado en la calle Industria 2501 al señor José Tasende, de acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, enero 3 de 1973. — JOSE de LLANO CARBAJAL.
25) $ 8.400.— 20|pub. 133 En.5-v.feb.1.o.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 486, vendí almacén comestibles calle Salto 1247 a José Lodeiro, ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre de 1972. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $ 2.800.— 20|pub. 132 En.5-v.feb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Héctor Romero González, el almacén, sito en Pérez Galdós 4226 ley 26|9|1904. — Montevideo, noviembre 28 de 1972. — ELISA FRANCISCA ELHORDOY de ALEGRE. — JUAN JOSE ALEGRE NUÑEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 140 En.5-v.feb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Arias Vellido el café y bar, sito en Gonzalo Ramírez 1450. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — APARICIO GROSSE MARTINEZ. — CRISTINA ROMERO de GROSSE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 139 En.5-v.feb.1.o.

Prometí vender a Pascual Chiaino Mauro el Hotel, sito en Río Negro 1293. Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — HUMBERTO MANUEL UCHA LODEIRO. — MARINA MARTINEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26126 Dc.28-v.en.25.

Prometimos vender a doña Aracele Berta Duarte de Gregorio y a Lilian Bardanca Duarte de Mutuberria, negocio Panadería "La Porteña", ubicada en Piedras y Treinta y Tres de la ciudad de Rocha. Acreedores: en la misma. — ANIBAL E. ORTA. — AIDA FIGUEREDO de ORTA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 26171 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí a Pepita Kalkstein y Vicente Pizzolo, comercio ramo Ferretería y otros "Casa Avenida", Avda. Italia 3263. — Acreedores: presentarse en el comercio. — HERMINIA EISEMBERG de ABER.
25) $ 5.600.— 20|pub. 26089 Dc.28-v.en.25.

Prometí vender a José Manuel Méndez el comercio sito en Treinta y Tres 1375. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Sarandí 520. — HUGO GIORDANO COSTABILE — MARINA AMEIGENDA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26379 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Bentancor y Sergio Elena, el taller de vulcanización sito en Avda. San Martín 2723 Acreedores en el mismo. — DAGOBERTO PATRONE. — EUGENIA ESTER MIERES.
25) $ 5.600 20|pub. 25660 Dic.21-v.en.19.

MIRTA VAZQUEZ vende a María Tawilgchian la Farmacia "Nuevo París" sita en Victoria 111.
Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 25893 Dic.26-v.en.23.

He prometido vender al señor Abayubá Martorell el comercio que poseo en Of 90 entre Morales Arrillaga y Avda. Varela. — Acreedores presentarse en Rodó 602. — HECTOR B. CABRERA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 273 En.8-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Antonio Lozano, fábrica de pastas "Módena" sita en Av. 18 de Julio N.o 2081. Acreedores: Esc. Casal Treinta y Tres 1512 Esc. 8 (Montevideo). — VICTOR HUGO GENTA — JOSE RAFAEL CROSA. — JUAN JOSE FERRER.
25) $ 5.600 20|pub. 25495 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a José Marcos Barrios Costa, el Hotel, sito en Yaguarón 1314, Ley 26|9|904. — Acreedores: Sarandí 520. — YAMANDU DAGNINO OLIVERA. — NELSA MOYANO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 26128 Dc.28.v.en.25.

Interviniendo Añón y García, prometí vender a José González y Manuel Vicente, el café y bar, sito en Millán 2345, ley 26|9,1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — JOSE TRIGO CURRAIS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 249 En.8-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — VICTORIO SEGUNDO GUASTI IVALDI, ANTONIO RICARDO TRICARICO PIAZZA, VICTOR RICARDO TRICARICO GUASTI e IDA ANTONIA GUASTI CASTELLANO de SILCA vendieron en esta fecha a Yolanda Castellano y Cía. Ltda. la Confitería Las Familias que gira en ramos de confitería, pastelería y anexos en 18 de Julio 1152 esq. Queguay de la ciudad de Paysandú.
Acreedores en el comercio. — Montevideo, diciembre 19 de 1972.
25) $ 11.200.— 20|pub. 25598 Dic.26_v.en.23.

Interviniente Añón y García, prometí vender a José María López y Ana Pérez Pérez, el almacén de comestibles, sito en Mirabal 1951 y estos cedieron sus derechos a los señores Manuel Diego y Roberto César Aycardo, ley 26|9|1904. — Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902 piso 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — EMILIANO MARTINEZ. — ROSA GOMEZ.
25) $ 8.400.— 20|pub. 250 En.8-v.feb.2.

Prometimos vender a Santos Deus y Oscar Rodríguez el bar y parrillada de Camino Corrales 3063. Acreedores: plazo ley 26|9|904, en sección Mussio (Escribanía Domínguez, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, agosto 12|972. — PODOLO MAURO VOTRALO BALDO. — ELDA GLADYS GONZALEZ BOCCHI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25755 Dic.22_v.ene.22.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Elena Huertas de Caurla mis derechos en fábricas ampollas vidrio neutro "American Glass". Domicilio Américo Vespucio 1314 A.
Acreedores al 1.o de noviembre de 1970 presentarse en el mismo. — OLGA AGNELLI de CAURLA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 85 En.4-v.en.31.

Cedimos derechos a Edith Teresita Elia, comercio Charrúa 2251. Acreedores ley 26 setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — NIDIA ABBADIE RODRIGUEZ. — ANA SIERRA MIGALES. — MARIO ESTEVEZ PANARIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 25722 Dic.22_v.ene.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio 8 de Octubre 3426. — Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — KRIKOR KUYUNJIAN LUYUNJIAN. — SHAKI DAMERJIAN CHIKJENIAN.
25) $ 2.800.— 20pub. 25984 Dc.27-v.en.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO
Se hace saber a los interesados que José Luis Nicolini ha prometido en venta el Taller Mecánico de su propiedad sito en Canelones 916, Montevideo. Acreedores presentarse en Yí 1174, Montevideo.
25) $ 5.600.00 20|pub. 585 En.16-v|feb.12.

27-Varios

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7
EDICTO
La Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de Salto N.o 7 notifica a la empresa P.A.C.I.S.A. de la deuda que por aportes mantiene con esta Caja por el período 1.o de setiembre de 1971 al 30 de abril de 1972 y que, según avaluación N.o 457/1972 asciende, al día 30 de octubre de 1972, a la suma de $ 603.408.00 (seiscientos tres mil cuatrocientos ocho pesos), con más el recargo del 4 o|o mensual, a liquidarse desde el 1.o de noviembre de 1972 sobre la suma de $ 375.767.00 (trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos). — Salto, 21 de diciembre de 1972. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
27) $ 9.000.— 10|pub 271 En.8-v.en.19

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor ISAAC DUENYAS PERERA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Neckar" motor N.o 1.024.266, matrícula N.o 519.269, empadronado en Montevideo, N.o 205.797 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 339 En.9-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ELENA QUINTANS de ORLANDI, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Opel, motor número 11 E. 0004520, matrícula N.o 522.121, empadronado en Montevideo N.o 209.747, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D Toucon, Director. — C Bove, Jefe Adm.

27) $ 6.000.— 10|pub. 247 En.8-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HECTOR NOEL TROCHE KLEIN solicita un duplicado del título de propiedad, de la camioneta marca "Volkswagen", motor N.o 3.509.124, matrícula N.o 8.803 empadronada en Montevideo, N.o 171.720 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucon Director. — C Bove Jefe Administrativo.

27) $ 6.000.— 10|pub. 26495 En 3-v.en.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor VIFREDO VIANA ARAUJO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Goliath motor N.o 305.651 martícula N.o 403.091, empadronado en Montevideo, N.o 145.756 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 6.000.— 10|pub. 53 En.4-v.en.17

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Angel Alberto Larrosa Puppo con Sucesión PASCUAL ALBERTO CASTIGLIONI. Escrituración de oficio" (Ficha E. 1.462.971) se cita, llama y empiaza por el término de noventa días a María del Carmen Margarita Castiglioni Garbarino, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 18 de diciembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner Actuaria.

27) $ 9.000.00 30|pub. 26367 En.2-v.feb.12.

CESION DE CUOTA

El 22 de noviembre de 1972, Amanda Martha Barboza de Cozzo cedió a Zelmira Olira Otero de Aparicio, el 10 o|o de su cuota social ($ 25.000.00) en la Sociedad MEYCO Laboratorios Limitada. Los efectos de la cesión se retrotraen al 30 de junio de 1972. Acreedores: Juan Paullier N.o 1500. Ley 26 de setiembre de 1904. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

27) $ 5.600 20|pub. 25589 Dic.21-v.en.19.

CLAUSURA

Comunico que he clausurado mis actividades en el almacén de comestibles, sito en Pedro Bustamante 1593 de esta ciudad. — Acreedores según ley 26 9 904 a Escribanía Tróccoli Tacuarembó 1404, piso 1. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — CLARO PEDRO CABRERA.

27) $ 5.600.— 20pub. 25985 Dc.27.v.en.24.

TEXTO DE INTIMACION

Intímase al señor Carlos Sánchez, Profesor de Carpintería, interino de la Escuela N.o 207 Taller de Recuperación Ocupacional (ETRO), de Montevideo, para reintegrarse a su cargo, dentro del tercer día, desde la presente publicicación, bajo apercibimiento en caso omiso de tenérsele por renunciante.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30058 En.16-v.en.18.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 31 de diciembre de 1972, clausuro mi taller mecánico, Solís 1077, ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el mismo local, dentro del término legal. — Pando, 2 de enero de 1973. — CARLOS MANUEL MONTES.

27) $ 6.000.00 20|pub. 597 En.16-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ FRANCISCA o FRANCISCA BEATRIZ ARBIZA o ARBIZA ARBIZA de NOVOA, (S 407|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.400.— 10|pub. 25341 En.16-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLEMENTE FERNANDEZ, "Herencia yacente", (Ficha E 3.601|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 3.600.— 20|pub. 23005 Nv.15-v.nv.28.
Dic.29-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTACIA EUCLIDES LORANTE o LORAN ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a estos efectos. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

1) $ 2.400.— 10|pub. 318 En.17-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUZMAN DOMINGO GARRONE COLOMBATTO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Casalas, Actuario.

1) $ 2.400.— 10|pub. 644 En.17-v.en.30.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

OSCAR Y RUPERTO CRAPUCHETTI

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos en el kilómetro 26 del camino Maldonado, Séptima Sección Judicial de Canelones.

Roberto y Antonio Ferri Pelosa, solar 1 de la manzana F, Padrón 2.836.

Andrés Néstor Pittamiglio, solar 8 de la manzana D, Padrón 2.795.

Efrain Tabaré Belis, solar 19 de la manzana R, Padrón 3.180.

Sabel Silva, solar 2 de la manzana P, Padrón N.o 3.039.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

2) $ 14.700.— 15|pub. 726 En.17-v.feb.6.

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículos 10 de la ley N.o 9.099 y 49 de la ley N.o 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Sauce de Portezuelo", padrón 7.680 mayor área.

a) Según plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.005.

Margarita Pérez Garaza: solar 8, manzana 36; Carmen Túmulo Bonfiglio: solar 18, manzana 33; Isabel Roji Villolas: solar 66, manzana 22; Tomás Blanco Giménez: solar 73 manzana 22; Raúl Laffitte, Eugenio Bresciani y Alfredo Gilio: solares 45 y 46 manzana 22; Juan Alberto Firpo: solar 39 manzana 21; Manuel Augusto Da Gloria: solares 81, 82, 88 y 89 manzana 22; Elena Edit Ember de Wraamann: solar 5 manzana 21; Pedro Salva o Pedro Salvo: solar 1 manzana 21; Alfredo Brindisi Arrico: solar 15 manzana 25; Dionisio Barzana Vázquez: solar 14 manzana 25; Adolfo Barzana González: solar 13 manzana 25; José Insúa: solar 17 manzana 37; Harouturn Karsaklian Beberian: solar 9 manzana 22.

b) Según plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1.006.

Juan Otero Martínez: solar 15 manzana 54; Manuel Alvarez Lastra: solar 17 manzana 54; Walter Icasuriaga Chango: solar 2 manzana 49; Zenona Fernández Lobato: solar 8 manzana 50.

c) Según plano del Agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el número 2.371.

Carlos Cardenas: solar 16 manzana 78; María Angélica Delgado Baez: solar 19 manzana 81; Isabel Roji Villolas: solar 10 manzana 115.

d) Según plano del Agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el N.o 902.

José Insúa: solar 23 manzana 3; Luis Benito Coll: solar 16 manzana 15; Enrique Coll: solar 18 manzana 15; Enrique Fernández: solar 7 manzana 15.

e) Según plano del Agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el N.o 826.

Francisco Manuel Ferrari Moisés: solares 3 y 4 manzana 2; Federico Battaglino Castagneto: solar 11 manzana 2; Hipólito Dutra Pereyra y|o Julia Duffard de Yanes: solar 24 manzana 2; Luis San Martín: solares 37, 38, 39, 40, 41 y 42 manzana 2; Manuel López Di Candia: solar 1 manzana 2.

2) $ 39.900.— 15|pub. 684 En.17-v.feb.6.

3—Convocatorias Comerciales

DOMINGO TORRE Y Cía. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Domingo Torre y Cía. S. A., empresa inscripta en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 29.864, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 1973 a las 19 horas en el local de la calle Daniel Fernández Crespo 2352 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1972; 2) Elección de Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad las acciones o certificados bancarios hasta un día antes del fijado para la reunión (Artículo 20). — El Directorio.

3) $ 1.050.— 1|pub. 704 En.17-v.en.17.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de enero de 1973, a las 21 horas, en el local de la Avda. Gral. Artigas 940, Pando, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60, de la adquisición de un predio en Atlántida; 2) Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

Para la concurrencia, los señores accionistas deberán llenar los requisitos impuestos por los estatutos sociales.

3) $ 750.— 1|pub. 697 En.17-v.en.17.

EL PROGRESO, CRISTIANI Hnos. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Camino Corrales N.o 2885, el día 22 de enero de 1973, a las 17 hs. 30', en tercera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, utilidades y estado de situación, correspondiente al 21.o ejercicio (1.o de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972) y la respectiva memoria del Directorio e informe del Síndico; 2) Asuntos varios; 3) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el Art. 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, entregándoseles un Certificado Nominativo, que les servirá de entrada. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 1|pub. 687 En.17-v.en.17.

LA ISABELINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a asamblea general ordinaria el 21 de enero de 1973 a las 11 y 30 horas en San José 1280, Esc. 5, con la siguiente orden del día:

1.o) Estudio y aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de setiembre de los años 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971; 2.o) Nombramiento de nuevas autoridades; 3.o) Resultado de las gestiones realizadas para la transformación del edificio en Propiedad Horizontal.

Registro de acciones en dicho local hasta 24 horas antes de la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.500.— 8|pub. 685 En.17-v.en.18.

AMEGLIO Y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A. a la asamblea general ordinaria anual que se realizará el día 26 de enero de 1973, hora 8 y 30, en el domicilio de la Sociedad Ruta 67, Km. 24.500, Las Piedras, Canelones, donde se tratará el siguiente orden del día:

1) Aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971; 2) Nombramiento del nuevo Directorio; 3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace notar que de acuerdo a los artículos 37 y 38 de los estatutos, la asamblea funcionará con un quórum del 50 o|o del capital integrado y que los asambleístas deberán presentar las acciones o certificados bancarios tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.150.— 3|pub. 671 En.17-v.en.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 14 de marzo de 1973, a las diez y treinta horas en el local social, calle Cerrito N.o 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972; 2.o) Elección de dos directores titulares y un suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 14.700.— 15|pub. 663 En.17-v.feb.6.

PALOU Y FREIRE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas de Palou y Freire S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1973, a las quince horas en el local social sito en Angel Salvo N.o 35 (Montevideo), a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1972; 2.o) Distribución de las utilidades líquidas del ejercicio y, 3.o) Elección de Directorio. — El Directorio.

3) $ 750.— 1|pub. 651 En.17-v.en.17.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1971 - 1972

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 543 el día 6 de febrero de 1973, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general —integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas—, correspondiente al ejercicio 1971 - 1972, con informe del Síndico (Arts. 14 inc. 1.o y 30 inc. 2.o del estatuto social); 4.o) Afectación de las utilidades (Art. 14 Inc. 4.o del estatuto social); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1971-1972 (Art. 14 Inc. 3.o del estatuto social); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, enero de 1973. — El Directorio.

3) $ 18.000.— 8|pub. 649 En. 17-v.en.26.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1970 - 1971

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431 el día 6 de febrero de 1973, a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general —integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas—, correspondientes al ejercicio 1970 - 1971, con informe del Síndico (Arts. 14 Inc. 1.o y 30 Inc. 2.o del estatuto social); 4.o) Afectación de las utilidades (Art. 14 Inc. 4.o del estatuto social; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1970-1971 (Art. 14, Inc. 3.o del estatuto social); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la Sociedad, Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, enero de 1973. — El Directorio.

3) $ 18.000.— 8|pub. 650 En.17-v.en.26.

8—Emplazamientos

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección se cita y emplaza a la funcionaria Srta REINA ISABEL ARBELLO, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 5 de enero de 1973. — Dr. José A. Radice, Director Colonia S. "Gustavo Saint Bois".

8) (C.C.) 3|pub. 30079 En.17-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se cita y emplaza al funcionario señor GUALBERTO GONZALEZ para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 (241|969. — Montevideo, enero 15 de 1973.

8) (C.C.) 3|pub. 30085 En.17-v.en.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO

Señor CARLOS ABEIRO, citasele a concurrir al local de este Departamento sito en San Salvador 1674, ciudad, a fin de notificarse en expediente EC.10109|71 de sumario por abandono de cargo, el día 22 de enero del corriente año a las 11 horas a partir del cual correrán diez días para presentar descargos o articular defensas. — Jaime Fernández.

8) $ 180.— 1|pub. 686 En.17-v.en.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 106

Se invita al Comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:

Ferretería, Barraca de Construcción; Barraca de Hierro; Barraca de Madera; Repuestos automotores; Cubiertas y cámaras; Pintura; Electricidad; Artículos de limpieza; Banderas; Vidrios; Papelería e imprenta; Placas radiográficas.

Las aperturas se efectuarán el viernes 19 de enero de 1973 a la hora 10, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Aficina de Adquisiciones, Rambla Roosevelt N.o 160, piso 3.o, los días hábiles durante el horario de Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente. Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancias de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Montevideo, enero 1973. — Luis Castro Iriarte, Subjefe.

12) (C.C.) 2|pub. 30081 En.17-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1.737
(Tercer llamado)

Adquisición: Pinceles. Apertura: 25 de enero de 1973. Hora: 10.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30078 En.17-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 1.653
Tercer llamado

Adquisición: Material para la Defensa Civil (Extintores).

Apertura: 29 de enero de 1973. — Hora 10.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser retirado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30077 En.17.v.en.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.944. — 50 válvulas Klystron, modelo TK 63, o equivalente QKKK 1.333 o YK 1.054, frecuencia 7 GHZ, etc. Apertura: 13 y 16 de febrero, ambos hora 9. Precio del ejemplar $ 400 (2).

N.o 6.949. — 11 motosierras portátiles de cadena, de disco y una máquina automática para podar árboles. Apertura: 20 y 27 de febrero, ambos hora 9. Precio del ejemplar $ 500. (2).

N.o 6.919. — Accesorios para cable de acero galvanizados: 234 grampas oscilantes de suspensión, 234 grilletes, 1.260 bloques de puestos de tierra, 81 grampas de amarre y 81 ganchos (hanger). Apertura: 20 y 27 de febrero ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 600.

N.o 6.920. — 4 grupos electrógenos de 40 KV., 2 para 380 V y 2 de 220 V, motor diesel, velocidad 1.500 spm., etc. Apertura: 21 y 28 de febrero, ambos hora 9. Precio del ejemplar $ 700. (2).

N.o 6.925. — Materiales para cadenas aislantes de líneas aéreas de A.T. y accesorios: 5.200 nueces, 7.400 grilletes, 2.600 balancines, 4.200 grampas de suspensión. Apertura: 21 y 28 de febrero, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 700. (2).

N.o 6.927. — 5.000 litros aceite lubricante para compresores. Apertura: 22 de febrero y 1.o de marzo, ambos a las 9 horas. Precio del ejemplar $ 500 (2).

N.o 6.933. — Tractor diesel, potencia 58 HP SAE mínimo, etc. Apertura: 22 de febrero y 1.o de marzo, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500 (2).

N.o 6.934. — Máquinas copiadoras automática. Apertura: 23 de febrero y 2 de

marzo ambos horas 9. Precio del ejemplar $ 500 (1).
N.o 6.935. — 2.000 Kgs. estaño en lingotes. Apertura: 23 de febrero y 2 de marzo, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 300 (1).
Licitaciones de plaza (1).
Licitaciones de Plaza y Exterior (2).
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8.o piso, Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30075 En.17-v.en.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los suministros que a continuación se detallan:
Licitación pública N.o 1.101. — Estopa de Algodón Blanca.
Primer llamado 15 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 600.00.
Licitación pública N.o 1.106. — Libretas Depósito Cobranza.
Primer llamado 14 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 600.00.
Licitación pública N.o 1.104. — Artículos de Higiene y Limpieza.
Primer llamado 13 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 700.00.
Licitación pública N.o 1.099. — Caños Hormigon de diámetro 102 mm.
Primer llamado 12 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 700.00.
Licitación pública N.o 1.107. — Cal Hidratada.
Primer llamado 9 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 600.00.
Licitación pública N.o 1.086. — Dos Bombas para Extración de Agua.
Segundo llamado 8 de febrero de 1973. — Hora 9 y 30.
Precio del Pliego $ 550.00.
Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitanciones, calle José Martí 3379.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30083 En.17-v.en.19.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

N.o 4|72. — 250.000 fórmulas impresas FUG 7.
Apertura: 24 de enero de 1973, hora 9 y 45 primer llamado; 31 de enero de 1973, hora 9 y 45, segundo llamado.
Los pliegos y demás informaciones, pueden ser retirados, en la Sección Compras, Agraciada N.o 2967, piso 1.o, de 7 a 13 horas.
12) $ 1.350.— 3|pub. 710 En.17-v.en.19.

PEDIDO DE PRECIOS
Apertura: 24 de enero de 1973.
N.o 47|72. — Camioneta Pick Up, usada, para una carga de mil Kgs. aproximadamentes.
N.o 1|73. — Fichero rotativo para más de 4.000 fichas.
N.o 2|73. — Un sillón para equipo dental, nuevo o usado.
Los pliegos y demás informaciones, pueden ser retirados, en la Sección Compras, Agraciada N.o 2967, primer piso, de 7 a 13 horas.
12) $1.350.— 3|pub. 711 En.17-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Llámase a Licitación Pública por primera vez para el suministro de Utiles escolares para la atención de escuelas comunes y especiales, cursos para adultos e institutos normales del país —año 1973— de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York N.o 1559.
El acto de apertura de propuestas se realizará en el citado Departamento, el día 6 del próximo mes de febrero a las 9 (nueve) horas, en presencia de tres oferentes como mínimo. En caso de no obtenerse el número reglamentario de ofertas, el segundo llamado se llevará a cabo dos horas más tarde en el lugar y fecha antes indicados. La apertura de propuestas se efectuará con el número de proponentes presentes. — Departamento de Proveeduría.
12) (C.C.) 2|pub. 30073 En.17-v.en.17.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Depto. de Contrataciones

Licitación pública N.o 364. — Máquina calculadora. Apertura: día 15|2|73 primer y segundo llamado. Hora 8 y 8 y 30.
Licitación pública N.o 365. — Limpieza y lubricación máquinas escribir. Apertura: día 15|2|73, primer y segundo llamado. Hora 9 y 9 y 30.
Licitación pública N.o 366. — Papel, cartulina y útiles de oficina. Apertura: día 15|2|73, primer y segundo llamado. Hora 10 y 10 y 30.
Licitación pública N.o 367. — Medicamentos. Apertura: día 16|2|73, primer y segundo llamado. Hora 9 y 9 y 30.
Licitación pública N.o 368. — Material Odontológico. Apertura: día 15|2|73, primer y segundo llamado. Hora 11 y 11 y 30.
Los pliegos se pueden retirar en la calle Piedras N.o 482, primer piso. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 30080 En.17-v.en.18.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
FRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión de doscientos ejemplares del libro que contiene los "Documentos del Consejo Consultivo y Ejecutivo. Reunión de Octubre de 1972", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires N.o 495, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, excepto sábados.
La apertura de las propuestas para este "Primer llamado", se efectuará el día 31 de enero próximo, a las 10 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.
Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 7 de febrero del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso, realizándose la apertura de propuestas cualquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 15 de enero de 1973.
12) (C.C.) 3|pub. 30082 En.17-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONSERVACION DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública, por primera y segunda vez, para la contratación del "Servicio de engrase y de reclamo de los ocho ascensores Otis del Palacio Municipal", desde el 1.o de febrero de 1973, al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y generales y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Conservación del Palacio Municipal (Santiago de Chile N.o 1251, esquina Soriano).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 18 de enero de 1973, a la hora 9.
En caso de declararse desierta la primera convocatoria la segunda se realizará el día 23 de enero de 1973, a la hora 9.
El valor de los recaudos es de doscientos pesos ($ 200.00).
12) (C.C.) 1|pub. 30066 En.17-v.en.17.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Contratación de Equipos pesados

Convócase a propietarios de equipos pesados, interesados en prestar servicios contratados en este Departamento a inscribirse en el Registro abierto al efecto.
Los tipos de máquinas que interesan son los siguientes: Palas cargadoras; palas retroex-cavadoras; traxcavators; bulldozer; motoniveladoras; equipo completo de compresor y martillos rompe-pavimentos; chata de remolque con su camión o tractor, carretillas elevadoras y escalera de levante hidráulico s/camión.
La inscripción se hará llenando y suscribiendo un formulario que al efecto suministrará la Secretaría del Departamento de Obras y Servicios (Segundo piso del Palacio Municipal), en el horario d 8 a 12 y 30.
Los datos que se requerirán para llenar el citado formulario se refieren a las características de la unidad ofertada.
12) (C.C.) 1|pub. 30067 En.17-v.en.17.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 4|973

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de trabajos de plastificación de hasta 40.000 licencias de conductor, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados, podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (sub suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de enero de 1973, a las 9 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria, el día 30 de enero, del actual, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30068 En.17-v.en.17.

13—Llamados a Acreedores

Interviniendo Pérez Godoy Letda., se llama, acreedores, Ley N.o 26|9|904, Comercio Colorado 1652, presentarse en Marcelino Sosa 2525. — ANDRES ARTIGAS GONZALEZ BONAUDI. — STELLA MARIS RODRIGUEZ.
13) $2.890.— 20|pub. 725 En.17-v.feb.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 17 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

9.a Sección

EVIO BENTOS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lister 6233 y EVA DELIA VERA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lister 6233.
FRANCISCO ANTONIO PERRETTA, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Volta 5048 y MIREYA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lánus 6029.
ANTONIO MENAFRA, 38 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Calle 3 número 5304 y CARMELA GUAGLIANONE, 32 años, soltera costurera, italiana, domiciliada Mediodía 2171.

10.a Sección

JORGE RAUL MIRANDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangaripé 1455 y SUSANA MOYA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valeriano 1585.
MANUEL GOMEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Calle 126, número 2064, Block 3, apartamento 101 y MARTHA FELLEGRINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 126, Block 3, apartamento 101.
MARIO ARIEL FALERO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Oficial 4355 y MARTA ARACELY SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rimac 1734.

13.a Sección

CLODOMIRO NUÑEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Charcas s|n. y BLANCA LUISA RIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas s|n.

14 a.Sección

RUBEN SERGIO RAFFO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Atahona 3751 y MABEL CUSTODIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3751.
GRISEL SENA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Epinillo 1487, apartamento 3 y MARIA ISABEL GUIDA, 26 años, soltera oriental domiciliada Espinillo 1487, apartamento 3.
ROLANDO GONZALEZ 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 2778 y NOEMI TERESITA BIABASCHI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3801.

18.a Sección

GASTON OSVALDO ARIAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Cavia 2622 y ALICIA BEATRIZ ARES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Cavia 2622.
GUILLERMO MARIO SHOLL, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bu-xareo 1164, apartamento 3 y ELENA ES.

THER WARD, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1164, apartamento 8.
MARCELO MARQUEZ, 22 años, soltero, técnico apropecuario, oriental, domiciliado, 26 de Marzo 1229, apartamento 102 y PATRICIA ETCHEGARAY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1229, apartamento 102.
ICHEL HENRY MARTIN KOOLHAAS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marti 3127 y MARIA AMPARO SANDOJ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marti 3127

9.a Sección

JULIAN RAMON BERMUDEZ, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Garibaldi 2156, apartamento 413 y BLANCA ELENA TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2156, apartamento 413.
EDUARDO ARIEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard Batlle y Ordóñez 2373 bis, y ALICIA AMANDA TEJERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevard Batlle y Ordóñez 2373 bis.
EDUARDO ANTONIO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3041, apartamento 1 y ANA CRISTINA AMIGO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3037.
NORBERTO EUGENIO CHINDEMI, 39 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Juan Paullier 2893 y AIDA TERESA D'ORSI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 2893.
GONZALO ALFREDO MOYANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2293 y ELENA BEATRIZ MARIÑO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Mareno 2233.
CARLOS ARTURO GONZALEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3356 y JUANA ESNILDA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3356.
SERGIO ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3018 A y MABEL SVARTMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3018 A.
CARLOS ABEL AZAMBUYA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2582 bis, apartamento 6 y MARIA GLORIA SERENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2582 bis, apartamento 6.
ANTONIO VICENTE DILANDRO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sancho Panza 3092 y CELIA MILAN, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3092.

21.a Sección

DOUGLAS MENDEZ FERNANDEZ, 37 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Millán y Lecoq 5807 y MARIA APARECIDA SOARES RODRIGUEZ, 31 años, soltera, brasilera, domiciliada Millán y Lecoq 5807.
EDUARDO PEDRO BIONDI, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gauchos 4072, apartamento 3 y LYLIAN GONZALEZ, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gauchos 4072, apartamento 3.
IVAN ORTIZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Laguna Merín 4637 y GRACIELA CRISTINA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4637.
MIGUEL ANGEL AMORENA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuabé 4636 A y BLANCA SELVA MORENO CASTILLO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tacuabé 4639 A.

22.a Sección

HECTOR JOSE GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1772 y GRACIELA ELIZABETH RETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3421.
JOSE MARIA SOSA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 3284 y VIRGINIA MARIA NIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3724.
14) $ 260.— 3|pub. v.en.19.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en los autos FAJARDO MARTIN "Prescripción" (L.o C F.o 285 N.o 45), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a todo o parte y en o al siguiente inmueble: Una fracción de campo, sita en "Sauce de Pantanoso", padrón 1.092 de esta sección, la que según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.664, del año 1972, se compone de 23 Hás. 4.080 Mts. y linda: al Noroeste con la fracción letra "A", y al Sureste, con las letras "C" y "D" del mismo plano de propiedad de los sucesores de Gregorio Fajardo; al Noroeste, con el arroyo "Sauce de Pantanoso", y al Noreste, en 146 Mts. 20 Cmts. de frente a camino vecinal, y en especial a Gregorio Fajardo, Cornelio Martín o Martini y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento se habilitó la Feria Judicial próxima. — Eclida Paullier, 28 de diciembre de 1972. — Raúl Egana Miguel Juez de Paz.
16) $ 21.600.— 30|pub. 614 En.17-v.feb.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON ANGEL RUECO RODRIGUEZ solicita la inscripción de la historieta y sus personajes denominada "Carozo y Semilla" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 715 En.17-v.en.30.

20—Remates

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Venta de cuatro vagones chatas

Depositados en Estación Manga, (Km. 16, Línea Este) donde se exhiben.
Base: $ 700.000 (setecientos mil pesos) c|u.
Gomensoro y Castells (Haroldo Gomensoro, Inscr. 247) por cuenta y orden de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios rematarán 4 vagones (tipo "chilena") numerados 706, 707, 708 y 709, con 2 boogies, 4 ejes, 8 ruedas, metros 11.70 de largo. Peso aproximado 14.000 quilos cada uno. Chassis de acero y hierro, caja con barandas volcables de 3 tramos, cabezales fijos, todo madera dura, piso madera lapacho.
El martes 30 de enero de 1973 a las 16 horas en el local de Cuareim 1978 y Venezuela.
Al contado: Plazo 10 días para pago total y entrega, la cual se efectuará en el lugar de ubicación. — Garantía en el acto: 30 o|o y comisión: 9 o|o. — Informes: Cuareim 1978, Tel.: 91. 54. 26 — Piedras 318, Tel.: 91. 22. 33.
20) $ 900.— 3|pub. 701 En.17-v.en.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASA BOND LIMITADA

Contrato de fecha 20|11|72, inscripto el 23 de noviembre de 1972, en el Registro Público de Comercio con el N.o 263, F.o 975, L.o 2.
Socios: Simón y Ruben Weverman.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Giro: Venta de artículos para hombres
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 696 En.17-v.en.30.

RESANDE LTDA.

Por documento privado del 15 de noviembre de 1972, inscripto N.o 111, F.o 336|338, L.o Contratos Registro Público, Comercio Canelones Gregorio Sergio Olivier Umpiérrez Castillo, cedió a la sociedad RESANDE LTDA., sus cuotas sociales en dicha Empresa, manteniéndose demás cláusulas contrato constitutivo y retrotrayendo efectos al 10 de setiembre de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 695 En.17-v.en.30.

IGLESIAS Y SISNIEGA S. R. L.

Contrato privado del 21 de marzo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1972 con el número 74 del folio 293 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Alberto Iglesias Fraga y Angel Ricardo Sisniega Romano.
Capital: $ 300.000.
Objeto: Taller de reparación de heladeras.
Administración: Alberto Iglesias y Angel Ricardo Sisniega indistintamente.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 6.000.— 10|pub. 694 En.17-v.en.30.

LEXA S. R. L.

Constituída por documento privado del 6 de diciembre de 1972.
Socios: Jaime Pavlotzky y Eliezer Pavlotzky.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación, industria, fabricación, artículos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
Capital: $ 5:300.000, aportados por partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los dos socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 321, F.o 1.290, L.o 3 de contratos, el 29 de diciembre de 1972.
22) $ 6.000.— 10|pub. 645 En.17-v.en.30.

LA GARZA LIMITADA

Contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 769, al folio 2.761 del libro N.o 1.
Objeto: Comercialización e industrialización de productos alimenticios, fiambrería granja y rotisería.
Domicilio: Montevideo, Avda. Brasil 2915.
Plazo: dos años con prórrogas automática.
Capital: $ 3.000.000.
Socios: José Alberto Martínez Pazos y Celsa García Martínez.
Aportes: por partes iguales.
Administración: los socios conjunta o separadamente indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 646 En.17-v.en.30.

MARLON LTDA.

Contrato privado de fecha 14 de noviembre de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 272 al folio 1.009 del libro N.o 2 de contratos.
Objeto: Industrialización, comercialización, fabricación y armado de joyas de fantasía.
Domicilio: Montevideo, Pasaje Central número 1639, (Barrio 15 Inve).
Plazo: dos años con prórrogas automática.
Capital: $ 100.000.
Socios: Walter Roberto Aparicio Baquero y Rosa María Bocalangro de Aparicio.
Aportes: por partes iguales.
Administración: los socios conjunta o separadamente indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 647 En.17-v.en.30.

23—Trámites de Marcas

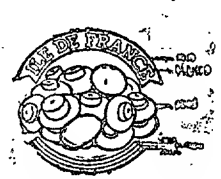
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.223. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., (Montevideo), solicita marca



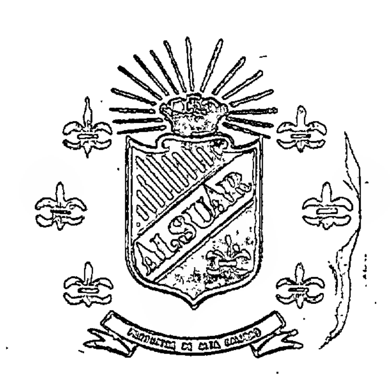
clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 668 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.222. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Alsuar S. A., (Canelones), Uruguay, solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 667 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.221. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Alsuar S. A., (Canelones), Uruguay, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 666 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.136. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Rafael Salerno, Montevideo, solicita marca MEMOGLIA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 678 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.137. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Ernesto Torres, Argentina, solicita marca TYN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 679 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.138. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Ernesto Torres, Argentina, solicita marca 7 BRUJAS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 680 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.139. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Bernardo Caubet, Buenos Aires, solicita marca PLANEPLAST, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 681 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.140. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Juan C. Guzmán y Cía., Sacifi, Argentina solicita marca BERGER, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 682 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 1.718. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por León Sabaj S. A., Montevideo, solicita marca GIGANTISIMA, clases 26, 27 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 683 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.211. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Francia) solicita marca DRAKKAR, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 689 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.212. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Francia) solicita marca FERIADE, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 690 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.213. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Francia) solicita marca EAU FOLLE DE GUY LAROCHE, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 691 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.135. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas, (Montevideo), solicita la marca PSICOANALISIS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 699 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 140.130 y 1.717. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Walter Jones por CAM S. A. (Uruguay) solicita marca RECAUCHUTAJE TRELLES ISAIN, clases 24 y 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 665 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.118. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Casa Cardelino S. A., solicita renovación marca FOLLIS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 648 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.178. — Montevideo, enero 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Bome S. A. (Montevideo), solicita registrar marca LENTAVERIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 660 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 140.129 y 1.716. — Montevideo, enero 3 de 1973. — Walter Jones por Cam S. A. (Uruguay) solicita marca RECAUCHUTAJE RASA, clases 24 y 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 664 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 1.720. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato por Auge Publicidad Ltda., (Uruguay), solicita marca AUGE PUBLICIDAD, clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 659 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.210. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato por Félix Della Corte, (Uruguay), solicita marca CONTINENTAL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 658 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.209. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Uruguay) solicita marca GABRIELA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 657 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.208. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca RIACHUELO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 656 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.207. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato, por Manuel Gómez, (Uruguay) solicita marca ESTANZUELA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 655 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.206. — Montevideo, enero 12 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez, (Uruguay), solicita marca CHEYENE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 654 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140.165. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sanef S. A. (Montevideo) solicita registrar marca: DEFLUINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.— 10|pub. 439 En.17-v.en.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 178. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Enrique Tato, por Isaac Curiel Segura (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Slip interior de hombre", y de acuerdo con el decreto N.o 368|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 103 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 10.203. — Montevideo, enero 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesselschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Perfeccionamientos Introducidos en Gránulos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 440 En.17-v.en.30.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Beatriz y Martha Castelli, comercio, sito 25 de Mayo 389, bis. — Acreedores: en el mismo. — Cónyuges ARIEL ALFREDO BAPTISTA VEDIA y GRACIELA SARUBBO D'ANGELO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 716 En.17-v.feb.13.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez. — Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eliseo Alvarez, comercio, sito Avda. Italia 3691 — Acreedores: Alzáibar 1358. — MIGUEL ANGEL BENINCA TONNA. — JOSE ANTONIO BENINCA TONNA y FEDERICO SOLE MARTINEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 698 En.17-v.feb.13.

Comunico que el taller de bicicletas el "Rodado Infantil" de Agraciada 1881 A, cesó sus actividades. — Acreedores y trabajos sin retirar según ley del 29|9|1904 presentarse en Minas 1994, Apto. 202. Tel.: 49. 14. 18. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — RAFAEL VACCARI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 693 En.17-v.feb.13.

Por instrumento privado del 8|12|1972, David Touriño Tosar y Asunción Silva, vendieron a Alberto Conde, el comercio que en el ramo de Restaurante, Bar, Pizzería y Anexos, con licencia para bebidas alcohólicas, gira bajo la denominación de Tucu-Tucu, en las calles 1 y 22 de Atlántida, Departamento Canelones. — Acreedores: en el mismo.
25) $ 8.400.— 20|pub. 692 En.17-v.feb.13.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE MANUEL PIZZANO YAÑEZ, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca "Plymouth", motor número P 23—300.196, matrícula N.o 275.055, empadronado en Montevideo, N.o 128.674, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.300.— 10|pub. 653 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Primer llamado, Méritos.

Anestesista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Instrumentista del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Médico Pediatra del Centro Departamental de Rivera.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Arroyo Grande del Centro Departamental de Flores.

Médco de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliara en Colona Lavalleja del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Segundo llamado, Méritos.

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica del Hospital Maciel.

Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Paysandú.

Médico Gastroenterólogo del Centro Departamental de Paysandú.

Nurse Jefe del Centro Departamental de Canelones.

Tercer llamado, Méritos y pruebas (entre técnicos titulares).

Médico Radiólogo del Centro Departamental de Mercedes.

Fotógrafo Dibujante del Hospital Pasteur.

Cuarto llamado — Méritos y pruebas (abierto).

Sumariante de Secretaría General. (Sólo para los del inciso 12).

Médico Cirujano Oftalmólogo Adjunto del Hospital Maciel.

Médico Jefe del Centro de Salud del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Médico Radiólogo del Centro Deptal. de Treinta y Tres.

Anestesista del Centro Deptal. de Treinta y Tres.

Médico Oftalmólogo Regional del Centro Deptal. de Durazno.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Deptal. de Durazno.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Deptal. de Durazno.

Médico Tisiólogo del Centro Deptal. de Colonia.

Nurse del Centro Deptal. de Colonia.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Deptal. de Rivera.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Deptal. de Florida.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Miguelete del Centro Departamental de Colonia.

Odontólogo de Policlínica Móvil del Centro Departamental de Cerro Largo.

Odontólogo de Policlínica Móvil de Bella Unión.

Odontólogo del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.

Odontólogo del Centro Auxiliar de Minas de Corrales.

Odontólogo del Centro Auxiliar de Río Branco.

Nurse del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

Nurse del Centro Auxiliar de San Carlos.

Químico Fermacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

Se reitera para evitar malas interpretaciones y reclamaciones que los cargos que se concursan para el interior de la República exigen la residencia efectiva del titular en la localidad donde el cargo está asignado.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos. Avda. 18 de Julio N.o 1892, Primer piso.

Plazo de inscripción vence el día lunes 19 de febrero de 1973. Hora 11.
27) (C.C.) 2|pub. 30094 En.17-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino, en acuerdo con la Dirección de Programa 08, Planeamiento Educativo (sesión del 20|12|72), resolvió:

Llámase a aspiraciones entre funcionarios de la Institución para ocupar un cargo de Asesor de la Dirección de Planeamiento Educativo de la Universidad del Trabajo.

Requisitos del aspirante.

a) Más de 10 años de experiencia docente.
b) edad máxima 50 años.

El cargo tiene una dedicación de 44 horas semanales.

En la solicitud se hará constar:

a) Datos personales.
b) Relación de estudios realizados.
c) Relación de trabajos realizados.
d) Otros méritos y antecedentes.

En esta etapa no debe agregarse la respectiva documentación.

Llamado a aspiraciones entre funcionarios docentes de la Institución para ocupar dos cargos de Asesor del Departamento de Investigaciones y Programas Técnico Docentes.

Requisitos del aspirante.

1 Estar en tercer grado del escalafón y tener entre 25 y 45 años de edad.

2) El cargo tiene una dedicación de 44 horas semanales.

Los interesados deberán presentar su solicitud en papel simple en triplicado, en la Sección Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582, (ex Mecánicos) donde podrán consultarse las bases del llamado.

En la solicitud se hará constar:

a) Datos personales.
b) Relación de estudios realizados.
c) Relación de trabajos realizados.
d) Otros méritos y antecedentes.

En esta etapa no debe agregarse la respectiva documentación.

El plazo para recibir solicitudes vence el 12 de febrero de 1973 a las 11 horas. — Montevideo, 11 d eenero de 1973.

27) (C.C.) 3|pub. 30072 En.17-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Prórroga de llamado
Instituto de Economía
Provisión de cargos docentes

Se reiteran los siguientes llamados por haberse modificado su fecha y de vencimiento:

I) Asistentes Provisión definitiva— Expediente 1.697|72). Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de cargos de Asistente en el Instituto de Emonomía, de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo de Facultad en la sesión del 19 de octubre de 1972.

II). Asistentes — Provisión interina — Expediente 1.698|72). Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 30 de junio de 1973, de cargos de Asistente en el Instituto de Economía. Se deja constancia que podrá ser de aplicación el Art. 6.o del Reglamento mencionado.

En ambos casos, el número de cargos a proveer, así como la dotación horaria de los mismos (con un mínimo de 19 horas), está sujeta a las disponibilidades presupuestales de la Facultad y a los requerimientos del Plan de Trabajo del Instituto.

El Reglamento (repartido 97|72), se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas hasta el día 31 de enero de 1973.

Nota importante: Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbre de Biblioteca de $ 20.00 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de $ 150. por el total de trabajos presentados. Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a cada solicitud, deberán presentar el certificado de escolaridad. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — Comisiones y Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30071 En17-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Prórroga de Llamado
Instituto de Estadística
Provisión de Cargo Docente

Se reitera el siguiente llamado por haberse modificado su fecha de vencimiento:

I) Asistentes — Provisión definitiva, (Expediente 1.706|72). — Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de cargos de Asistente en el Instituto de Estadsitica, de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo de Facultad en la sesión del 19 de octubre de 1972.

II) Asistentes — Provisión interina. (Expediente 1.707|72). — Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva, y no más allá del 30 de junio de 1973, de cargos de Asistente en el Instituto de Estadística. — Se deja constancia que podrá ser de aplicación el artículo 6.o del Reglamento mencionado.

En ambos casos, el número de cargos a proveer, así como la dotación horaria de los mismos. (con un mínimo de 19 horas) está sujeta a las disponibilidades presupuestales de la Facultad y a los requerimientos del Plan de Trabajo del Instituto.

El Reglamento (repartido 97|72), se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría de esta Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas hasta el día 31 de enero de 1973.

Nota importante. — Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20. con timbre de biblioteca de $ 20 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de pesos 150 por el total de trabajos presentados.

Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a cada solicitud, deberán presentar el certificado de escolaridad, sin cuyo requisito no se tomará, como méritos, la escolaridad. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — Comisiones y Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30070 En.17-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Prórroga de Llamado
Cursos Superiores
Provisión de Cargo Docente
Provisión Definitiva

Se reitera el siguiente llamado por haberse modificado su fecha de vencimiento:

Profesor. —

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de un cargo de Profesor de:

Filosofía Económica (Expte. 660|72).

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas hasta el día 31 de enero de 1973.

Nota importante. — Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20. con timbre de biblioteca de $20 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de $ 150 por el total de trabajos presentados.

Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a la solicitud deberán presentar el certificado de escolaridad, sin cuyo requisito, no se tomará, como mérito, la escolaridad. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — Comisiones y Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30069 En.17-v.en.17.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dictada en los autos: "Garat Moris, Luis Alberto contra AGUERRE FABIAN JULIAN. *Cesación de condominio*". (Ficha número 602|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julián Aguerre Fabián, a sus herederos y|o sucesores a cualquier título, si los hubiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 28 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

27) $ 9.000.— 30|pub. 640 En.17-v.feb.27.

GRADE S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose extraviado los títulos N.os 1 al 25 y 30 al 55 (Acc. N.os 1 al 25 y 46 al 250), de esta sociedad, se hace saber al público que no presentándose los mismos en el domicilio de la sociedad, Sarandí 409, Esc. 201|02, hasta el día 20 de enero de 1973 inclusive, se emitirán títulos sustitutivos de los mismos, reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estos últimos. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — El Directorio.

27) $ 1.800.— 3|pub. 669 En.17-v.en.19.

FABRICA DE CHACINERIA
ULTIMO PLAZO PARA SU REGISTRO

Se comunica a los Fabricantes de Productos de Chacinería, que se ha prorrogado hasta el 7 de marzo próximo, como última fecha, el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Fábricas de Productos de Chacinería que lleva este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 673|67, de 5 de octubre de 1967. — Montevideo, 15 de enero de 1973. — Macario Da Silveira. Jefe de la Administración.

27) (C.C.) 1|pub. 30076 En.17-v.en.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

STIBERS S. A.

Nicaragua 1838

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos radicados: STIBERS S. A. Estatuto y matrícula (Ficha D|412|72), se hace saber que ante esta oficina se presentó STIBERS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, hoy 25 de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en este acto, las siguientes personas: señor Lázaro o Leizer Mejer Faincaig Rogoza, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con la señora Genia Stames, Gustman; señor Santiago Faincaig Szames, uruguayo, casado en primeras nupcias con la señora Carolina Meidler Ghelman; y señor David Faincaig Szames, uruguayo, casado en únicas nupcias con la señora Vivian Brethols Bemaor, todos mayores de edad y domiciliados en Nicaragua N.o 1838, de ésta ciudad. Y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de:

STIBERS SOCIEDAD ANONIMA

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1.o Con el nombre de STIBERS S. A. se constituye una sociedad anónima por el término de cien años desde la fecha de hoy, domiciliada en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será por cuenta propia y|o de terceros, en el país y|o en el extranjero: A) Fabricar, industrializar, comercializar en todas sus formas y etapas toda clase de artículos de cuero, de cualquier tipo o naturaleza, o lo que sea un anexo o afín a los mismos, sin limitación alguna. B) Importar o exportar cueros o artículos de cuero en estado natural o industrializado. C) Comprar y|o adquirir en cualquier forma, prometer en venta, arrendar, permutar, enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, otorgar garantías prendarias, reales o personales, fraccionar y administrar bienes inmuebles urbanos y suburbanos, excepto rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751 y adaptar edificios según las disposiciones de la ley 13.870. D) Representar firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o distribución de productos o mercaderías referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y profesionales, marcas, patentes y privilegios. E) Arrendamiento de obra, licitar, dar y recibir consignaciones. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionados con el objeto social expresado. F) Industrializar, comercializar, financiar, permutar, importar y exportar: mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: vehículos, automotores, combustibles, lubricantes, mecánica, maquinaria, metalurgia, ingeniería, arquitectura barraca y artículos para la construcción, el hogar y oficinas, herramientas, ferretería, resina, sintéticos, goma, electricidad, electrónica, radio, televisión, telefonía, discos, fotografía, óptica, medicina, drogas, farmacia, almacén, granja, comestibles, bebidas, hotel, bar, joyería, relojería, imprenta y enseñanza.

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital inicial será de treinta millones de pesos, que podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Judicial; estará representado por títulos al portador e indivisibles de una o más acciones de mil pesos, firmados por dos Directores. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para la emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y|o especie de servicios.

Asambleas

Artículo 4.o La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; b) Elegir Directorio y, si lo deseare, Síndico con las facultades y remuneración que crea convenientes; c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado en este caso, pasados treinta días, podrán realizarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluídos en el orden del día. E) Las asambleas quedarán constituídas, aún para los casos de la ley 3.545, en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, y en segunda con los asistentes sesenta minutos después. F) La asamblea designará su Presidente y Secretario y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos. G) Los accionistas tendrán un voto por acción hasta el máximo legal, y para intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el lugar indicado, hasta el día de la asamblea, pudiendo hacerse representar por medio de carta o telegrama colacionado.

Administración

Artículo 5.o A) La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, relegibles indefinidamente y que ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueran propias. B) La asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Directores. C) Hasta el máximo de nueve, el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos y en caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá nombrar los sustitutos. D) El Directorio fijará el régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; el Presidente resolverá en caso de empate. E) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución. Sus remuneraciones por cargos administrativos y|o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la primera asamblea. F) El Directorio, por intermedio de dos Directores cualesquiera, firmando conjuntamente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún para los que la ley exija poderes especiales. G) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: A) Redactar reglamentos y organizar la administración. B) Participar en otras empresas dentro de su objeto y|o adquirirlas, pagándolas en efectivo y|o acciones y|o especies. C) Comprar, enajenar, arrendar, gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles. D) Contraer préstamos en dinero y|o títulos con particulares, el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás Bancos, en todas las formas que ellos operen. E) Emitir obligaciones con o sin garantía, de acuerdo a la ley. F) Celebrar toda clase de contratos, dar y delegar funciones, dentro o fuera de su seno. G) Resolver en los casos no previstos por estos estatutos. H) Establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. I) Fijar el cierre del ejercicio y cambiarlo, con aviso a la oficina competente. J) Comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes. K) El Directorio podrá adoptar cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

Utilidades

Artículo 6.o A) Las utilidades serán distribuídas como resuelva la asamblea, la que podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva.

Disolución

Artículo 7.o La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, la que dispondrá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

Transitorias

Artículo 8.o A) El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente señor Lázaro Faincaig; Secretario señor Santiago Faincaig; y Vocal señor David Faincaig. Este primer Directorio tiene las más amplias facultades, podrá iniciar sus funciones "en formación" en cualquier momento y podrá ampliar el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el artículo 5.o inciso "A", comunicando a cada asamblea las designaciones realizadas. Otorgada la autorización por el Poder Judicial, los actos y contratos realizados quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito. B) Autorízase a los señores Saúl Feldman, Escribano Raúl Mantrana y Milton Sans, que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, para efectuar las gestiones pertinentes para la aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificados de libros, aceptar o discutir modificaciones con facultad de cambiar el texto y|o nombre y realizar toda gestión en oficinas públicas. C) Solicitan los comparecientes al Escribano Raúl Mantrana la certificación de sus firmas. — David Faincaig. — Lázaro Faincaig. — Santiago Faincaig.

Raúl Mantrana, Escribano, certifico: I. Que dí lectura a los otorgantes del documento que antecede, quienes se ratificaron de su contenido; II. Les recabé su otorgamiento y en prueba de su conformidad así lo hicieron suscribiendo el mismo en mi presencia; III. Las firmas que anteceden son auténticas fueron suscriptas en mi presencia por los señores Lázaro o Leizer Mejer Faincaig Rogoza; Santiago y David Szames, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento y cuyos datos personales están consignados precedentemente. IV. He tenido a la vista las credenciales cívicas series B.E.A., número cinco mil seiscientos sesenta y seis; y B.N.B. número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos; y veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno, correspondientes respectivamente a los señores Lázaro, Santiago y David Faincaig de las cuales surge que los mismos cumplieron con las disposiciones de la ley trece mil ochocientos ochenta y dos. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Raúl Mantrana. — Hay un sello que dice: Raúl Mantrana, Escribano.

Testimonio. — Expediente 977|72. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo 20 de noviembre de 1972. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de STIBERS S. A., no merece a esta Inspección General observaciones que formular. — Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según certificado de fojas 5. — Jefe de Div. U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñe. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 24 de noviembre 1972. — Salida 24 de noviembre de 1972. — Visto N.o 6104. — Señor Juez: No hay observaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

14310. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos: de conformidad Fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la Sociedad, autorizando su funcionanmiento. — Decrétanse las publicaciones e inscripciones pertinentes. — Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. — Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 30.000.00. comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — María Emilia Gleiss.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas siete vuelta, ocho y ocho vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: STIBERS S. A. "Estatuto y Matrícula" (Ficha D 412|72), haciéndose constar que la providencia número catorce mil trescientos diez del veinticuatro de noviembre de mil nove-

cientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — María Emilia Gleiss. — Hay un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 7 y 50 horas e inscriptas en este Registro con el N.o 359 al Folio 1.480 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 50.999.— — 1|pub. — 469.

RIVEIRO HERMANOS S. A.

Avda. Italia 3852

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: RIVEIRO HERMANOS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Avenida Italia, número 3852 (tres mil ochocientos cincuenta y dos) se reúnen los señores: Primero) José Riveiro Gesto, español, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Piñeiro y domiciliado en la calle Paso de la Española, número 5050 (cinco mil cincuenta) de la ciudad de Montevideo; Segundo) Manuel Riveiro Gesto, español, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Daría Vilariño y domiciliado en la calle Monzón, número 1894 (mil ochocientos noventa y cuatro) de la ciudad de Montevideo: Tercero) Victoriano Riveiro Gesto, español, mayor de edad, soltero, y domiciliado en la calle Monzón, número 1869 (mil ochocientos sesenta y nueve) de la ciudad de Montevideo, y resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará: RIVEIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Luego de discutir sobre diversos aspectos en relación al texto de los estatutos sociales y después de extensa deliberación, en la cual intervinieron activamente todos los presentes, son aprobados por unanimidad los estatutos por los cuales se regirá la sociedad anónima que se acaba de constituir y cuyo texto se transcribe seguidamente:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de RIVEIRO HERMANOS S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, en otros puntos de la República o del exterior.

Art. 3.o Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fertilizantes, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles por cuenta propia o para terceros incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir Títulos y aceptar las condiciones que exige dicho Banco; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Inversiones en Títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza Adquirir otras empresas o fusionarse con ellas, siempre que tengan fines acordes con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de tres millones de pesos m|n ($ m|n 3:000.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad de diez millones de pesos m|n ($ moneda nacional 10:000.000.00), cumpliéndose los requisitos legales correspondientes.

Art. 6.o El capital estará representado por acciones al portador de $ m|n 10.000.00 (diez mil pesos m|n) valor nominal cada uno, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones llevarán un número de orden correlativo, serán firmadas por dos Directores nombrados por el Directorio y expresarán su valor nominal. Corresponde al Directorio determinar el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de aquellas, sin perjuicio de lo establecido por las normas legales sobre el particular, quedando facultado para aceptar la integración de las mismas en otra forma que en dinero efectivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos. La asamblea de accionistas podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, p a su vez, las nominativas en al portador

Art. 7.o En cada caso de aumento de Capital los entonces accionistas tendrán derecho a ser preferidos en la suscripción a prorrata de su capital, siempre que optaran expresamente por ello. El Directorio fijará el procedimiento para la opción y el tipo de emisión de las nuevas acciones, así como el plazo y condición para la suscripción e integración de aquellas.

Art. 8.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y asamblea dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Art. 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por cuatro miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria. El número de Directores podrá ser disminuido hasta uno o aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará de uno a tres años según lo resuelva la asamblea y será renovable sin limitación. Sin embargo los Directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de su cargo.

Art. 12. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad con personería jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia visible, que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo y por el término que establezca la sociedad titular, quien podrá reemplazarla una o más veces. La sociedad titular responderá solidariamente con sus representantes por el desempeño de éstos en el cargo de Director.

Art. 13. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de treinta días, los restantes Directores y el Síndico en su caso, de común acuerdo si son más de uno, nombrarán directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos directores nombrados por la más próxima asamblea general de accionistas. Esta disposición no se aplica en el caso de que el titular sea persona jurídica.

Art. 14. El Directorio, en la primera sesión que realice con posterioridad a cada elección, procederá a designar un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier época con la presencia, por sí o por representante, de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente

Art 15 El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma, la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate Los Directores que se encuentren ausentes podrán dar su voto mediante carta o telegrama, o hacerse representar mediante instrumento privado, carta o telegrama. El apoderado podrá o no, ser Director .Si no fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por el desempeño de éste en el cargo de Director. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los Directores presentes.

Art. 16. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos Directores, actuando conjuntamente, debiendo necesariamente ser uno de ellos o bien el Presidente o bien el Vicepresidente. No obstante, el Directorio por unanimidad de sus miembros, podrá modificar la forma de representación de la sociedad.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar y obligar a la sociedad, no teniendo otra limitación en el desempeño de estas funciones que los actos prohibidos por disposiciones legales y aquellos cuya realización sean de competencia de la asamblea de accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. En consecuencia, son atribuciones del Directorio: A) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales, teniendo las más altas facultades para celebrar toda clase de contratos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social; B) Contratar, nombrar y destituir los funcionarios de la sociedad, fijándoles cometidos y remuneraciones; C) Otorgar poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de los intereses sociales, con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la sociedad; D) Tomar dinero, conceder, solicitar o cancelar toda clase de créditos con o sin garantías reales o personales y con o sin interés de o a compañías, sociedades, particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay para préstamos con garantías hipotecarias y prendaria de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran; E) Comprar bienes de cualquier naturaleza para la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos, o darlos en anticresis; F) Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime convenientes; G) Resolver sobre la emisión de acciones u obligaciones estableciendo la época, monto, forma de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios; H) Representar a la sociedad en juicios en que intervenga como actora, damandada o tercerista, con las facultades generales y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y nombrar mandatarios y apoderados generales o especiales a esos efectos; I) Resolver sobre las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de estos estatutos dando cuenta a la primera asamblea que se realice; J) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime conveniente; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; K) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar el orden del día de las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 y presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; L) Fijar la fecha en que termine el ejercicio social, modificarle cuando lo crea conveniente, dando cuenta a las autoridades pertinentes, en la forma prescripta por las disposiciones vigentes. La precedente enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino que es formulada a vía de ejemplo.

Art. 18. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, designará un Síndico y su correspondiente suplente los que podrán ser reelectos indefinidamente, en las condiciones y con las facultades que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO IV

Artículo 19. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 20. La convocación de las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará mediante una citación publicada en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea Podrá prescindirse de la publicación de la citación, siempre que se encuentre representada en la asamblea la totalidad del capital integrado, y se haya notificado a las autoridades pertinentes en los plazos reglamentarios. La convocatoria deberá expresar: Orden del día: lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas los accionistas, deberán depositar sus acciones en el local social, por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha de la asamblea o presentar, con el mismo plazo, un certificado de depósito otorgado por un Banco, Casa Bancaria o Sociedad Financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Cada diez (10) acciones tienen derecho a un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 22. En primera convocatoria la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de más de la mitad del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea la cantidad de capital representado. Resolviendo pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que concurra. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, el Vice en su defecto y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe. En caso de ser necesaria una segunda convocatoria, la asamblea deberá reunirse dentro de los noventa días de la fecha prevista en el primer llamado.

Art. 23. Las decisiones de la asamblea se tomarán siempre por mayoría simple de votos, aún en los casos a que se refiere la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. El acta de la asamblea se extenderá en un libro de actas y será firmada por su presidente y un accionista especialmente designado al efecto.

Art. 24. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinar el número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del día.

CAPITULO V

Distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. Las ganancias líquidas que resulten después de deducir cualesquiera gastos y de realizar las amortizaciones que correspondan a juicio del directorio se distribuirán de la siguiente manera: A) Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar y mantener el diez por ciento del capital emitido; B) El remanente quedará a disposición de la asamblea para constituir fondos de reserva extraordinaria o de previsión, o para ser repartido como dividendo entre los accionistas en proporción a lo integrado, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 26. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por las autoridades competentes; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva, una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Art. 27. En caso de hallarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la Sociedad o la consignación de su importe. En este caso, y observados que sean las disposiciones legales aplicables, la Sociedad se considerará disuelta

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 28. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujección a los presentes Estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio; debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 29. Los fundadores designarán el primer Directorio, fijando el número de sus miembros y la duración de su mandato, de acuerdo con lo prescripto por el artículo décimo-primero, de estos Estatutos.

Art. 30. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la Sociedad funcionará bajo la denominación de RIVEIRO HERMANOS S. A. (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando en formación, se considerarán como in-

tegrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída sin necesidad de ratificación ni confirmación ulterior.

Art. 31. Cualquiera de los fundadores indistintamente y|o el Cr. Miguel A. Volonterio quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos —solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio— realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante y obtener la certificación de los libros sociales. — José Riveiro Gesto. — Manuel Riveiro Gesto. — Victoriano Riveiro Gesto.

Certifico la autentisidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por las personas de mi conocimiento, señores José Riveiro Gesto, Manuel Riveiro Gesto y Victoriano Riveiro Gesto, cuyos datos personales y domicilio resultan del contrato que antecede.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Bernardo Stiglitz. — Un sello que dice: Bernardo Stiglitz, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1.844|69. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de RIVEIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, merece la siguientes consideraciones:

"Artículo 5.o Corresponde elevar al capital autorizado al mínimo previsto en el artículo 81 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969 y suscribir e integrar los porcentajes fijados en el artículo 207 de la ley número 13.318, de acuerdo a dicho capital."

"Artículo 6.o La transformación de las acciones por la asamblea deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatuto. (artículos 396 y 406 del Código de Comercio). — Jefe de Div. : U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Sub-jefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Acta

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día diez y seis de junio de mil novecientos setenta, en el local de la calle Avenida Italia, número 3852 (tres mil ochocientos cincuenta y dos) se reúnen los señores: Primero) José Riveiro Gesto, español, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Piñeiro y domiciliado en la calle Paso de la Española, número 5050 (cinco mil cincuenta) de la ciudad de Montevideo: Segundo) Manuel Riveiro Gesto, español, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Daría Vilariño y domiciliado en la calle Monzón, número 1894 (mil ochocientos noventa y cuatro) de la ciudad de Montevideo: Tercero) Victoriano Riveiro Gesto, español, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Monzón 1869 (mil ochocientos sesenta y nueve) de la ciudad de Montevideo, y en su carácter de únicos fundadores de la Sociedad Anónima RIVEIRO HNOS. S. A., teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y lo dispuesto por el artículo 81 de la ley número 13.782 de 3 de noviembre de 1969 resuelven modificar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la citada Sociedad Anónima, cuyo nuevo texto se transcribe seguidamente:

"Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en la cantidad de cinco millones de pesos m|n (pesos moneda nacional 5:000.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad de veinte millones de pesos m|n ($ m|n 20:000.000), cumpliéndose los requisitos legales correspondientes.

Artículo 6.o El capital estará representado por acciones al portador de $ m|n 10.000.00 (diez mil pesos m|n) valor nominal cada uno, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones llevarán un número de orden correlativo, serán firmadas por dos directores nombrados por el Directorio y expresarán su valor nominal. Corresponde al Directorio determinar el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de aquéllas, sin perjuicio de lo establecido por las normas legales sobre el particular, quedando facultado para aceptar la integración de las mismas en otra forma que en dinero en efectivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos. — José Riveiro Gesto. — Manuel Riveiro Gesto. — Victoriano Riveiro Gesto."

Certifico: la autenticidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por las personas de mi conocimiento señores José, Manuel y Victoriano Riveiro Gesto, quienes son españoles mayores de edad, casados en primeras y únicas nupcias respectivamente los dos primeros con María Piñeiro y Daría Vilariño y soltero el tercero, y domiciliados en esta Ciudad, calle Paso de la Española número cinco mil cincuenta, calle Monzón número mil ochocientos noventa y cuatro y Monzón número mil ochocientos sesenta y nueve respectivamente, que firman José Riveiro Gesto, Manuel Riveiro Gesto y Victoriano Riveiro Gesto. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, previa lectura que de ello les dí, éstos se ratificaron y firmaron en mi presencia. — Hay un signo notarial. — Telmo Riveiro. — Un sello que dice: Telmo Riveiro, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José Riveiro Gesto, Manuel Riveiro Gesto y Victoriano Riveiro Gesto, constituyendo domicilio en la calle Rincón 468, escritorio 47 al señor Juez decimos: Primero) Que aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, habiendo modificado los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales, según resulta del acta complementaria de constitución, de la sociedad RIVEIRO HERMANOS S. A., de la cual somos únicos fundadores. Adjuntamos la citada acta con las firmas certificadas por el Escribano Telmo Riveiro; Segundo) Que adjuntamos también nuevo certificado expedido por la Inspección General de Hacienda, dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos proceder de conformidad a lo pedido en nuestro escrito del 8 de octubre de 1969. — Montevideo, 31 de agosto de 1972. — José Riveiro Gesto. — Manuel Riveiro Gesto. — Victoriano Riveiro Gesto. — Miguel A. Volonterio. — Un sello que dice: Miguel A. Volonterio, Contador Público.

Expediente 1.006|972. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de RIVEIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Recibido: 28 de noviembre de 1972. — N.o 4.930. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, 28 de noviembre de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

12.808. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Vistos: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley N.o 13.318: apruébase los estatutos y autorízase el funcionamiento de RIVEIRO HERMANOS S. A. y se dispone su inscripción en la matrícula de comerciantes y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro Público de Comercio y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, y, previa liquidación y pago de acreedidas (honorarios: $ 5.000.00) háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Nicoliello. — A. Héctor Otero.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con sus originales de su tenor que lucen a fojas trece vuelta, diecinueve a veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticuatro vlta. a veinticinco de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: RIVEIRO HNOS. S. A. Estatutos y Mat. (Ficuatro vuelta y veinticinco vuelta a veinticinco, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: RIVEIRO HERMANOS S. A. Estatutos y Matrícula (Ficha V|352|969), haciéndose constar que la providencia número doce mil ochocientos ocho, del cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 39 al Fo. 169 del L.o N.o 3 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las cuales se habilitó la próxima Feria Judicial, en Montevideo a 5 de enero de 1973. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.

$ 72.083.00. — 1|pub. — 470.